



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones, y relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 14 de marzo de 2004.

7.750

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores a la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social (BOJA núm. 19, de 29.1.2004).

7.754

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

7.754

Orden de 12 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

7.755

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

7.756

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2004.

7.764

Martes, 30 de marzo de 2004

Año XXVI

Número 62

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se efectúa convocatoria a efecto de la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas correspondientes al año 2004. 7.774

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos del contrato con referencia 400418. 7.774

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias.****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Javier Moreno Alcántara, Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) con carácter provisional. 7.777

Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jorge Martínez Rodríguez, Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). 7.777

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7.777

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone nombramiento para cubrir puestos por el sistema de libre designación. 7.778

Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Víctor Álvarez Solano, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 7.778

Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ángel Manuel Pastor Loro, Profesor Titular de Universidad. 7.778

Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier García García, Profesor Titular de Universidad. 7.779

Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Inés Maya Castilla, Catedrática de Escuela Universitaria. 7.779

Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Marset Fernández, Profesor Titular de Universidad. 7.779

Resolución de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Roldán Salgueiro, Profesor Titular de Universidad. 7.779

2.2. Oposiciones y concursos**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad. 7.780

Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 7.784

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión mediante acceso libre de plazas vacantes de Personal Laboral grupo IV, nombramiento de Tribunales y se anuncia el lugar, fecha y hora en que darán comienzo los ejercicios. 7.785

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudante de Archivo). 7.786

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca Concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes. II Plan Propio de investigación de la Universidad. 7.790

Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de 4 de marzo de 2004, por la que se convocaban a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación. 7.793

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3084/2003, interpuesto por la entidad Network Creation SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.794

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a entidades locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas cuya cuantía no supere la cantidad de 100.000 euros. 7.794

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional en virtud del convenio específico de colaboración 2003-2004, de 16 de diciembre de 2003 entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. 7.795

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 16 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003, realizados por las corporaciones locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003. 7.795

Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla. 7.799

Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 12 de marzo de 2004, de la Sección de Administración General y Personal de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona, perteneciente a este organismo, y en lo concerniente a su ámbito material. 7.802

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 12 de marzo de 2004, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga. 7.803

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 217/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.814

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 8 de octubre de 2003 al 31 de enero de 2004. 7.814

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se revisan y actualizan los precios públicos de publicaciones editadas por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 7.815

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan, de las ayudas por razón del objeto que se cita. 7.815

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 4, de 8.1.2004). 7.816

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil Zagal de Estepona (Málaga). 7.816

Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Nuestra Señora de Gádor de Berja (Málaga). 7.817

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 102/2004, de 9 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo Convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga). 7.818

Orden de 24 de febrero de 2004, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Quality y se autoriza el cambio de Protectorado. 7.821

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 258/2003 (PD. 915/2004). 7.821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 346/2003 (PD. 909/2004). 7.822

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

Edicto dimanante de los autos núm. 1387/2002 (PD. 911/2004). 7.823

Edicto dimanante de los autos núm. 569/2003 (PD. 910/2004). 7.823

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

7.824

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuestos inferior a 60.101,21 euros.

7.824

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

7.824

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda el archivo del expediente S/03/04 y la notificación a los interesados en el procedimiento.

7.824

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica resolución administrativa sobre procedimiento de reintegro de la subvención que no ha podido ser notificada a las personas interesadas.

7.825

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de sustitución del Instructor del expediente sancionador núm. GR/049/2003.

7.825

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. GR/049/2003.

7.825

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Archivo de Diligencias Previa núm. 118/03.

7.826

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, del Acuerdo de Archivo de Diligencias Previa núm. 147/03.

7.826

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

7.826

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique, por el que se cita al los interesados o a su representante para ser notificado por comparecencia en actos de gestión tributaria.

7.826

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique, por el que se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en actos de gestión tributaria.

7.827

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique, por el que se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en actos de gestión tributaria.

7.827

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de fraccionamiento.

7.828

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Villacarrillo, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de tributos cedidos.

7.828

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 11 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-035/03EP, seguido contra doña Ana Castellano Rubio.

7.828

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pablo Hurtado Barrera, en nombre y representación de Recreativos Galifrío, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-81/02-MR.

7.829

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la acreditación de representación en el recurso administrativo interpuesto por Star Imporional, SL, contra Resolución del Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente núm. CSM 443/02-AN.

7.830

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

7.830

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

7.832

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

7.832

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

7.832

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 7.833

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 2 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 7.833

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. 7.835

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de archivo. 7.835

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 7.835

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Departamento de Minas, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintas resoluciones y actos administrativos intentados sin efecto, y que se relacionan. 7.835

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes. 7.835

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 7.836

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria. 7.836

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 19/04. 7.837

Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 208/03. 7.837

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución del Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, recaída en el expediente núm. 0131/03-F. 7.837

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Alzamiento de Suspensión dictado en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de doña Mercedes Martínez Cacace (F-21/99). 7.837

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Alzamiento de Suspensión dictado en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de Martínez Cacace (F-21/99). 7.837

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la notificación del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. 7.838

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/96/GC/CAZ. 7.838

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1065/GC/CAZ. 7.838

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1064/GC/CAZ. 7.839

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 7.839

Acuerdo de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 7.839

Acuerdo de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco José Martínez Alvarez y doña Francisca Pérez González. 7.839

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, relativo a expedientes de adopción. 7.840

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Presidencia de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones, y relación de diputados proclamados electos en las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 14 de marzo de 2004.

Vistas las actas de proclamación de las Juntas Electorales Provinciales correspondientes a las elecciones al Parlamento

de Andalucía, celebradas el día 14 de marzo de 2004, se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los resultados generales y por circunscripciones obtenidos en dichas elecciones, así como la relación de diputados proclamados electos en las mismas.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, José Antonio Santandreu Montero.

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA						
Juntas Electorales Provinciales	Electores	Número de votantes	Votos a candidaturas	Votos en blanco	Votos válidos	Votos nulos
ALMERÍA	427.305	306.943	301.477	3.583	305.060	1.883
CÁDIZ	927.325	647.504	634.588	8.884	643.472	4.032
CÓRDOBA	633.139	496.519	486.437	6.677	493.114	3.405
GRANADA	694.333	525.010	514.434	7.035	521.469	3.541
HUELVA	378.492	276.563	271.286	3.318	274.604	1.959
JAÉN	525.974	422.389	414.782	4.338	419.120	3.269
MÁLAGA	1.033.539	741.002	724.934	11.326	736.260	4.742
SEVILLA	1.431.905	1.102.615	1.078.783	17.290	1.096.073	6.542
TOTAL	6.052.012	4.518.545	4.426.721	62.451	4.489.172	29.373

RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES O CANDIDATURAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑOS Y NÚMERO DE VOTOS								
Juntas Electorales Provinciales	Partido Socialista Obrero Español de Andalucía		Partido Popular de Andalucía		Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía		Partido Andalucista	
	Escalaños	Votos	Escalaños	Votos	Escalaños	Votos	Escalaños	Votos
ALMERÍA	6	140.730	5	127.998	0	11.739	0	13.330
CÁDIZ	8	307.749	5	205.625	1	42.459	1	46.810
CÓRDOBA	7	226.246	4	151.857	1	55.474	1	31.619
GRANADA	7	255.465	5	184.691	1	36.949	0	22.541
HUELVA	7	145.170	3	78.997	0	20.103	1	22.010
JAÉN	7	222.596	4	135.825	1	27.884	0	23.943
MÁLAGA	8	349.404	6	254.571	1	55.624	1	49.017
SEVILLA	11	613.185	5	287.210	1	86.798	1	67.404
TOTAL	61	2.260.545	37	1.426.774	6	337.030	5	276.674

RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES O CANDIDATURAS QUE NO HAN OBTENIDO ESCAÑOS							
Juntas Electorales Provinciales	FORMACIONES POLÍTICAS						
	Coalición Foro Andaluz	Partido Socialista de Andalucía	Nueva Izquierda Verde Andaluza	Partido Humanista	Asamblea de Andalucía	Falange Española de las JONS	Partido de los Trabajadores en Precario
ALMERÍA	3.477	1.332	..	317	268	630	322
CÁDIZ	5.194	19.925	1.044	1.088	800	555	1.737
CÓRDOBA	16.051	2.105	533	546	550	931	..
GRANADA	7.785	4.560	..	696	503	384	860
HUELVA	1.712	1.669	342	260	265	171	402
JAÉN	1.900	1.592	..	383	352	307	..
MÁLAGA	5.977	4.599	1.605	1.087	877	600	..
SEVILLA	11.192	6.437	1.541	1.293	929	859	..
TOTAL	53.288	42.219	5.065	5.670	4.544	4.437	3.321

RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES O CANDIDATURAS QUE NO HAN OBTENIDO ESCAÑOS					
Juntas Electorales Provinciales	FORMACIONES POLÍTICAS				
	Izquierda Republicana	Partido Social-Demócrata Andaluz	Asamblea de Izquierdas-Iniciativa por Andalucía	Coalición otra Democracia es posible	Unión Nacional
ALMERÍA	1.334
CÁDIZ	895	707
CÓRDOBA	525	..
GRANADA
HUELVA	..	185
JAÉN
MÁLAGA	1.050	523
SEVILLA	1.185	750
TOTAL	3.130	1.642	1.334	525	523

Relación de diputados proclamados electos en cada una de las ocho provincias andaluzas

A L M E R I A

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Don Martín Soler Márquez.
Doña Fuensanta Coves Botella.
Don Juan Antonio Segura Vizcaíno.
Doña María Dolores Casajust Bonillo.
Don Manuel García Quero.
Doña Raquel Serón Sánchez.

Partido Popular.
Don Luis Rogelio Rodríguez-Comedor Pérez.
Don Eugenio Jesús González García.
Doña María del Carmen Crespo Díaz.
Don Julio Vázquez Fernández.
Doña Aránzazu Martín Moya.

C A D I Z

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Don Manuel Chaves González.
Doña Regina Cuenca Cabeza.
Don Luis Pizarro Medina.
Doña María del Carmen Collado Jiménez.
Don José Luis Blanco Romero.
Don Juan María Cornejo López.
Doña María Cózar Andrades.
Doña Raquel Arenal Catena.

Partido Popular.
Doña Teófila Martínez Saiz.
Doña María José García-Pelayo Jurado.
Don José Luis Sanz Ruiz.

Don Jorge Ramos Aznar.
Don Juan Manuel Armario Vázquez.

Partido Andalucista.
Don Antonio Moreno Olmedo.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Don Ignacio Pelayo García Rodríguez.

C O R D O B A

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Don José Antonio Griñán Martínez.
Doña María Isabel Ambrosio Palos.
Don Manuel Gracia Navarro.
Doña Elisa Lopera Lopera.
Don Juan Antonio Cebrián Pastor.
Doña María Araceli Carrillo Pérez.
Doña María Eulalia Quevedo Ariza.

Partido Popular.
Doña María Jesús Botella Serrano.
Don Salvador Fuentes Lopera.
Don Luis Martín Luna.
Doña María Luisa Ceballos Casas.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Don José Manuel Mariscal Cifuentes.

Partido Andalucista
Don José Calvo Poyato.

G R A N A D A

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Doña Clara Eugenia Aguilera García.

Don Francisco José Álvarez de la Chica.
Doña Cándida Martínez López.
Don Angel Javier Gallego Morales.
Doña Rocío Palacios de Haro.
Don José García Giralte.
Doña Concepción Ramírez Marín.

Partido Popular.
Don Juan de Dios Martínez Soriano.
Doña Carolina González Vigo.
Don Carlos Rojas García.
Don Santiago Pérez López.
Don José Torrente García.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Don Pedro Vaquero del Pozo.

H U E L V A

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Doña Petronila Guerrero Rosado.
Don Isaias Pérez Saldaña.
Don Mario Jesús Jiménez Díaz.
Doña María Cinta Castillo Jiménez.
Doña Antonia Jesús Moro Cárdeno.
Don Manuel Alfonso Jiménez.
Don Iván Martínez Iglesia.

Partido Popular.
Don Pedro Rodríguez González.
Don Matías Conde Vázquez.
Don José Luis Rodríguez Domínguez.

Partido Andalucista.
Don Miguel Romero Palacios.

J A E N

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Doña María del Mar Moreno Ruiz.
Don Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.
Doña Carmen Purificación Peñalver Pérez.
Don Francisco Vallejo Serrano.
Doña Rosa Isabel Ríos Martínez.
Don Fidel Mesa Ciriza.
Doña Francisca Medina Teva.

Partido Popular.
Don José Enrique Fernández de Moya Romero.
Don Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña.
Don Juan Pizarro Navarrete.
Doña María Pilar Ager Hidalgo.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Don José Cabrero Palomares.

M A L A G A

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Don Paulino Plata Cánovas.
Don Luciano Alonso Alonso.
Doña Rosario Torres Ruiz.
Don Juan Paniagua Díaz.
Doña Isabel Muñoz Durán.
Don Mariano Ruiz Cuadra.
Doña Dolores Blanca Mena.
Don Francisco Daniel Moreno Parrado.

Partido Popular.
Don Joaquín Luis Ramírez Rodríguez.
Doña María Esperanza Oña Sevilla.
Doña Ana María Corredera Quintana.
Don Antonio Manuel Garrido Moraga.
Doña María Begoña Chacón Gutiérrez.
Don José Alberto Armijo Navas.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Don Antonio Romero Ruiz.

Partido Andalucista.
Don Ildefonso Manuel Dell'Olmo García.

S E V I L L A

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.
Don José Caballos Mojeda.
Doña María Aurora Atoche Navarro.
Don José Antonio Viera Chacón.
Doña María del Pilar Gómez Casero.
Don José Francisco Pérez Moreno.
Doña María Isabel Montañó Requena.
Don Eduardo Bohórquez Leiva.
Doña Elia Rosa Maldonado Maldonado.
Don José Muñoz Sánchez.
Doña Verónica Pérez Fernández.
Don José Francisco Montero Rodríguez.

Partido Popular.
Don Antonio Sanz Cabello.
Don Ricardo Tarno Blanco.
Doña María José Camilleri Hernández.
Don Rafael Javier Salas Machuca.
Don Miguel Angel Araúz Rivero.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Doña Concepción Caballero Cubillo.

Partido Andalucista.
Don Antonio Ortega García.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CORRECCION de errores a la Orden de 14 de enero de 2004, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social (BOJA núm. 19, de 29.1.2004).

Publicada en el BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2004, la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten personas desempleadas para la realización de proyectos y servicios de interés general y social, constatándose que se ha producido error en la transcripción del contenido total del artículo 11 de la misma, se transcribe a continuación el mismo tras las oportunas rectificaciones:

Artículo 11. Pago y justificaciones.

1. El abono de las cuantías de las ayudas reguladas por esta Orden se ordenará en dos fases:

a) Hasta el 75% a partir de la fecha de concesión, en concepto de anticipo.

En el plazo de dos meses desde el abono, la entidad beneficiaria presentará ante la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo o ante la Dirección Provincial correspondiente en función del carácter multiprovincial o provincial del proyecto y/o servicio, la siguiente documentación:

- Certificación de asiento contable del primer abono de la ayuda.

- Certificado de inicio del proyecto y/o servicios.

- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo formalizados con cargo al proyecto o servicios realizados.

- Fotocopia compulsada del TC2 correspondiente al mes en que se producen las contrataciones; si la empresa estuviera acogida al sistema Red de la transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por la persona responsable correspondiente.

- Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo respecto de las personas a contratar de la condición de desempleadas.

b) La cantidad restante una vez aportados los documentos justificativos a que se refiere la letra a) anterior.

2. Para la justificación final de los proyectos y/o servicios, las entidades beneficiarias aportarán en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto la siguiente documentación:

- Certificación de asiento contable del segundo abono de la ayuda.

- Memoria final, descriptiva y gráfica, que incluya un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos y práctica profesional adquirida, mejora de la ocupabilidad y una valoración de la repercusión social y económica del proyecto cuantitativa y cualitativa donde conste expresamente la aportación económica de la entidad.

- Certificado de finalización del proyecto y/o servicios emitido por el órgano responsable de la entidad beneficiaria.

- Fotocopia compulsada de la relación nominal emitida por la entidad financiera correspondiente, de las transferencias efectuadas en concepto de salario a todas las personas contratadas con cargo al proyecto y/o servicio correspondiente al cien por cien del periodo de duración de la contratación, o copia de los cheques emitidos a tal efecto.

3. Previamente al cobro de los pagos relacionados anteriormente, la entidad beneficiaria presentará acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2004

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de marzo de 2004 por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

El Consejo de la Unión Europea, mediante el Reglamento (CE) núm. 2325/2003, de 17 de diciembre de 2003, modifica el Reglamento (CE) núm. 2561/2001, por el que se fomenta la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de Pesca con Marruecos, aprobando unas condiciones más favorables para la concesión de ayudas a los tripulantes de la flota pesquera afectada por la finalización del dicho Acuerdo.

Estas nuevas condiciones, en síntesis, vienen a reducir las exigencias para el acceso a las primas globales individuales, al suprimirse el requisito que el Reglamento del Consejo núm. 2792/99 de 17 de diciembre establecía conforme al destino del barco a paralización definitiva. Al mismo tiempo, se amplía en un año el plazo para la concesión de ayudas a los tripulantes y para la realización y justificación de las acciones objeto de ayudas.

En consecuencia, la Orden de 18 de enero de 2002, modificada respecto a plazos y ayudas a la jubilación de pescadores por las de 10 de abril de 2003, 11 de junio de 2003 y 24 de octubre de 2003 necesita ser adecuada a las modificaciones operadas en la normativa comunitaria, en materia de requisitos y plazo de ejecución y justificación. Asimismo, se produce una remisión a la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se introducen dos nuevos apartados en el artículo 3 de la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la

finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos:

«2. Sin perjuicio de lo que anualmente se establezca por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

3. Las obligaciones de los beneficiarios serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, debiendo comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca todos aquellos cambios del domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control. Asimismo, sin perjuicio de lo que anualmente se establezca por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía los beneficiarios estarán obligados a hacer constar en toda publicidad o información que se efectúa de la actividad u objeto de la subvención, y que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Igualmente, al estar financiadas por Fondos Comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones sobre información y publicidad establecidas por la Unión Europea.»

Artículo 2. 1. El apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 18 de enero de 2002, en la redacción dada por la Orden de 24 de octubre de 2003, queda modificado de la siguiente manera:

«2. Las acciones objeto de ayudas deberán estar realizadas y justificadas el día 30 de octubre de 2004, como fecha límite.

Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la justificación de las acciones objeto de subvención, serán los recogidos en la presente Orden y en la Orden de 26 de julio de 2000.»

2. Se añade un nuevo apartado al artículo 6 de la Orden de 18 de enero de 2002:

«4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de las solicitudes será de seis meses. El silencio administrativo tendrá un sentido desestimatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.»

Artículo 3. Se modifica el artículo 11 de la Orden de 18 de enero de 2002, que queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 2325/2003, no será requisito para la concesión de las primas globales individuales, previstas en el artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 2561/2001, que el buque en el que el tripulante ejercía la profesión de pescador al término del Acuerdo Pesquero con Marruecos haya sido objeto de una paralización definitiva de la actividad pesquera.

2. Será subvencionable a efectos de concesión de las primas globales individuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento 2325/2003, de 17 de diciembre de 2003, la inactividad como pescador desde el 1 de enero de 2002 y hasta un máximo de doce meses.

3. La inactividad como pescador se acreditará por el solicitante mediante informe de vida laboral a partir del 1 de enero de 2002 expedido por el Instituto Social de la Marina.»

Disposición adicional. Convocatoria de ayudas para 2004.

1. Se establece para el año 2004 un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de las solicitudes de ayudas previstas en el Capítulo III (Medidas de carácter socioeconómico) de la Orden de 18 de enero de 2002. Las referidas solicitudes se formularán siguiendo los modelos recogidos en el Anexo 5 de la Orden de 26 de julio de 2002.

2. Las solicitudes se resolverán conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de enero de 2002 y en las modificaciones contenidas en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Las solicitudes de ayudas de carácter socioeconómico presentadas al amparo de la Orden de 18 de enero de 2002 pendientes de resolver, se regirán por lo establecido en la misma, y por las modificaciones introducidas por la actual Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

Sevilla, 5 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 12 de marzo de 2004, por la que se modifica la de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la Campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos.

El Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, establece la normativa básica aplicable a una serie de regímenes de ayudas comunitarios. Por su parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de febrero 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos (BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2004), viene a desarrollar y establecer las disposiciones de aplicación de esos regímenes de ayudas en Andalucía. Entre esos regímenes se encuentran los pagos por superficie a determinados cultivos herbáceos, establecidos en el Reglamento (CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo. A los productores solicitantes de dichos pagos se les impone el requisito de la retirada de tierras, cuyas condiciones y límites se establecen en el artículo 12 del citado Real Decreto.

Por su parte, el Real Decreto 218/2004, de 6 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas (BOE núm. 33, de 7 de febrero), supone la conveniencia de adaptar algunos aspectos de nuestra normativa autonómica a la básica estatal, profundizando en las condiciones de la retirada con cubierta vegetal espontánea y estableciendo un mejor control sobre la eliminación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en ejercicio de las competencias conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de febrero de 2004.

1. Se modifica el apartado 9 del artículo 8 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regulan las ayudas superficies para la campaña 2004/2005, las primas ganaderas para el año 2004, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2004 y las declaraciones de superficies de determinados cultivos, cuya redacción queda como sigue:

«9. En relación con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1026/2002, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, esta superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto del 2004 ni podrá dar lugar, antes del 15 de enero del 2005, a una producción vegetal destinada a ser comercializada.

En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, ni con otros cultivos cuya práctica habitual requiera labores entre líneas.

b) No podrá eliminarse antes del 31 de agosto.

En el caso de cubierta vegetal espontánea, la eliminación de la misma antes del 31 de agosto deberá ser comunicada por el productor, con al menos 15 días de antelación, a la Delegación Provincial donde se tramite el expediente.»

2. Se modifica el artículo 14 de la Orden de 2 de febrero de 2004, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 14. Obligaciones específicas de los productores de arroz.

Los requisitos a cumplir por los productores respecto a las superficies que soliciten la ayuda específica al cultivo de arroz están establecidas en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 1026/2002.

Dichos productores estarán obligados a presentar los siguientes documentos:

a) Antes del 15 de octubre de 2004: Declaración de existencias en su poder al 31 de agosto de 2004.

b) Antes del 15 de noviembre de 2004: Declaración de la producción obtenida y de la superficie utilizada.

En ambas declaraciones se desglosarán las superficies, tipos y variedades de arroz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 1709/2003.»

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 32 de la mencionada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«1. Los solicitantes y la empresa transformadora presentarán, en un mismo documento y por duplicado ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 3.8 de esta Orden. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2004. Salvo en los casos de fuerza mayor y en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 48 del Reglamento (CE) núm. 2419/2001, la presentación de estas declaraciones fuera del plazo indicado anteriormente no será admisible.»

4. Se modifica el apartado a) del artículo 75 de la Orden de 2 de febrero de 2004, cuya redacción queda como sigue:

«a) Entre el 16 de noviembre de 2004 y el 31 de enero del 2005, los pagos por superficie correspondientes a cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras, retirada de tierras, excepto en el caso contemplado en el párrafo c), y el suplemento de pago y la ayuda especial para el trigo duro. La ayuda específica a la calidad del trigo duro, la prima a las proteaginosas, la ayuda específica al arroz y la ayuda a los cultivos energéticos se abonarán entre el 1 de diciembre de 2004 y el 30 de junio de 2005.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación para la campaña de comercialización 2004/2005.

Sevilla, 12 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; asimismo y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII, organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades Autónomas. En este orden, los artículos 13.21 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, respectivamente, confieren a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16 de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el Capítulo I «De los principios generales», contempla en su artículo 9, el deber de los poderes públicos de informar a los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario Público o vinculados a él, de sus derechos y deberes, y en el apartado 2 del artículo 10, relativo a los derechos de los ciudadanos con respecto a las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, establece el derecho a la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en la letra d) del apartado 1 del artículo 6, relativo a los derechos de los ciudadanos con respecto a los servicios sanitarios públicos en Andalucía, contempla el derecho de los mismos a disponer de información sobre los servicios y prestaciones sanitarias a que puedan acceder y los requisitos necesarios para su uso. Asimismo, en la letra m) del citado apartado y artículo se establece que se garantizará, en el ámbito territorial de Andalucía, el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo, en los términos y plazos que reglamentariamente se determinen.

La Ley de Salud de Andalucía determina en el artículo 9.2, relativo a la efectividad de los derechos y deberes, que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía garantizará a los ciudadanos el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones recogidos en esta Ley, para lo que establecerá reglamentariamente el alcance y contenido específico de las condiciones de las mismas.

En Andalucía, el desarrollo alcanzado por el Sistema Sanitario Público ha determinado que, prácticamente, todos los problemas de salud de los ciudadanos puedan ser atendidos en nuestro territorio, con altos niveles de seguridad y calidad; entendida desde la perspectiva de garantías que se ofrecen al ciudadano, teniendo en cuenta sus preferencias y expectativas, e incorporando una visión integral del proceso de atención sanitaria, donde la continuidad asistencial se convierte en el elemento básico de organización, que por tanto debe ser garantizada.

Esta visión de gestión por procesos ha inducido el desarrollo y la incorporación de innovaciones organizativas, muy centradas en posibilitar una mayor capacidad del Sistema en la resolución de los problemas, dotando al mismo de una mayor y adecuada respuesta tecnológica y de modelos organizativos diferentes, que, refuerzan la capacidad de resolución de los servicios y su efectividad.

Iniciar este desarrollo por los procesos clínicos asistenciales más frecuentes, que precisan de garantía de continuidad y cuyo funcionamiento eficaz condiciona los resultados de la organización, ha permitido un nuevo avance con la definición de Planes Integrales, que abordan, cada uno de ellos, un conjunto de problemas de salud que comparten características comunes y se benefician del mismo tipo de actuaciones, pero cuya magnitud está en función de su prevalencia, la mortalidad que ocasionan en la población general (cáncer y enfermedades del corazón), o en la población joven (accidentes), y su consiguiente repercusión en años de vida perdidos y calidad de vida (problemas osteoarticulares).

En este contexto, se enmarca la necesidad de arbitrar medidas que permitan garantizar unos plazos máximos de respuesta en un entorno organizativo distinto, basado en la cooperación entre profesionales de distintos niveles asistenciales y en el desarrollo de sus competencias, para ser capaces de dar una respuesta completa a un problema de salud definido, según sus características de calidad.

Al mismo tiempo, esta necesidad de asegurar la continuidad asistencial, exige otras medidas adicionales, que igualmente garanticen la accesibilidad a los diferentes niveles de la atención especializada, básicamente en las consultas y en los procedimientos diagnósticos.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto garantizar, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, un plazo de respuesta para los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos enumerados en los Anexos I, II y III de este Decreto.

2. Asimismo, es objeto del presente Decreto la creación de los correspondientes Registros contemplados en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la garantía establecida en este Decreto, las personas incluidas en el apartado 1 del artículo 3

de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que se encuentren inscritas en el Registro de Procesos Asistenciales, Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente disposición se entenderá por:

a) «Proceso asistencial»: conjunto de actuaciones normalizadas que se inician cuando un facultativo, de un centro del Sistema Sanitario Público de Andalucía o del centro concertado que se determine, realiza la orientación diagnóstica de alguna de las enfermedades contempladas en el Anexo I de este Decreto y concluyen con la resolución diagnóstica y propuesta de plan terapéutico para dicha enfermedad.

b) «Primeras consultas de asistencia especializada»: aquellas consultas programadas y en régimen ambulatorio que, estando incluidas en el Anexo II de este Decreto, sean solicitadas por un médico de atención primaria para un facultativo especialista y no tengan la consideración de revisiones.

c) «Procedimientos diagnósticos»: aquellos procedimientos que, estando recogidos en el Anexo III del presente Decreto, sean solicitados por los facultativos que desempeñen sus funciones en una consulta programada ambulatoria de un centro de atención primaria o especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de un centro concertado que se determine.

Artículo 4. Plazos máximos de respuesta.

1. Los plazos máximos de respuesta para la atención sanitaria objeto del presente Decreto serán los siguientes:

- a) Procesos asistenciales: el plazo establecido para cada proceso en el Anexo I del presente Decreto.
- b) Primeras consultas de asistencia especializada: 60 días.
- c) Procedimientos diagnósticos: 30 días.

2. El cómputo de los plazos fijados en el apartado anterior se iniciará al día siguiente de la fecha de:

a) Inscripción en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el supuesto de los procesos asistenciales.

b) Inscripción en el Registro de Primeras Consultas de Asistencia Especializada, en el supuesto de las primeras consultas de asistencia especializada.

c) Inscripción en el Registro de Procedimientos Diagnósticos, en el supuesto de los procedimientos diagnósticos.

3. Para el cómputo de los plazos establecidos en este artículo los días deben entenderse naturales.

Artículo 5. Sistemas de garantías de tiempo.

1. Los solicitantes obtendrán citas de consultas y de procedimientos diagnósticos para sus centros asistenciales de referencia. Si éstas no se pudieran obtener en el plazo establecido por este Decreto, se podrán ofertar en otros centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en la forma que se establezca, garantizándose en todo caso la accesibilidad de los pacientes.

2. Si las citas para los centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía no se pudieran obtener dentro del plazo máximo establecido, se podrán ofertar en centros concertados, en la forma que se establezca, garantizándose en todo caso la accesibilidad de los pacientes.

3. Si el paciente no hubiera obtenido una cita para ser atendido dentro del plazo de respuesta y éste hubiera transcurrido, podrá requerir la atención en un centro sanitario privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto.

Artículo 6. Pérdida de la garantía.

Quedará sin efecto la garantía de respuesta en plazo establecida en este Decreto en los siguientes supuestos:

a) Cuando el paciente, una vez requerido, demorase voluntariamente, se negara, o no hiciese acto de presencia a la consulta de asistencia especializada o a la realización del procedimiento diagnóstico correspondiente, en el centro que indicó la misma o en otro centro que se le oferte, siempre que tales circunstancias resulten injustificadas.

b) Cuando el paciente, en el ámbito de las actuaciones previstas en el Decreto 128/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público, elija un facultativo especialista o un centro asistencial para los que la demora existente impida garantizar un tiempo máximo de respuesta.

Artículo 7. Creación de los Registros.

1. Para el control y gestión de la demanda de los procesos asistenciales, de las primeras consultas de asistencia especializada y de los procedimientos diagnósticos a que hace referencia este Decreto, se crearán los correspondientes Registros, denominados Registro de Procesos Asistenciales, Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía respectivamente, que funcionarán en todos los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en los centros concertados que se determinen.

2. Estos Registros serán únicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la gestión de los mismos se llevará a cabo de manera descentralizada por el centro sanitario donde se hubiera realizado la inscripción.

3. Los Registros establecidos en el apartado 1 de este artículo quedarán adscritos a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que adoptará las medidas técnicas, de gestión y organizativas necesarias para su funcionamiento, con el fin de garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos en ellos recogidos, así como todas aquellas medidas destinadas a hacer efectivos los derechos de los afectados regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

Artículo 8. Contenido de los Registros.

El contenido de los Registros deberá permitir la inscripción, como mínimo, de los siguientes datos:

1. Datos identificativos del paciente.
2. Datos identificativos del médico solicitante.
3. Fecha de la inscripción a efectos de la garantía de plazo de respuesta.
4. Datos identificativos de la consulta, del procedimiento diagnóstico o del proceso asistencial solicitado.
5. Proceso asistencial y/o motivo de la solicitud.
6. Fecha y hora de la cita.
7. Situación respecto a la garantía (con y sin garantía y con pérdida de la misma especificando en su caso la causa que motiva dicha pérdida).
8. Fecha de baja en el Registro.
9. Causa de la baja a efectos de la garantía plazo de respuesta.

Artículo 9. Inscripción en los Registros.

La fecha de inscripción en los Registros de pacientes será:

a) En el caso de los procesos asistenciales, la fecha de solicitud de consulta o procedimiento diagnóstico por el facultativo conforme se describe en cada uno de los procesos.

b) En el caso de las primeras consultas de Atención Especializada, la fecha de la solicitud de la misma por el médico de Atención Primaria.

c) En el caso de los procedimientos diagnósticos la fecha de presentación de la solicitud realizada por el facultativo, con la conformidad en su caso del paciente.

Artículo 10. Baja en los Registros.

La baja en los Registros tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

a) La resolución diagnóstica del proceso asistencial y la elaboración de su plan terapéutico, la realización efectiva de la primera consulta, del procedimiento diagnóstico en cualquiera de los ámbitos establecidos a tal efecto.

b) La voluntad expresa del paciente de causar baja.

c) El fallecimiento del paciente.

Artículo 11. Incumplimiento del plazo de respuesta.

1. Transcurridos los plazos de respuesta establecidos en el presente Decreto, el paciente podrá solicitar, preferentemente en el mismo centro donde se realizó la inscripción, el documento de atención en un centro privado autorizado.

2. En el plazo de siete días, contados a partir del siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía emitirá y notificará al interesado, si procede, el documento, que figura como Anexo IV del presente Decreto, que acreditará al paciente ante un centro sanitario privado para la atención del proceso asistencial, primera consulta especializada o realización del procedimiento diagnóstico.

De no proceder la expedición del citado documento, se dictará y notificará al interesado en igual plazo resolución denegatoria. Transcurrido el plazo de siete días sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

3. Junto con el documento de atención se le facilitará al paciente una relación de aquellos centros sanitarios privados, que conforme a su cartera de servicios, puedan realizar los procesos asistenciales, las primeras consultas de asistencia especializada y los procedimientos diagnósticos que se recogen respectivamente en los Anexos I, II y III, del presente Decreto.

4. Por Orden del titular de la Consejería de Salud se establecerá el procedimiento por medio del cual los centros sanitarios privados puedan acoger la materialización de la garantía establecida en el presente artículo.

5. Por Orden del titular de la Consejería de Salud se establecerán las tarifas y el procedimiento de pago de las consultas, procedimientos diagnósticos y procesos asistenciales, realizados en los centros sanitarios privados afectados por este Decreto.

Disposición adicional primera. Suspensión temporal de la garantía de plazo máximo.

La garantía de plazo de respuesta recogida en el presente Decreto, quedará sin efecto provisionalmente, por Orden del titular de la Consejería de Salud, en caso de que por circunstancias excepcionales se vea alterado el normal funcionamiento de los centros asistenciales.

Disposición adicional segunda. Actualización del contenido de los Anexos I, II y III.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, en función de las expectativas de los pacientes y de los avances tecnológicos, por Orden del titular de la Consejería de Salud, se podrá actualizar el contenido de los Anexos I, II y III del presente Decreto.

Disposición adicional tercera. Revisión del plazo de respuesta.

Por Orden del titular de la Consejería de Salud, podrán establecerse plazos máximos de respuesta inferiores a los es-

tablecidos en el presente Decreto, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición transitoria única. Implantación.

El presente Decreto se desarrollará de forma progresiva, para adecuar la estructura organizativa de los centros al cumplimiento del mismo, y para adecuar el desarrollo e implantación de los sistemas de citación previstos en la presente norma, de forma que se garantice a los doce meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, los plazos máximos recogidos en el artículo 4.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

PROCESOS INCLUIDOS EN EL DECRETO DE GARANTIA

TIEMPO DE GARANTIA

- Cáncer de Cervix/Utero	30 días
- Cáncer de mama	30 días
- Cáncer de próstata/Hiperplasia benigna	30 días
- Cáncer Colorrectal	30 días
- Cáncer de Piel	30 días
- Disfonía-Cáncer Laríngeo	30 días
- Dolor torácico de origen cardíaco	60 días
- Insuficiencia cardíaca	60 días

ANEXO II

ESPECIALIDADES DE 1.º	NIVEL DECRETO DE GARANTIA
Oncología Médica	Incluida
Obstetricia	Incluida
Hematología	Incluida
Otorrinolaringología	Incluida
Psiquiatría y Salud Mental	Incluida
Neumología	Incluida
Aparato digestivo	Incluida
Medicina Interna	Incluida
Cirugía General y Digestiva	Incluida
Pediatría	Incluida
Urología	Incluida
Rehabilitación	Incluida
Dermatología	Incluida
Cardiología	Incluida
Traumatología y Cirugía Ortopédica	Incluida
Neurología	Incluida
Nefrología	Incluida
Endocrinología	Incluida
Ginecología	Incluida
Oftalmología	Incluida

ANEXO III

GRUPO DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS

PRUEBA DIAGNOSTICA	CIE-9	INCLUIDA
ART Arteriografía utilizando medios de contraste		
Arteriografía con empleo de material de contraste, sitio no E	88.40	Si
Arteriografía de arterias cerebrales	88.41	Si
Aortografía	88.42	Si
Arteriografía de arterias pulmonares	88.43	Si
Arteriografía de otros vasos intratorácicos	88.44	Si
Arteriografía de arterias renales	88.45	Si
Arteriografía de otras arterias intra-abdominales	88.47	Si
Arteriog. de arterias femorales y otras art. de extre. inf.	88.48	Si
Arteriografía de otros sitios especificados	88.49	Si
Arteriografía coronaria	88.57	Si
CAT Cardiovascular: cateterismo cardíaco		
Cateterismo corazón lado derecho	37.21	Si
Cateterismo corazón lado izquierdo	37.22	Si
Cateterismo corazón combinado lado derecho e izquierdo	37.23	Si
ECC Cardiovascular: Ecocardiografía		
Ecocardiografía	88.72	Si
Resonancia nuclear magnética		
RNM Resonancia magnética (Nuclear)	88.90 al 88.97	Si
HOL Cardiovascular: Monitorización cardíaca		
Monitorización corazón ambulatoria	89.50	Si
ERG Cardiovascular: pruebas de esfuerzo		
Prueba esfuerzo cardiovascular con cinta rodante	89.41	Si
Prueba esfuerzo cardiovascular en dos fases de masters	89.42	Si
Prueba esfuerzo cardiovascular con bicicleta ergométrica	89.43	Si
Otra prueba de esfuerzo cardiovascular	89.44	Si
EDA Endoscopias digestivas: Vía Oral		
Esofagoscopia a través de estoma artificial	42.22	Si
Otra esofagoscopia	42.23	Si
Biopsia esófago cerrada (endoscópica)	42.24	Si
Gastroscopia a través de estoma artificial	44.12	Si
Otra gastroscopia	44.13	Si
Biopsia cerrada de estómago (endoscópica)	44.14	Si
Endoscopia de intestino delgado a través de estoma artificial	45.12	Si
Esófagogastroduodenoscopia (EGD)	45.13	Si
Biopsia cerrada (endoscópica) intestino delgado	45.14	Si
Esofagogastroduodenoscopia (EGD) con biopsia cerrada	45.16	Si

EDA	Endoscopias digestivas: Vía Oral			GAM	Gammagrafías		
	Colangiopacreatografía retrógrada endoscópica (CPRE)	51.10	Si		Gammagrafía glándula paratiroides	92.13	Si
	Colangiografía retrógrada endoscópica (CRE)	51.11	Si		Gammagrafía ósea	92.14	Si
	Biopsia cerrada (endoscópica) de vías biliares	51.14	Si		Gammagrafía pulmón	92.15	Si
	Pancreatografía endoscópica retrógrada	52.13	Si		Gammagrafía otras localizaciones	92.19	Si
	Biopsia cerrada endoscópica de conducto pancreático	52.14	Si	RCO	Radiología diagnóstica: colangiografías		
EDB	Endoscopias digestivas: Vía rectal				Colangiografía hepática percutánea	87.51	Si
	Endoscopia intestino grueso a través de estoma artificial	45.22	Si		Colangiografía intravenosa	87.52	Si
	Colonoscopia	45.23	Si		Otra colangiografía	87.54	Si
	Sigmoidoscopia flexible	45.24	Si	RDG	Radiología diagnóstica: digestivo		
	Biopsia cerrada (endoscópica) intestino grueso	45.25	Si		Tránsito esofágico-gástrico-duodenal	87.62	Si
	Proctosigmoidoscopia a través de estoma artificial	48.22	Si		Enema opaco	87.64	Si
	Proctosigmoidoscopia rígida	48.23	Si	MAM	Radiología diagnóstica: mamografía		
	Proctosigmoidoscopia con biopsia	48.24	Si		Galactografía	87.35	Si
	Anoscopia	49.21	Si		Xerografía de mama	87.36	Si
ERP	Endoscopias respiratorias				Mamografía otra	87.37	Si
	Laringoscopia y traqueoscopia otra	31.42	Si	TAC	Radiología diagnóstica: TAC		
	Biopsia cerrada de laringe (endoscópica)	31.43	Si		Tomografía Axial computerizada cabeza	87.03	Si
	Biopsia cerrada de tráquea (endoscópica)	31.44	Si		Tomografía axial computerizada tórax	87.41	Si
	Broncoscopia a través de estoma artificial	33.21	Si		Tomografía axial computerizada riñón	87.71	Si
	Broncoscopia fibroóptica	33.22	Si		Tomografía axial computerizada abdomen	88.01	Si
	Otra broncoscopia	33.23	Si		Otra tomografía axial computerizada	88.38	Si
	Biopsia cerrada de bronquio (endoscópica)	33.24	Si	ECO	Radiología diagnóstica: ultrasonografías		
	Biopsia cerrada de pulmón endoscópica	33.27	Si		Ecografía de otras áreas del tórax (incluida mama)	88.73	Si
EUR	Endoscopias urológicas				Ecografía aparato digestivo	88.74	Si
	Ureteroscopia	56.31	Si		Ecografía aparato urinario	88.75	Si
	Biopsia cerrada endoscópica de uréter	56.33	Si		Ecografía abdomen y peritoneo	88.76	Si
	Endoscopia (cistoscopia) de conducto ileal	56.35	Si		Ultrasonografía de la cabeza y el cuello	88,71	Si
	Cistoscopia	57.32	Si		Ultrasonografía sistema vascular periférico	88.77	Si
	Biopsia (transuretral) cerrada de vejiga	57.33	Si		Otras ecografías (incluye eco de útero no grávido)	88.79	Si
	Uretroscopia	58.22	Si	RUR	Radiología diagnóstica: urografías		
EGF	Examen genital femenino				Pielografía intravenosa	87.73	Si
	Examen microscópico genital femenino. Frotis papanicolau	91.46	Si		Pielografía retrógrada	87.74	Si
GAM	Gammagrafías				Pielografía percutánea	87.75	Si
	Gammagrafía y estudio funcional tiroides	92.01	Si		Cistouretrografía retrógrada	87.76	Si
	Gammagrafía y estudio funcional hígado	92.02	Si		Otra cistouretrografía	87.77	Si
	Gammagrafía estudio funcional riñón	92.03	Si	PFR	Pruebas funcionales respiratorias		
	Gammagrafía y tracto gastrointestinal	92.04	Si		Espiometrías	89.37	Si
	Gammagrafía cardiovascular y hematopoyético	92.05	Si		Radiología simple		
	Gammagrafía cerebro	92.11	Si		Otra radiografía de tejido blando de cara, cabeza y cuello	87.09	Si
	Gammagrafía otra estructura de la cabeza	92.12	Si		Otra radiografía de huesos faciales	87.16	Si
					Otra radiografía de cráneo	87.17	Si
					Otra radiografía de columna cervical	87.22	Si
					Otra radiografía de columna torácica	87.23	Si
					Otra radiografía de columna lumbosacra	87.24	Si

PFR Pruebas funcionales respiratorias

Otra radiografía de columna vertebral	87.29	Si
Sinografía de pared torácica	87.38	Si
Otra radiografía de tejidos blandos de pared torácica	87.39	Si
Radiografía de costillas, esternón y clavícula	87.43	Si
Radiografía torácica rutinaria, descrita como tal	87.44	Si
Otra radiográfica torácica	87.49	Si
Otra radiografía de instentino	87.65	Si
Otra radiografía del tracto digestivo	87.69	Si
Otra radiografía del aparato urinario	87.79	Si
Otra radiografía de trompas de falopio y útero	87.85	Si
Otra radiografía de órganos genitales femeninos	87.89	Si
Otra radiografía de tejidos blandos de pared abdominal	88.09	Si
Otra radiografía de abdomen	88.19	Si
Radiografía esquelética de hombro y brazo superior	88.21	Si
Radiografía esquelética de codo y antebrazo	88.22	Si
Radiografía esquelética de muñeca y mano	88.23	Si
Radiografía esquelética de miembro superior, NEOM	88.24	Si
Otra radiografía esquelética de pelvis y cadera	88.26	Si
Radiografía esquelética de muslo, rodillas y pierna inferior	88.27	Si
Radiografía esquelética de tobillo y pie	88.28	Si
Radiografía esquelética de miembro inferior, NEOM	88.29	Si
	89.39	

Determinaciones analíticas en sangre

Acido fólico	Plasma/suero	Si
Acido úrico	Plasma/suero	Si
Acidos biliares fraccionados	Plasma/suero	Si
Alanina-aminotransferasa (GPT)	Plasma/suero	Si
Albúmina	Plasma/suero	Si
Alfa-1 fetoproteína	Plasma/suero	Si
Amilasa pancreática, alfa	Plasma/suero	Si
Anticuerpos antiestrep-tolisina	Plasma/suero	Si
Antígeno carcinoem-brionario (CEA)	Plasma/suero	Si
Antígeno prostático espe-cífico (PSA)	Plasma/suero	Si
Antígeno prostático específico libre (PSA)	Plasma/suero	Si
Aspartato-aminotrans-ferasa (GOT)	Plasma/suero	Si
Bilirrubina	Plasma/suero	Si
Bilirrubina directa	Plasma/suero	Si
Calcio	Plasma/suero	Si
Cianocobalamina (vit. B12)	Plasma/suero	Si
Colesterol esterificado	Plasma/suero	Si
Colesterol hdl	Plasma/suero	Si
Colesterol ldl	Plasma/suero	Si
Colesterol total	Plasma/suero	Si

Determinaciones analíticas en sangre

Cortisol total	Plasma/suero	Si
Creatinina	Plasma/suero	Si
Creatinquinasa (CK)	Plasma/suero	Si
Creatinquinasa (CK), isoenzimas	Plasma/suero	Si
Creatinquinasa- (CK-MB) masa	Plasma/suero	Si
Estradiol, 17 beta	Plasma/suero	Si
Estriol	Plasma/suero	Si
Factor reumatoide	Plasma/suero	Si
Ferritina	Plasma/suero	Si
Fosfatasa ácida	Plasma/suero	Si
Fosfatasa alcalina	Plasma/suero	Si
Fósforo	Plasma/suero	Si
FSH (hormona folícu-lo-estimulant)	Plasma/suero	Si
Gamma-glutamyl-trans-peptid (GGT)	Plasma/suero	Si
Gasometria (equilibrio ácido-base)	Plasma/suero	Si
Glicohemoglobina A1c (HbA1c)	Plasma/suero	Si
Glucosa	Plasma/suero	Si
Glucosa (x Punto)	Plasma/suero	Si
Gonadotropina coriónica (beta)	Plasma/suero	Si
Hierro	Plasma/suero	Si
Lactato-deshidrogenasa (LDH)	Plasma/suero	Si
LH (hormona luteinizante)	Plasma/suero	Si
Potasio	Plasma/suero	Si
Prolactina	Plasma/suero	Si
Proteína	Plasma/suero	Si
Proteína C reactiva (PCR)	Plasma/suero	Si
Proteinas (fraccionamiento electroforético)	Plasma/suero	Si
Sodio	Plasma/suero	Si
Tiroxina libre (T4L)	Plasma/suero	Si
Transferrina	Plasma/suero	Si
Triglicéridos	Plasma/suero	Si
Triyodotironina (T3) total	Plasma/suero	Si
Tsh (tirotropina)	Plasma/suero	Si
Urea	Plasma/suero	Si
A.P.T.T./seg.	Sangre	Si
A.P.T.T. Ratio	Sangre	Si
Acetil-colinesterasa	Sangre	Si
Anticuerpos irregulares, escrutinio	Sangre	Si
Anticuerpos irregulares, titulación	Sangre	Si
Calcio iónico (Ca++)	Sangre	Si
Capacidad de fijación de Hierro	Sangre	Si
Frotis de sangre periférica	Sangre	Si
Grupo (ABO) y Rh	Sangre	Si
Hemograma automático	Sangre	Si
Paul Bunnell	Plasma/suero	Si
Test Coombs directo	Sangre	Si
Test de Coombs indirecto, escrutinio de Anticuerpos irregulares	Sangre	Si
Tiempo de Protrombina/seg.	Sangre	Si
Tiempo de Protrombina, actividad	Sangre	Si
Tiempo de Protrombina, I.N.R.	Sangre	Si
Tiempo de Protrombina, Ratio	Sangre	Si
Tiempo de Trombina	Sangre	Si
Troponina	Sangre	Si
V.S.G.	Sangre	Si

Determinaciones analíticas en sangre			Determinaciones analíticas en líquidos biológicos		
INR (tiempo de protrombina) sangre capilar	Sangre capilar	Sí	Recuento y fórmula	Liq. Biológicos	Sí
INR (trombotest) sangre capilar	Sangre capilar	Sí	Urato	Liq. Biológicos	Sí
Bruceella (Aglutinación cuantitativa)	Suero	Sí	Alfa-1 fetoproteína	Liq. amniótico	Sí
Bruceella (Rosa de Bengala)	Suero	Sí	Glucosa	Liq. biológicos	Sí
Bruceella (Test de Coombs)	Suero	Sí	Proteína	Liq. biológicos	Sí
Bruceella IgG	Suero	Sí	Examen microscópico	90.XX/91.XX	
Bruceella IgM	Suero	Sí	Cálculos biológicos	Cálculo	Sí
CMV IgG	Suero	Sí	Cultivo micológico	Escamas	Sí
CMV IgM	Suero	Sí	Baciloscopia	Espuito	Sí
Coxiella Burnetti II IgG o Total	Suero	Sí	Cultivo	Espuito	Sí
Dímero-D	Suero	Sí	Cultivo de mico-bacterias	Espuito	Sí
EBV antic. Heterófilos	Suero	Sí	Cultivo	Exudado conjuntival	Sí
Hepatitis anti-HBc (IgM)	Suero	Sí	Cultivo	Exudado de cervix	Sí
Hepatitis anti-HBc (Total)	Suero	Sí	Cultivo	Exudado de herida	Sí
Hepatitis HAV Ac (IgM)	Suero	Sí	Cultivo	Exudado faríngeo	Sí
Hepatitis HBs Ag	Suero	Sí	Cultivo	Exudado ótico	Sí
Hepatitis HBs Ag (Test rápido)	Suero	Sí	Cultivo	Exudado uretral	Sí
Hepatitis HCV Ac	Suero	Sí	Cultivo	Exudado vaginal	Sí
HIV Ac (confirmatorio)	Suero	Sí	Coprocultivo	Heces	Sí
HIV Ac 1+2	Suero	Sí	Investigación de parásitos	Heces	Sí
Rickettsia conorii Total o IgG	Suero	Sí	Sangre oculta	Heces	Sí
Rubeola IgG	Suero	Sí	Citología del líquido cefalorraquídeo (L.C.R)	LCR	Sí
Rubeola IgM	Suero	Sí	Cultivo micológico	Pelo	Sí
Sífilis R.P.R.	Suero	Sí	Cultivo	Pus	Sí
Sífilis T.P.H.A. (H.A.)	Suero	Sí	Cultivo	Semen	Sí
Sífilis título R.P.R.	Suero	Sí	Seminograma, vasetomía	Semen	Sí
Toxoplasma IgG	Suero	Sí	Cultivo micológico	Uña	Sí
Toxoplasma IgG de baja avidéz	Suero	Sí	Antibiograma		Sí
Determinaciones analíticas en orina			Examen microrcóptico en fresco		Sí
Amilasa pancreática, alfa	Orina	Sí	Técnica del celofán		Sí
Baciloscopia	Orina	Sí	Tinción de Ziehl-Nielsen		Sí
Bilirrubina	Orina	Sí	Tinción Gram		Sí
Calcio	Orina	Sí	Tinción tricrómica para parásitos		Sí
Creatinina	Orina	Sí	Anatomía Patológica Citología		
Diagnóstico embarazo	Orina	Sí	Citología exfoliativa ginecológica		Sí
Diuresis	Orina	Sí	Citología no ginecológica (líquidos, esputos, secreciones, etc..)		Sí
Glucosa	Orina	Sí	Citología por punción con aguja fina		Sí
Microalbuminuria	Orina	Sí	Biopsia o pieza quirúrgica		
Potasio	Orina	Sí	Partes blandas (lipoma, desbridamiento)		Sí
Proteína	Orina	Sí	Piel (quistes, queratosis seborreica...)		Sí
Sedimento urinario	Orina	Sí	Intestino Grueso		Sí
Sistemático de orina (tira reactiva)	Orina	Sí	Próstata y Vesículas Seminales		Sí
Sodio	Orina	Sí	Cuello uterino		Sí
Urato	Orina	Sí	Utero		Sí
Urea	Orina	Sí	Mama		Sí
Urocultivo	Orina	Sí	Ganglios Linfáticos		Sí
Determinaciones analíticas en líquidos biológicos			Vagina		Sí
Proteína	LCR	Sí	Vulva		Sí
Fosfatasa alcalina	Liq. Biológicos	Sí	Ovarios		Sí

ANEXO IV
DOCUMENTO ACREDITATIVO

Don/doña Director.....,
en virtud de la delegación de competencias efectuadas por la Resolución de de de
de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. de de de),
acredita que:

Don/doña titular de la Tarjeta Sani-
taria núm. se encuentra inscrito en el Registro de
del Sistema Sanitario Público de Andalucía, por indicación del facultativo don/doña
..... de desde el día
..... / /

De acuerdo con lo establecido en el Decreto /, dede, por el que se establece la
garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos
diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y habiendo sido superado el plazo máximo de respuesta previsto,
objeto de garantía del citado Decreto, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía se compromete a satisfacer
al centro sanitario privado de elección del paciente, la cantidad máxima de euros, en concepto de gastos
derivados de la realización del proceso asistencial, primera consulta especializada o procedimiento diagnóstico propuesto, de
acuerdo con las tarifas establecidas por Orden de de de de la Consejería de Salud.

En a de de

Fdo:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2004.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (BOJA núm. 55, de 21 de marzo) tiene como uno de sus objetivos el impulso y perfeccionamiento de la actividad científica en Centros de Investigación para ampliar y mejorar el Conocimiento en Andalucía, dentro del proceso de incorporación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento.

El citado Decreto, en su artículo 34, regula el establecimiento de ayudas económicas dirigidas a fomentar la formación y perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación ubicados fuera de Andalucía, en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica.

Con objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo anterior y de completar las medidas establecidas en el Decreto 72/2003, se considera conveniente proceder a la elaboración de las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 34.1 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, con la necesidad de establecer medidas complementarias al mismo y dentro de los objetivos del Plan Andaluz de Investigación, establecer las bases reguladoras para la concesión y convocatoria de ayudas en el año 2004, para fomentar la formación y perfeccionamiento de investigadores/as en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía preferentemente en el extranjero y en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica.

2. Los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía que se considerarán preferentemente, son los recogidos en el Anexo I.

Artículo 2. Principios que rigen la concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. La tramitación del procedimiento de concesión corresponde a la Secretaría General de Universidades e Investiga-

ción, cuyo/a titular lo resolverá por delegación del/de la titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Modalidades de ayuda.

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

1. Modalidad A:

- Contratación laboral del personal Investigador, ayudas económicas destinadas a la contratación de personal investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, preferentemente en el extranjero y en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Cobertura de Seguro de Asistencia Sanitaria, ayudas económicas destinadas a financiar la cobertura de un seguro de asistencia sanitaria de aquellos/as investigadores/as que contratados con la ayuda anterior, su centro de investigación de destino esté ubicado en un país con el que no exista convenio en materia Seguridad Social.

- Gastos de Gestión, ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos que genere la realización de los contratos del personal investigador adjudicatario de las ayudas a la contratación antes citada.

2. Modalidad B: Ayudas económicas destinadas a financiar estancias de personal docente e investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, preferentemente en el extranjero y en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán optar a las ayudas descritas en el artículo 3 de esta Orden, las siguientes entidades integradas en el Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología:

a) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los Organismos y Centros Públicos de Investigación, con personalidad jurídica propia, con sede en Andalucía.

Artículo 5. Requisitos de los/las investigadores/as.

Los/las investigadores/as propuestos por las entidades solicitantes para la obtención de las ayudas deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Modalidad A:

a) Haber obtenido el Título de Doctor/a en una Universidad de Andalucía, dentro de los últimos 5 años.

b) Tener residencia en España.

2. Modalidad B:

- Tener vinculación laboral o estatutaria con la entidad solicitante como personal docente e investigador o como becarios/as que hayan obtenido esta condición mediante convocatorias públicas regladas.

Artículo 6. Requisitos de los contratos y de la realización de las estancias.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas de la Modalidad A deberán cumplir, en los contratos a celebrar con los investigadores/as, los siguientes requisitos:

a) Realizar la contratación según lo dispuesto en el apartado 1.a) de artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, modificado por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

b) Realizar la contratación por un periodo de un año, con posibilidad de renovación de otro año más.

c) Tener como objeto la realización de las actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica del/a investigador/a, preferentemente en campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, concretamente, el proyecto de investigación para el que se ha concedido la ayuda.

d) Formalizar el contrato en un período máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que se dicte la correspondiente resolución de concesión.

e) Realizar la contratación por meses completos.

2. El comienzo de la actividad objeto del contrato podrá, a criterio del órgano contratante, retrasarse por un período no superior a tres meses, contados desde la fecha de formalización del mismo.

3. Las estancias de los/las investigadores/as para las cuales las entidades beneficiarias han obtenido las ayudas de la Modalidad B, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comenzar en el período comprendido entre la fecha de publicación de la presente Orden y los 6 meses siguientes a la fecha en que se dicte la correspondiente resolución de concesión.

b) Realizar las estancias por meses completos, sin interrupción.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito destinado a las mismas en cada convocatoria y por las disponibilidades presupuestarias existentes en los términos del apartado d) del artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

2. El importe de las ayudas concedidas podrá tener carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo, en los términos del apartado e) del artículo 6 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. La cuantía de las ayudas será:

a) Modalidad A:

I. Contratación:

- 30.780 euros anuales para cada contrato, cuando el centro investigación de destino esté ubicado en España o Portugal. Este importe se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo, según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003.

- 35.000 euros anuales para cada contrato, cuando el centro investigación de destino esté ubicado en Europa (excepto España y Portugal), América (excepto Estados Unidos y Canadá) y África.

- 40.000 euros anuales para cada contrato, cuando el centro investigación de destino esté ubicado en Asia, Estados Unidos, Canadá y Oceanía.

II. Asistencia sanitaria:

- Cobertura de seguro de asistencia sanitaria, hasta un máximo anual de 1.200 €, para aquellos contratados que el centro de investigación de destino esté situado en algún país con el que no existe convenio en materia de Seguridad Social.

III. Gestión:

- 900 euros para gastos de gestión de cada contrato.

b) Modalidad B:

- 1.750 euros mensuales.

Artículo 8. Duración de las ayudas.

1. Modalidad A: Las ayudas para la contratación y para la cobertura de un seguro de asistencia sanitaria, en su caso, se concederán por un período de 1 año, que podrá prorrogarse por otro más.

2. Modalidad B: Las ayudas para financiar estancias se concederán para un período mínimo de tres meses y máximo de doce meses.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Sevilla, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.

b) En las oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

c) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

d) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los efectos previstos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades.

2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será:

- Modalidad A: 30 de mayo de 2004.

- Modalidad B: 15 de septiembre de 2004.

3. Las solicitudes de las Universidades y Centros de Investigación para las Modalidades A, y /o B, deberán ser cumplimentadas en el modelo Anexo II «Solicitud de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores» a través de Internet en la dirección www.cec.junta-andalucia.es. Para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas entregarse en los lugares y plazos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, acompañadas de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad del/la investigador/a o equivalente para aquéllos que no posean la nacionalidad española.

b) Documentación acreditativa de que el/la investigador/a es residente en España, en su caso.

c) Memoria explicativa sobre trayectoria del centro de investigación de destino y aceptación del mismo, que habrá de formalizarse en el modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.

d) Título de Doctor o documento sustitutivo del mismo, en el supuesto de que se solicite ayuda para la Modalidad A.

e) Documento acreditativo de la vinculación laboral o estatutaria del personal docente e investigador con la entidad solicitante, en el supuesto de que se solicite ayuda para la Modalidad B, para personal contratado o becarios/as.

f) Presupuesto del coste de seguro de asistencia sanitaria emitido por entidad especializada, relativa a la ayuda de asistencia sanitaria, en su caso.

g) Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

4. Las solicitudes, que no se formulen a través de internet, podrán cumplimentarse según modelo Anexos II y III a la presente Orden, que estarán a disposición de las personas interesadas en los Rectorados de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la sede del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la misma (www.cec.junta-andalucia.es) y entregarse en los lugares y plazos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, acompañadas de:

a) Documentación indicada en el apartado anterior de este artículo.

b) Curriculum vitae del/la investigador/a.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden, así como de las normas que se establezcan por la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de los proyectos a desarrollar por el personal investigador.

6. Los actos de requerimientos de subsanación y mejora de las solicitudes se realizarán mediante notificación personal a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación, completen la solicitud o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. La Secretaría General de Universidades e Investigación, podrá requerir a los solicitantes, la información y documentación complementaria que considere necesaria a efectos de aclarar la exigida en la presente Orden.

Artículo 10. Comisión de Selección.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección que tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: El/la titular de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

- Vocales: Once investigadores/as de reconocido prestigio nombrados/as por el/la titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Secretario/a: El/ la Secretario/a del Plan Andaluz de Investigación.

2. En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Selección se regirá por lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Selección, para la valoración de las solicitudes, considerará los criterios y en los porcentajes que se indican a continuación:

a) Curriculum vitae del investigador: hasta el 30%.

b) Proyecto científico-tecnológico y plan de trabajo: hasta el 30%.

c) Nivel científico o tecnológico del centro receptor: hasta el 20%

d) Adecuación a los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía: hasta el 20%.

2. Asimismo, la Comisión de Selección podrá tener en cuenta la incidencia que la distribución total de ayudas tenga sobre el desarrollo equilibrado de las Instituciones y en el grupo al que pertenezca el personal investigador adjudicatario de las ayudas.

Artículo 12. Procedimiento de valoración y selección.

1. Las solicitudes serán valoradas de forma independiente por áreas científico-técnicas. La adscripción de una solicitud a un área se realizará en función de lo indicado por el interesado en la solicitud. En el caso de que no se indique la adscripción por éste, se realizará a criterio de la Comisión de Selección, que en todo caso podrá reascribir las solicitudes para su valoración al área que considere más adecuada de acuerdo con el grupo de trabajo al que se incorpore o pertenezca, el contenido del proyecto de investigación o el curriculum vitae del candidato.

2. La Comisión de Selección podrá recabar la valoración científico-técnica especializada respecto de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11, a excepción del apartado d) «Adecuación a los campos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Andalucía».

3. La Comisión de Selección podrá determinar, para cada una de las áreas científico-técnicas, la valoración mínima que deberán alcanzar los candidatos en uno o varios de los criterios de valoración, de forma que aquéllos que no la superen no serán valorados en el/los criterio/s restantes.

4. La Comisión de Selección podrá determinar el número de ayudas a conceder para contratación y para realización de estancias en cada una de las áreas científico-técnicas, así como la forma en que se priorizarán las solicitudes de los becarios/as del Plan Andaluz de Investigación.

5. La Comisión de Selección asignará la ayuda de asistencia sanitaria y la de gastos de gestión a aquellos investigadores para los cuales se haya solicitado y hayan sido propuestos para obtener ayudas a la contratación laboral.

6. Las cuantías de las ayudas para la asistencia sanitaria del Investigador se determinarán por la Comisión de Selección a la vista de los presupuestos presentados.

7. Realizada la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de candidatos por cada área científico-técnica.

Artículo 13. Resolución y notificación.

1. El/la titular de la Secretaría General de Universidades e Investigación, a la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, resolverá por delegación del/la titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. La resolución de concesión de ayuda contendrá, como mínimo, los extremos establecidos en el Artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución será de seis meses, contados desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La relación de ayudas concedidas se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 14. Procedimiento de prórroga de las ayudas de contratación y asistencia sanitaria.

1. Las prórrogas de las ayudas para la contratación y asistencia sanitaria, en su caso, deberán solicitarse expresamente por las entidades beneficiarias de las mismas, para el mismo/a investigador/a y proyecto.

2. Las solicitudes de prórroga podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 1 del artículo 9 de esta Orden.

3. La presentación de las solicitudes de prórroga de las ayudas, deberá realizarse, al menos, tres meses antes de la fecha de finalización del contrato.

4. Las solicitudes de prórroga de las ayudas se realizarán en impreso normalizado que se establecerá al efecto y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada.
- Plan de trabajo del período que se solicita.

5. El/la titular de la Secretaría General de Universidades e Investigación, a la vista de la documentación citada, resolverá por delegación del/la titular de la Consejería de Educación y Ciencia, no obstante, previamente podrá recabar de órgano externo independiente juicio técnico y especializado.

6. Las cuantías de las ayudas correspondientes a las prórrogas concedidas serán las indicadas en el apartado 3 a) del artículo 7 de la presente Orden.

7. La prórroga de las ayudas de la contratación no supone en ningún caso la concesión de las ayudas de gastos de gestión de los contratos para el nuevo período concedido.

8. Las ayudas prorrogadas se regirán por lo establecido en la presente Orden, en la resolución de prórroga y por cualquier otra regulación que se establezca al efecto.

9. En cualquier caso, la prórroga de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. Las ayudas para la contratación en España y Portugal y para estancias de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento y de acuerdo con el artículo 20.9c de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, una vez dictada la resolución de concesión se abonarán a las Universidades y Centros de Investigación, el importe concedido de la siguiente manera:

- Primer pago: el 50% del importe concedido en el ejercicio económico en el que se dicte la resolución de concesión.
- Segundo y último pago: el 50% del importe concedido en el ejercicio económico siguiente al que se dicte la resolución de concesión.

Estos pagos tendrán el carácter de pagos «en firme con justificación diferida».

2. El resto de las ayudas para la contratación, las ayudas para los gastos de gestión y de asistencia sanitaria, una vez dictada la resolución de concesión se abonarán a las Universidades y Centros de Investigación de la siguiente manera:

- a) Si el importe concedido es igual o inferior a 6.050 €, un pago total por el importe concedido.
- b) Si el importe concedido es superior a 6.050 €:

- Un primer pago correspondiente al 75% del importe concedido.
- Un segundo y último pago del 25% del importe concedido, una vez justificado el 25% del total de la subvención.

Estos pagos tendrán el carácter de «pagos en firme con justificación diferida».

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios /as que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 16. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el párrafo b) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tendrán la obligación de justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

2. Por justificación, según lo establecido en el artículo 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entenderá, en todo caso, la aportación a la Consejería de Educación y Ciencia de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

3. Los documentos justificativos a aportar son los siguientes:

a) Modalidad A:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Informe del centro de destino del/la investigador/a en el que se indique que se ha cumplido con la actividad objeto de la subvención.

- Memoria del final de los investigadores contratados, sobre la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con especial referencia de los objetivos logrados con el programa desarrollado.

- Currículum vitae actualizado de los investigadores una vez finalizado el contrato.

- Fotocopia compulsada de los contratos suscritos con los investigadores/as.

- Certificado de la entidad beneficiaria donde conste el abono del importe de los contratos a cada investigador/a, así como los correspondientes ingresos de la cuota patronal a la Seguridad Social.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, relativos al seguro de asistencia sanitaria suscrito, en su caso.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, relativos a los gastos de gestión.

b) Modalidad B:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Informe del centro de destino del/la investigador/a en el que se indique que se ha cumplido con la actividad objeto de la subvención.

- Memoria final de los investigadores sobre la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con especial referencia de los objetivos logrados con el programa desarrollado.

- Currículum vitae actualizado de los investigadores una vez finalizado el contrato.

- Certificado de la entidad beneficiaria donde conste el abono del importe de las estancias correspondiente a cada uno/a de los investigadores/as.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

6. El plazo de justificación de los pagos realizados de las ayudas para la contratación en España y Portugal y para las estancias, será de ocho meses a contar, respectivamente, desde la fecha máxima de finalización de la actividad y de la estancia.

7. El plazo de justificación de los pagos realizados relativos al resto de las ayudas de contratación y a los gastos de gestión y asistencia sanitaria, será de seis meses a contar desde la materialización del pago.

Artículo 17. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Realizar la contratación que fundamenta la concesión de la ayuda para la Modalidad A, en la forma y plazos establecidos en el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden.

2. Suscribir la póliza del seguro de asistencia sanitaria en los casos en que proceda.

3. Posibilitar la realización de las estancias objeto de las ayudas de la Modalidad B en el centro de investigación de destino, en la forma y plazos establecidos en el apartado 3 del artículo 6 de la presente Orden.

4. Entregar a los investigadores los importes asignados para los correspondientes contratos y estancias.

5. Verificar el cumplimiento de la actividad para la que se ha concedido la ayuda y que el personal investigador desarrolla el proyecto para el que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que ha sido concedida.

6. Justificar ante la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.

7. Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

10. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

11. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 18. Obligaciones del personal investigador.

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Orden y de las que, en su caso, se puedan establecer, el personal investigador estará obligado a:

1. Incorporarse a su centro de aplicación, entendiéndose la no incorporación como renuncia al contrato laboral para la Modalidad A y a la realización de la estancia para la Modalidad B.

2. Cumplimentar y remitir los informes, formularios y demás documentos que a efectos del disfrute de la ayuda le sean requeridos por la Secretaría General de Universidades e Investigación o por las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden.

3. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación, siendo necesario para cualquier ausencia temporal solicitar, con el V.º B.º de la entidad beneficiaria de la ayuda, la autorización previa de la Secretaría General de Universidades e Investigación.

5. Presentar ante la Universidad o Centro de Investigación que lo ha contratado o para el que realiza la estancia, en la fecha de terminación de la actividad, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados con el programa desarrollado.

6. Presentar ante la Universidad o Centro de Investigación que lo ha contratado o para el que realiza la estancia, en la fecha de terminación de la actividad, currículum vitae actualizado.

7. Recabar del centro de Investigación de destino informe sobre la realización y finalización de la actividad investigadora.

8. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Secretaría General de Universidades e Investigación y la derivada de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

10. Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

11. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación y a las Entidades beneficiarias todos aquellos cambios de domicilio, a efecto de notificaciones, durante el período en el que las ayudas son reglamentariamente susceptibles de control.

Artículo 19. Obligaciones de los Centros de Investigación de destino.

1. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la actividad.

2. Emitir informe de que se ha realizado y finalizado la actividad investigadora.

Artículo 20. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 21. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de lo dispuesto en la presente Orden son incompatibles con las ayudas para estancias del personal investigador, reguladas en la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan en el marco del III Plan Andaluz de Investigación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo).

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Sin perjuicio de la obligación del beneficiario contenida en el artículo 105.d) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución

de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 23. Reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Artículo 24. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en:

1. Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento (BOJA núm. 55 de 21 de marzo de 2003).

2. Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Disposición final primera.

Se delegan en la Secretaría General de Universidades e Investigación las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Los campos prioritarios para el desarrollo de Andalucía citados en el artículo 1 de la presente Orden, son los siguientes:

- Aeronáutica.
- Bienestar y calidad de vida.
- Biomedicina.
- Biotecnología.
- Desarrollo territorial sostenible.
- Estudios de género.
- Investigación agraria, pesquera y agroalimentaria.
- Investigación en células madres.
- Nanotecnología.
- Paz y desarrollo.
- Protección medioambiental.
- Proteómica y genómica.
- Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía.
- Sector Turístico en Andalucía.
- Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE INVESTIGADORES
(Orden de 3 de marzo de 2004, de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía)
CONVOCATORIA 2004

D. _____ Cargo _____ con domicilio, a efectos de notificaciones, en C.V. _____, nº _____, C.P. _____, Localidad _____, Provincia _____, SOLICITA a la Consejería de Educación y Ciencia, para el investigador D. _____ y el proyecto que consta en el ANEXO II(2) a este documento, las siguientes ayudas:

MODALIDAD A.

- 1.- Ayuda anual para la contratación laboral del investigador
 - 30.780 euros (Destino: España y Portugal).
 - 35.000 euros (Destino: Resto de Europa, América (excepto EEUU y Canadá) y África).
 - 40.000 euros (Destino: Asia, EEUU, Canadá y Oceanía).

- 2.- Ayuda gastos de gestión por la contratación antes citada.
 - 900 Euros según el siguiente desglose:

ENTIDAD	IMPORTE (€)
TOTAL:	

MODALIDAD B.

- 3.- Ayuda para cobertura sanitaria en países sin convenio con Seguridad Social
 - Seguro de Asistencia Sanitaria

Ayuda mensual para financiar la estancia del investigador
 1.- 1.750 euros mensuales N° Meses: _____ Importe Solicitado: _____

VINCULACION CON LA UNIVERSIDAD O CENTRO PÚBLICO DE I+D

FUNCIÓN DE CARRERA	PERSONAL CONTRATADO	OTRO PERSONAL

En los supuestos de personal contratado u otro personal, indicar el periodo del contrato y la categoría profesional

Desde: _____ Hasta: _____
Categoría Profesional: _____

DECLARACIONES

- 1.- **DECLARA**
 - Que sabe el mismo NO ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos subsanatorios en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía
 - Que sabe el mismo SI ha recibido resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos subsanatorios en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aporta documento acreditativo del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda

- 2.- **DECLARA**
 - Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
 - Que SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)	FECHA

En _____ de _____ de 2004

Fdo: _____
(Representante legal del Organismo)

1.- DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR/A

NIF O PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO	FECHA DE NACIMIENTO		
Hombre: <input type="checkbox"/> Mujer: <input type="checkbox"/>			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C/	NUMERO Y PISO	PAIS	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS	
NUM. TELÉFONO	NUM. TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO	

DOMICILIO DE RESIDENCIA ACTUAL

C/	NUMERO Y PISO	PAIS	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	PAIS	
NUM. TELÉFONO			

2.- DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN	CODIGO
UNIVERSIDAD EN QUE OBTUVO LA TITULACIÓN	AÑO DE INICIO DE LOS ESTUDIOS
PROVINCIA	PAIS
	CALIFICACIÓN OBTENIDA

DATOS DOCTORADO

DOCTORADO EN	FECHA OBTENCIÓN DOCTORADO
DEPARTAMENTO O CENTRO EN EL QUE CURSO EL DOCTORADO	UNIVERSIDAD
PROVINCIA	PAIS
	CALIFICACIÓN OBTENIDA

3.- DATOS DEL CENTRO DE DESTINO DEL INVESTIGADOR

ORGANISMO	CENTRO	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN		TELÉFONO
POBLACION	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
		PAIS

4. DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

4.1. GRUPO AL QUE SE INCORPORA/PERTENECE EL INVESTIGADOR:

4.2. AREA CIENTIFICO-TECNICA (a efectos de evaluación)

Ciencias de la Salud Biología Celular y Molecular Ciencias de la Naturaleza Física y Matemáticas Química
 Ciencias Económicas y Empresariales Ciencias Jurídicas Ciencias Sociales de la Comunicación y de la Educación Medicina
 Filología, Filosofía y Lingüística Historia y Arte Ingeniería y Arquitectura

4.3. CAMPOS PRIORITARIOS PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA:

Aeronáutica Desarrollo Territorial Nanotecnología Paz y Desarrollo
 Bienestar y Calidad de Vida Fanalidos de género Sector Turístico en Andalucía
 Biomedicina Investigación agraria, pesquera y agroalimentaria Protección Medioambiental
 Biotecnología Investigación Celulas Madre Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía
 Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones Proteómica y genómica
 Otros (Especificar)

4.4 TITULO DEL PROYECTO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO A DESARROLLAR POR EL CANDIDATO/A

4.5. PALABRAS CLAVE

4.6. MEMORIA DEL PROYECTO CIENTIFICO-TECNOLÓGICO

(A esta hoja podrán añadirse hasta un máximo de 2 hojas más.)

4.7. PLAN DE TRABAJO

(Máximo 1 hoja)

4.8. GRADO DE COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE (a cumplimentar en su caso)

(Máximo 1/4 hoja)

5. FECHA A PARTIR DE LA CUAL EL INVESTIGADOR ESTARIA DISPONIBLE PARA INICIAR LA ACTIVIDAD EN EL CENTRO DE DESTINO

El investigador declara que los datos reseñados en el impreso son ciertos y se compromete a cumplir con los requisitos de la convocatoria en el caso de obtener la ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo. _____
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, JUNTA DE ANDALUCÍA SEVILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CENTRO RECEPTOR

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

ABSTRACT OF THE RECIPIENT CENTER

ACEPTACIÓN CENTRO RECEPTOR

Dº/Dª _____ Cargo _____

Responsable del Centro _____ una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, ACEPTA el proyecto presentado y el plan de trabajo a realizar.

En consecuencia con lo anterior firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20 _____

Sello

Fdo. _____

ACCEPTANCE OF THE RECIPIENT CENTER

Ms/Mr. _____ Position _____

The responsible person in charge of the center _____, once the documentation supplied by the applicant has been evaluated, She/he ACCEPTS the submitted project and its proposed working plan.

In accordance to all the above mentioned, I sign this document on _____ in _____ of _____ Seal

Signed _____

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se efectúa convocatoria a efecto de la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas correspondientes al año 2004.

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en ejercicio de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan, entre otras, en el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades etnográficas.

Siguiendo la política de fomento desarrollada por la Consejería de Cultura, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 18 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, cuyo artículo 5.1. faculta al titular de la Dirección General de Bienes Culturales a efectuar anualmente la convocatoria a efecto de la presentación de solicitudes.

En su virtud, esta Dirección General de Bienes Culturales

RESUELVE

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades etnográficas correspondiente al año 2004, que se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 18 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás normativa que le sea de aplicación.

Segundo. Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán, preferentemente, en los registros de la Dirección General de Bienes Culturales y de las Delegaciones Provinciales de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la Orden de la Consejería de Cultura de 18 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, debiendo reunir los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e irán acompañadas de la documentación requerida por el artículo 6 de la citada Orden.

Tercero. Las subvenciones se concederán para la realización de los tipos de actividades especificados en el artículo 2.1. de la Orden de la Consejería de Cultura de 18 de octubre de 2002.

Cuarto. Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran publicadas en la Orden anteriormente citada. De conformidad con lo establecido en su artículo 7.3 los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y en particular los de requerimiento de subsanación y el de audiencia, se publicarán en el tablón de anuncios de la

Dirección General de Bienes Culturales y en los de las Delegaciones Provinciales de Cultura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicaciones de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos del contrato con referencia 400418.

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos del contrato con referencia 400418.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual de 1.000 euros brutos y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán compatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente el siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El Director de la beca: Dr. don Juan Francisco Mota Poveda.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 15 de marzo de 2004. - El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400418.

Solicitantes: Licenciados en Ciencias Ambientales a partir del curso académico 2002-2003. Se valorarán los conocimientos: en flora vascular rara o amenazada de la provincia de Almería; de fitosociología y vegetación en el ámbito de los subdesiertos de Almería y Sierra Alhamilla; de biogeografía y conservación de comunidades vegetales; de flora y vegetación asociada a los sustratos de yeso. Además, se valorará la experiencia en campañas de muestreo de campo, y la participación en proyectos y contratos de investigación relacionados con el área de Botánica.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato con referencia 400418.

Solicitantes: Licenciados en Ciencias Ambientales a partir del curso académico 2000-2001. Se requiere estar en posesión de diplomado de estudios avanzados (DEA) en el área de conocimiento de Botánica y tener el permiso de conductor B. Se valorarán los conocimientos: en flora vascular rara o amenazada de la provincia de Almería; de fitosociología y vegetación en el ámbito de los subdesiertos de Almería y Sierra Alhamilla; de biogeografía y conservación de comunidades vegetales; de flora y vegetación asociada a los sustratos de yeso. Además, se valorará haber realizado algún curso relacionado con sistemas de información geográfica durante el doctorado, y la participación en proyectos y contratos de investigación relacionados con el área de Botánica.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) x 7
2. Becas	(0-0,6)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Doctorado (máximo 32 créditos computables)	(0-0,59)
3.1. Por crédito ordinario realizado	0,01
3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina	0,04
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0-0,6)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados ² de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados ² de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Libros publicados ² de carácter regional	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4. Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.5. Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6. Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Actas de congresos regionales	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12. Comunicaciones a congresos regionales	hasta 0,04 puntos por cada uno
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria	(0-6)

1. Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

2. Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Javier Moreno Alcántara, Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Javier Moreno Alcántara, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 18 de febrero de 2004 (BOE núm. 59, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Javier Moreno Alcántara, con DNI 53.691.235, como Tesorero, con carácter provisional del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jorge Martínez Rodríguez, Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15

de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) de don Jorge Martínez Rodríguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Jorge Martínez Rodríguez, con DNI 09.790.126, Tesorero del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 31 de julio de 2003 (BOJA núm. 153, de 11 de agosto de 2003), al/la funcionario/a que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

RSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
D.N.I.: 25.297.021-B.
Primer apellido: Alvarez.
Segundo apellido: Ramos.
Nombre: Carlos.
Código puesto de trabajo: 2310910.
Puesto T. adjudicado: Asesor Técnico.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se dispone nombramiento para cubrir puestos por el sistema de libre designación.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 15 de enero), se convocó el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación, por el sistema de Libre Designación.

Examinadas las solicitudes de los aspirantes, valorados sus méritos y circunstancias alegadas, este Rectorado en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás disposiciones vigentes, una vez cumplido el procedimiento establecido en el art. 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Administración y Servicio Funcionario de la Universidad de Huelva, ha resuelto nombrar al aspirante seleccionado en el puesto que en el Anexo de esta Resolución se relaciona.

Huelva, 18 de marzo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación.
Vacante: 1.
Don José Suárez Suárez. DNI: 30060745-K.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Víctor Alvarez Solano, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Víctor Alvarez Solano Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de Matemática Aplicada I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel Manuel Pastor Loro, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Angel Manuel Pastor Loro Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Fisiología», adscrita al Departamento de Fisiología y Biología Animal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al

de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier García García, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Francisco Javier García García Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Inés Maya Castilla, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a doña Inés Maya Castilla Catedrática de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Maset Fernández, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2001 (BOE de 11 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Maset Fernández Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Estética y Teoría de las Artes», adscrita al Departamento de Estética e Historia de la Filosofía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Roldán Salgueiro, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983,

de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Juan Luis Roldán Salgueiro Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Programadores de Informática de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades de Personal de la Escala de Programadores de Informática en la Universidad de Córdoba,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados,

Ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en la Escala de Programadores de Informática de la Universidad de Córdoba, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995; los ya citados Estatutos de esta Universidad, lo dispuesto en la presente convocatoria y demás legislación aplicable.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición. Los ejercicios de la fase de oposición y su forma de calificación, así como el baremo para la fase de méritos, se especifican en el Anexo I y el temario sobre el que versarán los ejercicios, en el Anexo II.

1.4. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 de junio de 2004. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en la Resolución de este Rectorado en la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de la Universidad de Córdoba o de otras Administraciones Públicas, en cualquiera de los casos con destino definitivo en la primera de ellas, pudiendo estar en cualquier situación administrativa excepto en la de suspensión de funciones.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas de Informática del Grupo C.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Programadores de Informática.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. La presentación de la solicitud supondrá declaración expresa del solicitante de reunir los requisitos a que se hace mención en los apartados a), b) y c) de la base 2.1 de esta convocatoria; ello sin perjuicio de la facultad del Tribunal prevista en la base 6.5.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados, acompañada de la documentación acreditativa de aquéllos que no obren en su expediente. En cualquier caso, sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. En el recuadro 3 de la solicitud, «forma de acceso», los aspirantes pondrán una P.

3.5. La presentación del «ejemplar para la Universidad de Córdoba» de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, C/ Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se dirigirá

rán al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.6. Los derechos de examen serán de 18 euros para todos los aspirantes y se ingresaran en la cuenta abierta en Cajasur núm. 2024/0000/89/3800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

En la solicitud deberá figurar el sello de Cajasur acreditativo del pago de los derechos; en su defecto, se deberá adjuntar a dicha solicitud el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado. La falta de uno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Órgano convocante con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.7. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad y las causas de exclusión.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la causa de la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas por causas no imputables a la Universidad. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, así como sus eventuales colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad y al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, ya citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, a los que se les expedirá la correspondiente acreditación.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea procedente, sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen correspondientes a ejercicios que deban calificarse anónimamente figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en C/ Alfonso XIII, 13 y dispondrá lo necesario para que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo V del Reglamento sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio de esta Universidad aprobado como Anexo 3.5 del Presupuesto para el año 2004 (BOJA de 20.02.04).

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido co-

mience por dicha letra el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero de 2004, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a su comienzo.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relaciones de aprobados.

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del número de su Documento Nacional de Identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.2. Tras la celebración de la fase de oposición, el Tribunal publicará la puntuación obtenida en la fase de concurso y, la relación definitiva de aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ellas, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I, y la elevará al Rector.

7.3. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse de entre los ofertados por la Universidad, por el orden de puntuación total. Quienes viniesen desempeñando con carácter definitivo un puesto que, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, estuviere atribuido también al grupo B podrán optar por permanecer en él.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General de la Universidad, fotocopia debidamente compulsada del Título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de ella se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones; ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal, mediante Resolución del Rector de la Universidad que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Córdoba, 16 de marzo de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCION Y VALORACION

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

1. Fase de Oposición.

Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de 3 temas de módulos distintos, elegidos de entre 6 extraídos al azar por el Tribunal, dos de cada módulo de los que se estructura el programa.

Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 3 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima media de 5 puntos y no obtener 0 puntos en ninguno de ellos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos de módulos distintos, a elegir de entre 2 de cada módulo de los que se estructura el programa, ofertados por el Tribunal. El desarrollo de este ejercicio se realizará con la utilización de los equipos informáticos adecuados.

La realización de este ejercicio se llevará a cabo usando, a elección del opositor, cualquiera de los siguientes entornos:

- Lenguaje C.
- Lenguaje Perl, distribución 5.x.
- Lenguaje PL/SPQL, tal y como está implementado en el núcleo de la versión 9.2 de Oracle.
- Lenguaje Java, tal y como está implementado en el J2SE SDK 1.2 o superior de referencia Sun.

Los aspirantes podrán utilizar los manuales y libros que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 4 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos cada uno de los supuestos. Para superarlos será necesario obtener una puntuación mínima media de 5 puntos y no obtener menos de 2,5 puntos en ninguno de ellos.

2. Fase de Concurso.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1. Cursos de Formación (Puntuación máxima: 22 puntos). Forma de puntuación:

- a) General: 0,044 puntos por hora de formación.
- b) Cursos cuya duración no conste: 0,44 puntos por curso.
- c) Cursos impartidos como profesor: la puntuación referida a estos cursos se multiplicará por 1,5.
- d) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado Cuerpo o Escala no serán objeto de valoración.

Cursos objeto de valoración:

a) Por razón de la institución que los imparte: los impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas Españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos Institutos antes mencionados.

Los cursos de formación externa autorizados conforme al Reglamento de Formación podrán ser igualmente objeto de valoración.

b) Por razón de su naturaleza y tipo de puesto: Se valorarán todos los cursos que puedan serlo conforme a la letra a) anterior y tengan relación directa con la actividad del área (Informática) a la que se promociona.

2.2. Grado consolidado (Puntuación máxima: 20 puntos). Forma de puntuación:

La posesión de grado 15 consolidado o inferior se valorará con trece puntos, incrementándose un punto por cada grado superior consolidado.

2.3. Antigüedad (Puntuación máxima: 36 puntos).

Antigüedad en la Administración Pública: 1,8 puntos por año o fracción superior a 120 días naturales de servicios prestados (los prestados con anterioridad al nombramiento como funcionario de carrera deberán haber sido reconocidos por la Administración al amparo de la Ley 70/1978, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

2.4. Trabajo desarrollado (Puntuación máxima: 18 puntos).

Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima en el puesto para contabilizar el nivel, 1 año).

- Nivel de CD 20: 16 puntos.
- Nivel de CD 21: 17 puntos.
- Nivel de CD 22: 18 puntos.

2.5. Titulación Académica (Puntuación máxima: 4 puntos). Forma de puntuación:

Sólo se puntuará la mayor de las titulaciones que se posean.

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por el Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2 puntos.

3. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de

Oposición y de Concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. En esta puntuación final, la fase de oposición representará el 60% del total y la fase de concurso el restante 40%. En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.2, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese éste, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala que le da acceso a las pruebas selectivas. De persistir el empate, se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose tal orden por la letra «S» a que se refiere la base 6.1.

ANEXO II

P R O G R A M A

MODULO I

Tema 1. Gestión de esquemas en SQL92: tablas, vistas, secuencias y sinónimos. Claves primarias y únicas. Gestión y selección de índices. Integridad referencial.

Tema 2. SGBDR Oracle 9: PL/SQL Control de transacciones. Uso de cursores. Subprogramas. Funciones básicas. Control de excepciones y tratamiento de errores. Gestión de bloqueos.

Tema 3. SGBDR Oracle 9: PL/SQL. Procedimientos almacenados en el núcleo. Disparadores. Packages estándar del núcleo.

Tema 4. Oracle Developer. Oracle Forms. Oracle Report. Menús. Librerías PL/SQL. Librerías de objetos. Compartición de código y definición de estándares.

Tema 5. SGBDR Oracle 9: Arquitectura de Oracle. Estructura de memoria y procesos. Gestión de esquemas. Diccionario de datos.

Tema 6. SGBDR Oracle 9: Estructuras de almacenamientos. Tablespaces. Segmentos.

Tema 7. SGBDR Oracle 9: Elementos de seguridad. Gestión de Usuarios. Mecanismos de autenticación. Privilegios. Auditoría.

Tema 8. SGBDR Oracle 9: Servicios de Red: Oracle Net. Servidor compartido y dedicado. Servicio de nombres. Listeners. Configuración. Bases de datos distribuidas.

MODULO II

Tema 9. Sistema operativo UNIX. Estructura: kernel, control de procesos y sistema de ficheros. Arranque y parada del sistema. Gestión de Dispositivos. Mantenimiento del sistema de ficheros. NFS.

Tema 10. Dispositivos y sistemas de almacenamiento y backup. Discos duros. Buses PCI, SCSI y Fiber Channel. Redes SAN y NAS. Tecnología de cinta. Políticas de backup.

Tema 11. Sistema operativo Linux. Arranque y parada. El núcleo. Módulos y gestión de paquetes. Inicialización del sistema. Entorno gráfico: XFree86.

Tema 12. Seguridad en entornos Unix/Linux. Procedimiento de login. Shells. Protección de ficheros. Seguridad en la red. Herramientas y organismos de apoyo.

Tema 13. Sistema Operativo Windows 2000 Server. Instalación. Directorio activo. Sistema de archivos.

Tema 14. Sistema Operativo Windows 2000 Server. Gestión de usuarios y dominios. Políticas de seguridad. Herramientas de administración. La consola MMC.

Tema 15. Sistema Operativo Windows 2000 Server. Principales servicios de red. Servicios de Terminal. Compartición de recursos. Integración en entornos Linux/Unix.

Tema 16. Administración de aulas de PCs con y sin disco. Mecanismos y protocolos de arranque. Establecimiento de sesiones con servidores Windows y Linux.

MODULO III

Tema 17. World Wide Web. Estructura. Evolución histórica. Protocolo HTTP. Lenguaje HTML. Hojas de estilos CCS. Lenguaje XML.

Tema 18. Herramientas de programación Web. Herramientas y tecnologías en el lado cliente y en el Servidor. Enlace con fuentes de datos externas.

Tema 19. Correo electrónico. Formato de mensajes. Protocolos. MTAs, postfix y agentes de usuario. Relación con DNS. Acceso (POP e IMAP).

Tema 20. Servicios básicos en Internet. Servidores Web. Instalación y administración de un servidor Apache. Servidores FTP. Servicios de directorio: LDAP.

Tema 21. Modelo de referencia OSI. TCP/IP. Servicio de Nombres DNS. Enrutamiento. DHCP.

Tema 22. Elementos de Seguridad en Red. Seguridad perimetral. Cortafuegos. VPN. NAT. Antivirus.

Tema 23. Cifrado. Infraestructura de clave pública PKI. Certificados digitales. Protocolos SSL/TLS. PGP.

Tema 24. Redes de campus: estructura física y topología. Elementos de los niveles troncal y de acceso. Tecnologías Ethernet (incluyendo Gigabit) y ATM. Técnicas de segmentación de tráfico: Redes virtuales (VLAN y ELAN). Redes Científicas Nacionales (RICA, RedIRIS...) e internacionales (GEANT, TERENA...)

Tema 25. Ley de protección de Datos. Aplicación a una Universidad.

Tema 26. Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Titulares:

- a) Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.
- b) Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Córdoba.
- c) Dos funcionarios de la misma Escala o superior para la que se convocan estas pruebas selectivas, nombrados por el Rector. Uno de ellos actuará como Secretario.
- d) Tres miembros propuestos por las organizaciones sindicales representativas en la Universidad de Córdoba, de la misma o superior categoría profesional a la que corresponden las plazas a cubrir.

En la designación de los miembros de las letras c) y d) se garantizará el principio de especialidad.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de

noviembre de 2001), por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 8 de marzo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

A N E X O

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS
SOCIALES-2

Comisión Titular:

Presidente: Doña Pilar Benejam Arguimbau, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocales:

Don Luis Antonio Arranz Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Isidoro González Gallego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Doña M.ª Fuensanta Guzmán Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Joaquín Prats Cuevas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Porlán Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Antonio Bolívar Botia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Vicente Sebastián Ferreres Pavia, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Don Angel P. González Soto, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Secretario: Don Pedro Cañal de León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001
(BOE 26 de noviembre de 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-53

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Ramón Castillo Ferrando, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Juan Sentis Vilalta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Juan Francisco León Puy, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Don José Luis Álvarez Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Manuel Vaquero Abellán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés Carranza Bencano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Emilio Rubio Calvo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña M.^ª Dolores Flores Bienert, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Don Manuel Luis Cibanal Juan, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Rafael García Espejo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión mediante acceso libre de plazas vacantes de Personal Laboral grupo IV, nombramiento de Tribunales y se anuncia el lugar, fecha y hora en que darán comienzo los ejercicios.

A C U E R D O

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, haciendo constar que no hay ningún candidato excluido.

Segundo. Las listas de admitidos se hayan expuestas en el tablón de anuncios de la Universidad de Huelva, sita en calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, planta baja.

Tercero. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Nombrar a los Tribunales calificadoros de las distintas categorías profesionales convocadas, relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

Quinto. Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización de los primeros ejercicios de las distintas categorías cuyo calendario aparece como Anexo II de esta Resolución.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio y en el supuesto de renovación del documento nacional de identidad del resguardo de solicitud del mismo, acompañado del documento nacional de identidad caducado.

Igualmente deberán ir provistos del ejemplar de su solicitud de participación en las pruebas, así como de lápiz de goma número dos y goma de borrar.

Contra la presente Resolución podrán los interesados bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien presentar recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de marzo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

T R I B U N A L

- Técnico Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Ciencias Agroforestales.

- Técnico Auxiliar de Laboratorio. Servicios Generales de Investigación (Unidad de Análisis Químico).

- Técnico Auxiliar de Laboratorio. Servicios Generales de Investigación (Unidad de Preparación de Muestras).

Titulares:

- Presidente: Don Rafael Serrano Aguilar, Gerente de la Universidad de Huelva.

- Vocales:

Doña Mercedes Lamparero Domínguez, en representación de la Universidad de Huelva.

Don José Manuel López Gómez, en representación de la Universidad de Huelva.

Don Cristóbal Cantero Serrano, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Huelva.

Don Juan Francisco Peña Ramos, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Huelva.

- Secretario: Doña M.^ª Felisa Tejada Reina, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Huelva.

Suplentes:

- Presidente: Doña M.^ª del Carmen Jiménez González, Jefa de Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Universidad de Huelva.

- Vocales:

Don Luis Meseguer Martínez, en representación de la Universidad de Huelva.

Doña Carmen Apolonia Sánchez Gómez, en representación de la Universidad de Huelva.

Don Enrique Garrido Morillo, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Huelva.

Don Luis Carlos Hermo Anjoña, en representación del Comité de Empresa de la Universidad de Huelva.

- Secretario: Doña M.^ª del Carmen Arellano Sánchez, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Huelva.

ANEXO II

CALENDARIO DEL PRIMER EJERCICIO

- Técnico Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Ciencias Agroforestales: Día 5 de mayo de 2004 a las 10 horas en el Campus de Cantero Cuadrado.

- Técnico Auxiliar de Laboratorio. Servicios Generales de Investigación (Unidad de Análisis Químico): Día 5 de mayo de 2004 a las 10 horas en el Campus de Cantero Cuadrado.

- Técnico Auxiliar de Laboratorio. Servicios Generales de Investigación (Unidad de Preparación de Muestras) : Día 5 de mayo de 2004 a las 10 horas en el Campus de Cantero Cuadrado.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudante de Archivo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 116 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003 de 25 de noviembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas a dichos artículos, con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, al amparo de los principios que inspiran los acuerdos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales firmantes sobre empleo público, condiciones de trabajo y estabilidad en el empleo, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudante Archivo) de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria:

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudante Archivo) de la Universidad de Sevilla, por el sistema de acceso libre.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases de la misma, por los Estatutos de la Universidad de Sevilla, por la Ley 30/1984 de 2 de agosto y demás disposiciones complementarias de aplicación.

1.3. Sistema de selección turno libre. El procedimiento de selección de los aspirantes para el ingreso por el sistema general libre será el de Concurso-Oposición.

A) En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla, ya sea como funcionario interino de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o como contratado laboral con carácter temporal en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos). Dichos servicios no serán estimados en el supuesto de que el aspirante se encuentre unido a esta Universidad por una relación laboral o funcional de carácter permanente a la fecha de esta convocatoria.

La valoración de los méritos señalados se realizará otorgando a los aspirantes la puntuación que corresponda según el baremo específico en el Anexo 2 de esta Resolución.

B) En la fase de oposición, los participantes deberán desarrollar los ejercicios que se especifican en el Anexo 2 de esta Resolución, los cuales serán valorados según los criterios establecidos en el citado Anexo.

1.4. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se preferirá a continuación la puntuación del segundo y siguientes ejercicios y en último lugar se atenderá al criterio de la antigüedad en la Universidad de Sevilla (sin computar a dichos efectos los límites establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria).

Como último criterio de desempate se atenderá al procedimiento siguiente: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

1.5. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: Las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de septiembre de 2004. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo 4, que será facilitada

gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por cuadruplicado (ejemplar para la Sección de Selección PAS, para el Interesado, para la Sección Recaudación y para la Entidad Bancaria).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas en el modelo normalizado que se acompaña al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Sevilla o por cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a los que se refiere la Base 3.5, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Estarán, no obstante, exentos de la obligación del abono de tasas de examen los colectivos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los términos y con las condiciones que allí se indica. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancias en su solicitud de participación (apartado 4.B), debiendo aportar la justificación pertinente.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

3.4. Certificado fase concurso turno libre. Los aspirantes por el sistema general libre que aleguen méritos para la fase de concurso, deberán aportar con su instancia, certificación expedida por el Servicio del P.A.S. de la Universidad donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 18 € y se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación núm. 0049-2588-71-2114241655 del Banco Santander Central Hispano, en cualquiera de sus oficinas. Forma de pago: 1. Directamente en las oficinas de la citada entidad para lo cual deberá utilizarse exclusivamente el impreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad y que se corresponderá con el modelo de solicitud de participación a las pruebas. 2. Mediante transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo observaciones, nombre y apellidos, núm. del DNI y

Código 760. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañarlo a la solicitud de participación a las pruebas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se especificará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador, presidido por el Rector, estará constituido por cinco miembros de la Universidad de Sevilla o de otras Universidades Andaluzas nombrados por aquél de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. La composición de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para disminuidos. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización por las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954551070 ó 1067.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicarán junto con relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado y

por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre) por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)». La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea y los demás extranjeros que, cumpliendo con lo establecido por la legislación vigente sean titulares del diploma de español (nivel intermedio) o el diploma de español (nivel superior) quedarán exentos de realizar las pruebas de conocimiento de español que puedan establecerse y que se correspondan con los niveles de dichos diplomas.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Relación de aprobados.

7.1. Acuerdo provisional de aprobados. Junto con la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará con carácter provisional relación de aprobados, que deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada e indicación de su Documento Nacional de Identidad y habrá de constar puntuación desglosada de cada uno de los ejercicios celebrados y valoración de la fase de concurso, en su caso.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

7.2. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.3. Publicación relación de aprobados. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Selección del PAS y Acción Social de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo 3 de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma de español (nivel intermedio) o el diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Oferta y petición de destinos. La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse según el orden de prelación establecido para la puntuación final en el proceso selectivo ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla previa oferta de los mismos.

8.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerán en los Archivos del Servicio de PAS durante un año a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que pasados dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO 1

PROGRAMA

ARCHIVÍSTICA

1. Archivística: concepto y evolución histórica. La Archivística moderna.
2. Ciencias auxiliares de la Archivística.
3. El archivo: concepto y evolución histórica. Clases de archivos.
4. Los archivos universitarios. Origen, evolución y funciones.
5. El archivo de la Universidad de Sevilla.
6. El documento de archivo. Concepto y valores. Ciclo de la documentación.
7. Ingresos de documentos en los archivos. Las transferencias: criterios y organización. Instrumentos de control.
8. La identificación de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.
9. Valoración de fondos. Su metodología. Selección y expurgo. Instrumentos resultantes.
10. Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.
11. La normalización de la descripción archivística. Normas internacionales.
12. La gestión documental en la Universidad: conceptos, funciones y objetivos fundamentales.
13. Modelos y análisis de los sistemas de gestión de la documentación administrativa y de archivo en las Universidades. Evolución contemporánea de los principios, métodos y técnicas de intervención.
14. El registro y el control de los documentos. La organización del registro de documentos y el procedimiento administrativo.
15. Soportes documentales. Tipos y causas de su degradación. Medios y procedimientos de restauración.
16. La producción documental en nuevos soportes. Repercusión en los archivos.
17. La Informática aplicada a los archivos.
18. Planificación y gestión de recursos tecnológicos en un archivo universitario.
19. El archivo como centro de conservación: edificio, depósito e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.
20. La prevención ante desastres. Los programas de documentos esenciales.

DIPLOMÁTICA

1. Paleografía y Diplomática: evolución, objeto y método.
2. Concepto de documento: su clasificación.
3. Génesis del documento: «actio» y «conscriptio». El «iter» documental.
4. Caracteres internos del documento.
5. Caracteres externos del documento.
6. Tradición documental.
7. Documento contemporáneo: sus características.
8. Las nuevas tecnologías y su incidencia en la Diplomática contemporánea.

- 9. Tipología del documento administrativo.
- 10. Principales tipologías documentales en las Universidades contemporáneas.

REGIMEN JURIDICO

- 1. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. El Derecho comunitario.
- 2. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Reglamento. Relaciones Ley-Reglamento. Ordenamiento estatal y ordenamiento autonómico.
- 3. Ley Orgánica de Universidades.
- 4. Los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- 5. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo: nulidad, anulabilidad y revocación.
- 6. El procedimiento administrativo. Sus fases.
- 7. El documento en el ordenamiento jurídico. Concepto de documento. Documento público y documento privado. Clases de documentos.
- 8. El registro en el ordenamiento jurídico. Los registros de «status». Los registros de actos y derechos privados. Los registros administrativos.
- 9. El documento en la legislación de patrimonio histórico: La Constitución española. Convenios internacionales y Unión Europea. Legislación del Estado. Legislación Autonómica.
- 10. El documento en la legislación administrativa: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualizada conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y su desarrollo normativo. Su incidencia en los archivos.
- 11. El documento en la legislación informática. El documento electrónico, informático y telemático. La protección de datos de carácter personal. La firma electrónica.
- 12. El documento en la legislación de información y propiedad intelectual.
- 13. El acceso a la documentación pública. Evolución del marco legislativo y situación actual. El acceso a la documentación universitaria.
- 14. Los organismos del Estado y de las Comunidades Autónomas relacionados con los archivos y el patrimonio documental. La cooperación interuniversitaria.
- 15. El Sistema Español de Archivos. El Sistema Andaluz de Archivos.
- 16. Los sistemas archivísticos universitarios en España. Proceso de creación. Situación actual.

ANEXO 2

VALORACION DE MERITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LOS MISMOS

Valoración de méritos.

En la fase de concurso se considerarán como méritos el haber prestado servicios como funcionario interino de la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla o como contratado laboral en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos) de la Universidad de Sevilla, valorándose los mismos a razón de 0,30.

Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

1. El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de tres temas, uno de Archivística, otro de Diplomática y otro de Régimen Jurídico (apartados I, II y III del Anexo I). A estos efectos el Tribunal elegirá al azar en presencia de los aspirantes seis temas del programa de esta convocatoria, dos de cada uno de los apartados, eligiendo el interesado uno de

cada apartado. El tiempo para realizar este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

La valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

2. El segundo ejercicio consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira, de entre tres propuestos por el Tribunal, y relacionados con el programa de materias del Anexo I.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media y su valoración será de cero a diez puntos siendo preciso obtener al menos cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

3. El tercer ejercicio consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de carácter profesional no inferior a 300 palabras, en inglés, francés o alemán, a elegir por el interesado, de entre los propuestos por el Tribunal (dos por cada idioma).

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y su valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 4 A de la instancia. De no hacer constar su preferencia se entenderá que opta por el idioma inglés.

ANEXO 3

DECLARACION JURADA

Don/doña con domicilio en CP y DNI núm.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la escala de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de

Ver solicitud en páginas 25.211 y 25.212 del BOJA núm. 231, de 1.12.2003

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca Concurso público de méritos para la provisión de plazas de Ayudantes. II Plan Propio de Investigación de la Universidad.

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES. II PLAN PROPIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Conforme a lo dispuesto en el segundo Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla y con el fin de posibilitar la continuidad de la carrera investigadora de los becarios de investigación, la Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades y de acuerdo con lo establecido en su propio Estatuto, convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de las plazas de Ayudantes que se relacionan en el anexo a esta

convocatoria, para desempeñar funciones investigadoras y docentes en materias del Área de Conocimiento respectiva.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades, en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, en la Normativa sobre Procedimiento de Contratación (Acuerdo 3.5./CG de 30.9.03, con las modificaciones del Acuerdo 3.1/CG de 27.2.04) y en las siguientes Bases de la Convocatoria:

1.º Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso.

Quienes teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente: Ley 6/2001 Orgánica de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), Ley 15/2003 Andaluza de Universidades de 22 de diciembre (BOJA de 31 de diciembre) y Real Decreto 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE del 19 de junio), modificado por los RD 1200/86, de 13 de junio (BOE del 25) y 70/2000 de 21 de enero (BOE del 22) y demás normas que sean de aplicación en cuanto no se opongan en lo estipulado en la LOU, y se encuentren actualmente en el cuarto año de disfrute de una beca de investigación (beca FPI, FPU, Plan Propio de la Universidad de Sevilla y Fundación Cámara) o que hayan terminado su periodo de becario durante el curso académico 2001/02 o posterior.

1.2. La titulación requerida será la siguiente.

Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, y que hayan superado todas las materias de estudios que se determinan en los criterios a los que hace referencia el artículo 38 de la LOU.

2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla, que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en la página web.

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán documentalmente justificados y por duplicado, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursan. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo dispuesto en el RD 1665/1991 de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), desarrollado por la Orden de 23 de enero de 1995 (BOE del 28).

Para acreditar las materias de estudio establecidas en el art. 38 de la LOU los candidatos deberán aportar acreditación de haber realizado los Cursos de Doctorado necesarios para la lectura de la Tesis Doctoral, con expresa certificación del número de créditos obtenidos, así como de tener reconocida la suficiencia investigadora, o el Certificado de Periodo de Docencia.

2.4. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los 15 días hábiles siguientes al de la publicación en BOJA de la presente convocatoria.

2.5. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (en caso de transferencia bancaria, se deberán añadir los siguientes dígitos: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-curriculum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Servicio de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá justificarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se haga constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso, o por cualquier medio de prueba admisible en derecho que permita constatar de forma fehaciente las circunstancias indicadas.

2.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en los quince días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y a título informativo en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

De conformidad con la normativa sobre el procedimiento de contratación de Profesores aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2003, cuando algún interesado no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, se le requerirá a través del tablón de anuncios de este Rectorado, para que lo haga, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, según dispone el art. 76 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si éstos no fueran aportados en el indicado plazo, no podrán ser considerados por la Comisión juzgadora del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y el acuerdo 3.1/CG de 27 de febrero de 2004.

Dichas Comisiones una vez constituidas, harán público el baremo concreto mediante el cual juzgarán los méritos de los aspirantes, antes de la publicación de la relación provisional de aspirantes de admitidos y excluidos.

3.2. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al baremo que se anexa a la presente convocatoria.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación, las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso y remitirán sus resulta-

dos a este Rectorado, para proceder a su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 1.18 de la normativa de contratación. Dicho resultado deberá ser remitido en soporte informático (Programa Baco) y en soporte papel en los modelos generados por dicho Programa. Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5-b de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

4.ª Duración de los contratos.
4.1. Iniciación:

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del RD 864/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos, en ningún caso.

4.2. Terminación:

4.2.1. El contrato tendrá una duración de cuatro años, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades.

5.ª Régimen de dedicación del profesorado.

5.1 Conforme al art. 49 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades y 40.2 de la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades, la dedicación será a tiempo completo. La colaboración en tareas docentes será la establecida en el artículo 91 del Estatuto de esta Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES

II PLAN PROPIO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Núm. de Orden	AREA SOCIALES-ECONOMICO-JURIDICA
1	Departamento de Prehistoria y Arqueología Area de Arqueología (033) PD Arqueología
2	Departamento de Derecho Financiero y Tributario Area de Derecho Financiero y Tributario (150) PD Derecho Financiero y Tributario
3	Departamento de Historia Antigua Area de Historia Antigua (445) PD Historia Antigua
AREA DE HUMANIDADES	
4	Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura Area de Lengua Española (567) PD Lengua Española
5	Departamento de Pintura Area de Pintura (690) PD Pintura
6	Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación Area de Psicología Evolutiva y de la Educación (735) PD Psicología Evolutiva y de la Educación
AREA CIENTIFICO-TECNICA	
7	Departamento de Química Orgánica Area de Química Orgánica (765) PD Química Orgánica
8	Departamento de Física de la Materia Condensada Area de Física de la Materia Condensada (395) PD Física de la Materia Condensada
9	Departamento de Ecuaciones diferenciales y análisis numérico Area de Análisis Matemático (016) PD Análisis Matemático
AREA BIOSANITARIA	
10	Departamento de Psicología Experimental Area de Psicobiología (725) PD Psicobiología

3. Baremo general de ayudantes.

PLAZAS DE AYUDANTES

I (40) + II (12) + III (30) + IV (8) + V (10) = 100

I. RENDIMIENTO ACADEMICO.	Máximo: 40 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 12 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.	Máximo: 30 puntos
IV. OTROS MERITOS.	Máximo: 8 puntos
V. VALORACION RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.	Máximo: 10 puntos

I. Rendimiento académico. Máximo: 40 puntos.

a) Expediente académico. Máximo: 21 puntos
(e-1) x 7.

e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales. La nota media se obtiene del siguiente modo:

a.1) Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación¹, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

a.2) Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida¹ por el número de asignaturas cursadas.

b) Cursos de Tercer Ciclo. Máximo: 6 puntos.

b.1) Normativa actual:

(Calificación global² del período de docencia x 1) + (Calificación² del período de investigación x 1).

b.2) Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado³ x 2.

c) Tesis doctoral. Máximo: 11 puntos.

c.1) Normativa actual:

c.1.1) Aprobado: 5 puntos.

c.1.2) Notable: 7 puntos.

c.1.3) Sobresaliente: 9 puntos.

c.1.4) Cum laude: 10 puntos.

c.1.5) Cum laude por unanimidad: 11 puntos.

c.2) Normativa anterior:

c.2.1) Apto: 6 puntos.

c.2.2) Cum laude: 10 puntos.

c.2.3) Cum laude por unanimidad: 11 puntos.

d) Premios académicos. Máximo: 2 puntos.

d.1) Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

d.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto.

II. Actividad docente. Máximo: 12 puntos.

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,3.

III. Actividad investigadora. Máximo: 30 puntos.

1. Libros. Hasta 6 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros. Hasta 2 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas. Hasta 3 puntos por cada uno.

4. Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados. Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5. Pertenencia a grupos de investigación. Máximo: 1 punto.

6. Estancias en centros de investigación. Máximo: 5 puntos.

7. Participaciones en congresos o reuniones científicas. Hasta 4 puntos:

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8. Ser o haber sido becario de FPI o asimilado. 2,5 puntos por año completo.

9. Otros méritos investigadores. Hasta 5 puntos.

IV. Otros méritos: Máximo: 8 puntos.

Becas de colaboración: hasta 2 puntos.

Alumno interno: hasta 1 punto.

Colaboradores honorarios: hasta 1 punto.

Becas de postgrado: hasta 2 puntos.

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación: hasta 2 puntos.

Prácticas tuteladas externas: hasta 2 puntos.

Actividades de libre configuración impartidas: hasta 2 puntos.

Premios oficiales o prestigiosos: hasta 1 punto por cada uno.

Otras titulaciones académicas: hasta 2 puntos.

Cursos de especialización (Master, Experto, etc.): hasta 4 puntos.

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas: hasta 2 puntos.

Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II: hasta 4 puntos.

Actividad docente no universitaria: hasta 4 puntos.

A Tesina[≅] o trabajo de investigación: hasta 3 puntos, según su calificación.

Otros méritos: hasta 2 puntos.

V. Valoración razonada del departamento: Máximo: 10 puntos.

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se modifica la de 4 de marzo de 2004, por la que se convocaban a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación.

En la publicación de la Resolución de 4 de marzo de 2004 de la Universidad Pablo de Olavide (BOJA núm. 53 de 17 de marzo de 2004), por la que se convocaban a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de apoyo a la Investigación, establecía en su

1. Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

2. Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

3. Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

cabecera: «Resolución de 4 de marzo de 2004, por la que se convocan a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de apoyo a la Investigación (Ref.: CTR0402)».

Comprobado el texto original de la Resolución de 30 de octubre de 2003 y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.2000),

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar la cabecera de la Resolución de 4 de marzo de 2004, citada en el encabezamiento, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (Ref.: CTR0402).»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Rector Acctal, Juan Fernández Valverde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3084/2003, interpuesto por la entidad Network Creation, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Network Creation S.L., recurso contencioso administrativo núm. 3084/2003, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición planteado por el recurrente frente a la sanción impuesta por la Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 3 de julio de 2003, por la que se decide el expediente sancionador S. 2003/039, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3084/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a entidades locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas cuya cuantía no supere la cantidad de 100.000 euros.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54 de 9 de mayo) establece el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las entidades locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre de 2003).

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y en el artículo 4, puntos 5 y 6, de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.09.00.01.14.761.02.46A.3
3.1.09.00.01.14.761.02.46A.9.2005

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 16 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Jurado López.

A N E X O

Expediente: CO-1-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.
Finalidad: Reforma instalaciones en piscina municipal.
Cantidad concedida: 82.280,00 €.

Expediente: CO-2-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.
Finalidad: Obras de mejora en campo de fútbol.
Cantidad concedida: 84.968,90 €.

Expediente: CO-13-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra,
Finalidad: Mejora instalaciones deportivas y suelo de pista multideportiva.
Cantidad concedida: 81.640,64 €.

Expediente: CO-15-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.
Finalidad: Cerramiento y cubierta de pista polideportiva en la calle Sánchez Cuenca.
Cantidad concedida: 84.999,99 €.

Expediente: CO-17-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo.
Finalidad: Reforma pista polideportiva.
Cantidad concedida: 84.557,90 €.

Expediente: CO-18-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Finalidad: Adecuación accesos piscina pública.
Cantidad concedida: 84.609,72 €.

Expediente: CO-32-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinas Reales.
Finalidad: Adaptación de local para gimnasio.
Cantidad concedida: 80.717,70 €.

Expediente: CO-43-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
Finalidad: Remodelación del gimnasio del polideportivo municipal en centro de tecnificación de tenis de mesa.
Cantidad concedida: 84.107,50 €.

Expediente: CO-47-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Carcabuey.
Finalidad: Reforma instalaciones deportivas.
Cantidad concedida: 82.117,65 €.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional en virtud del convenio específico de colaboración 2003-2004, de 16 de diciembre de 2003 entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Comercio hace pública que mediante Convenio Específico de Colaboración 2003-2004, de 16 de diciembre de 2003 entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía ha sido concedida una subvención de carácter excepcional y de interés público.

Beneficiario: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Cuantía de la subvención: 231.657,27 € (doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete euros con veintisiete céntimos).

Aplicación Presupuestaria:

0.1.10.00.01.00.445.00.76 A. 9,
3.1.10.00.01.00.445.00.76 A.3.2004
0.1.10.00.01.00.745.00.7.6.1
3.1.10.00.01.00.745.00.7.6.A 6.2004 (Código de Proyecto 2002000256)

Finalidad de la subvención: «Reforzar la consolidación del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, su impulso e institucionalización y, con ello, coadyuvar a la consecución de sus objetivos».

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- La Directora General, M.^ª Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 2.145.491,62 euros, con cargo a

la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.072.745,81 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

Anexo											
Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS	Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDA	86.001,36	35.200,54	26.400,41	8.800,13	8.800,13	BURGO, EL	24.847,29	9.978,92	7.484,19	2.494,73	2.494,73
ALCAUCIN	30.395,00	12.158,00	9.118,50	3.039,50	3.039,50	CAMPILLOS	243.103,52	97.241,41	72.931,06	24.310,35	24.310,35
ALFARNATE	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	1.800,00	CANILLAS DE ACEITUNO	52.458,57	20.983,43	15.737,57	5.245,86	5.245,86
ALFARNATE/O	74.253,43	29.701,37	22.276,03	7.425,34	7.425,34	CANILLAS DE ALBAIDA	42.055,63	16.822,25	12.616,69	4.205,56	4.205,56
ALGARROBO	162.176,16	64.870,47	48.652,85	16.217,61	16.217,61	CAÑETE LA REAL	145.152,94	57.804,33	43.353,25	14.451,08	14.451,08
ALGATOCIN	69.006,56	27.602,62	20.701,97	6.900,65	6.900,65	CARRATRACA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
ALHAURIN DE LA TORRE	48.812,40	19.524,96	14.643,72	4.881,24	4.881,24	CARTAJIMA	86.328,03	34.531,21	25.898,41	8.632,80	8.632,80
ALHAURIN EL GRANDE	100.143,33	40.057,33	30.042,99	10.014,33	10.014,33	CARTAMA	127.855,35	51.062,14	38.296,61	12.765,53	12.765,53
ALMACHAR	207.166,27	82.866,50	62.149,88	20.716,62	20.716,62	CASABERMEJA	88.345,55	35.338,22	26.503,67	8.834,55	8.834,55
ALMARGEN	107.501,14	43.000,45	32.250,34	10.750,11	10.750,11	CASARABONELA	34.000,00	13.600,00	10.200,00	3.400,00	3.400,00
ALMOGIA	115.126,97	45.875,63	34.406,72	11.468,90	11.468,90	CASARES	77.101,98	30.840,80	23.130,80	7.710,20	7.710,20
ALORA	177.064,00	70.825,60	53.119,20	17.706,40	17.706,40	COIN	82.599,07	33.039,63	24.779,72	8.259,91	8.259,91
ALPANDEIRE	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	1.800,00	COLMENAR	123.848,85	49.539,54	37.154,66	12.384,88	12.384,88
ANTEQUERA	20.476,80	8.190,72	6.143,04	2.047,68	2.047,68	COMARES	118.620,69	47.448,28	35.586,21	11.862,07	11.862,07
ARCHIDONA	308.370,85	123.748,34	92.811,26	30.937,08	30.937,08	COMPETA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
ARDALES	67.213,33	26.885,33	20.164,00	6.721,33	6.721,33	CORTES DE LA FRONTERA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
ARENAS	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	1.800,00	CUEVAS BAJAS	105.639,68	42.255,87	31.691,90	10.563,97	10.563,97
ARRIATE	41.442,72	16.577,09	12.432,82	4.144,27	4.144,27	CUEVAS DE SAN MARCOS	100.895,60	40.358,24	30.268,69	10.089,55	10.089,55
ATAJATE	47.309,49	18.923,80	14.192,85	4.730,95	4.730,95	CUEVAS DEL BECERRO	87.332,52	38.801,45	29.101,09	9.700,36	9.700,36
BENADALID	42.472,44	16.988,98	12.741,74	4.247,24	4.247,24	CUTAR	62.971,84	25.188,74	18.891,56	6.297,18	6.297,18
BENALAURIA	39.411,78	15.764,71	11.823,53	3.941,18	3.941,18	ESTEPONA	15.757,00	6.302,80	4.727,10	1.575,70	1.575,70
BENALMADENA	16.255,60	6.502,24	4.876,68	1.625,56	1.625,56	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	425.262,83	127.430,33	95.572,75	31.857,58	31.857,58
BENAMARGOSA	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00	FARAJAN	65.328,03	26.131,21	19.598,41	6.532,80	6.532,80
BENAMOCARRA	28.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00	FRIGLIANA	12.525,44	5.010,17	3.757,63	1.252,54	1.252,54
BENAJUAN	73.346,58	29.338,63	22.003,97	7.334,66	7.334,66	FUENGIROLA	42.034,50	16.813,80	12.610,35	4.203,45	4.203,45
BENARRABA	47.908,41	19.163,36	14.372,52	4.790,84	4.790,84	FUENTE DE PIEDRA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
BORGE, EL	119.111,26	47.644,50	35.733,38	11.911,12	11.911,12	GAUCIN	108.465,74	43.386,30	32.539,73	10.846,57	10.846,57

Entidad	Anexo					Anexo					
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS	Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GENALGUACIL	69.787,86	27.915,14	20.936,36	6.978,78	6.978,78	TOTALAN	24.000,00	9.800,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00
GUARO	39.311,60	15.724,64	11.789,48	3.931,16	3.931,16	VELEZ-MALAGA	38.852,52	15.541,01	11.655,76	3.885,25	3.885,25
HUMILLADERO	117.688,37	47.075,35	35.306,52	11.768,83	11.768,84	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	207.933,04	83.173,22	62.379,92	20.793,30	20.793,31
ISTAN	43.211,08	17.284,43	12.963,32	4.321,11	4.321,11	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	20.855,87	8.342,35	6.256,76	2.065,59	2.065,59
IZNATE	8.000,00	3.200,00	2.400,00	800,00	800,00	VILLANUEVA DEL ROSARIO	95.266,27	38.106,51	28.579,88	9.526,63	9.526,63
JIMERA DE LIBAR	82.229,82	32.891,93	24.668,95	8.222,98	8.222,98	VILLANUEVA DEL TRABUCO	126.749,85	53.446,15	40.086,11	13.362,04	13.362,04
JUBRIQUE	70.541,72	28.216,69	21.162,52	7.054,17	7.054,17	VIÑUELA	104.092,72	41.637,09	31.227,82	10.409,27	10.409,27
MACHARAVIAYA	62.550,99	25.020,40	18.765,30	6.255,10	6.255,10	YUNQUERA	78.607,10	31.442,84	23.582,13	7.860,71	7.860,71
MOCLINEJO	76.721,03	30.688,41	23.016,31	7.672,10	7.672,11	Total provincia MALAGA	7.243.952,50	2.860.655,33	2.145.491,62	715.163,66	715.163,77
MOLLINA	25.092,22	10.036,89	7.527,67	2.509,22	2.509,22						
MONDA	52.037,09	20.814,84	15.611,13	5.203,71	5.203,71						
MONTEJAQUE	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00						
NERJA	73.961,14	29.584,46	22.188,34	7.396,11	7.396,11						
PARAUTA	29.859,39	11.943,76	8.957,82	2.985,94	2.985,94						
PERIANA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00						
PIZARRA	51.605,00	20.206,46	15.154,85	5.051,61	5.051,62						
PUJERRA	59.046,35	23.618,54	17.713,91	5.904,63	5.904,63						
RINCON DE LA VICTORIA	59.370,41	23.748,16	17.811,12	5.937,04	5.937,04						
RIOGORDO	103.231,66	41.292,66	30.969,50	10.323,16	10.323,16						
RONDA	260.779,57	104.311,84	78.233,89	26.077,94	26.077,95						
SALARES	73.728,14	29.491,26	22.118,45	7.372,81	7.372,81						
SAYALONGA	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00						
SERRATO	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00						
SIERRA DE YEGUAS	58.431,32	23.372,53	17.529,40	5.843,13	5.843,13						
TEBA	256.295,96	102.518,38	76.888,79	25.629,59	25.629,60						
TOLOX	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00						
TORROX	193.717,88	77.487,15	58.115,36	19.371,79	19.371,79						

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, especificando la procedencia, el número de registro, el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Juventud y M. A.	549/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de ALCALÁ de GUADÁIRA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	550/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de ARAHAL en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	551/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de CAMAS en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	552/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	553/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	554/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de CORIA del RÍO en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	555/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de DOS HERMANAS en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	556/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de ÉCIJA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	557/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de GINES en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	558/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LEBRIJA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	559/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de MAIRENA del ALJARAFE en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Juventud y M. A.	560/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de MARCHENA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	561/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	562/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de OSUNA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	563/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	564/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LA RINCONADA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	565/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	566/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de TOMARES en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	567/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de UTRERA en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Juventud y M. A.	568/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de EL VISO del ALCOR en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
Urbanismo y M. Ambiente	569/03	Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE y el Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para la elaboración conjunta del diagnóstico ambiental municipal (Programa Ciudad 21)	16/10/03
Urbanismo y M. A.	570/03	Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE, y el Ayto. de PUEBLA del RÍO para la elaboración conjunta del diagnóstico ambiental municipal (Programa Ciudad 21)	16/10/03
(Urbanismo) Juventud y M. A.	571/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. en el marco del Programa Ciudad 21	16/10/03
DENT	572/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, el CONSORCIO DEL HUESNA y la SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUAS DEL HUESNA" para la ejecución del Proyecto AQUANET.	24/10/03
OPAEF	573/03	Adenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 9 de marzo de 1999, entre el OPAEF y el Ayto. de UTRERA, referente a la Gestión Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas.	24/10/03
DENT	574/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de Proyectos de Obras y Servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2003.	21/10/03
DENT	575/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL de ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de Proyectos de Obras y/o Servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2003.	21/10/03
OPAEF	576/03	Adenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de junio de 1992, entre el OPAEF y el Ayto. de PEDRERA, para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.	28/10/03
OPAEF	577/03	Adenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de junio de 1992, entre el OPAEF y el Ayto. de CORONIL, para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.	28/10/03
DENT	578/03	Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de noviembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de GOBERNACIÓN de la J.A. para la financiación conjunta de las obras de finalización de Tres Centros de Formación ocupacional en las Zonas Rurales de la Provincia de Sevilla, al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000. Ampliación de tres meses en la justificación de la subvención por retrasos en la finalización de las obras.	25/9/03
Sevilla Siglo XXI	579/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la SOCIEDAD SEVILLA SIGLO XXI y el Ayto. de TOMARES para el Desarrollo del Proyecto de Atlas Municipales de Autoformación.	22/10/03
Presidencia	580/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y CAJA SAN FERNANDO de SEVILLA y JEREZ	17/10/03
Presidencia	581/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación y el Ayto de SEVILLA para Intercambio de información, experiencias y conocimientos destinados a la implantación de políticas de empleo	11/1/03
Acción Social	582/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL en Sevilla de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. para la gestión del Servicio Escolar de Comedor para el alumnado del Asentamiento Sevillano- El Vacié de Polígono Norte, durante el curso 2003/2004, según Calendario Escolar.	30/10/03
Cultura y Deportes	583/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ del RÍO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	584/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BOLLULLOS de la MITACIÓN para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	585/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA CAMPANA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	586/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Cultura y Deportes	587/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CONSTANTINA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	588/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL CORONIL para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	589/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	590/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de HERRERA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	591/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de HUEVAR del ALJARAFE para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	592/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL MADROÑO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	593/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MARINALEDA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	594/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de MONTELLANO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	595/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OLIVARES para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	596/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de EL PEDROSO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	597/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SANTIPONCE para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	598/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLAVERDE del RÍO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	599/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA del RÍO y MINAS para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	600/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de VILLANUEVA de SAN JUAN para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	30/10/03
Cultura y Deportes	601/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASARICHE para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	31/10/03
Cultura y Deportes	602/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de FUENTES de ANDALUCÍA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	31/10/03
Cultura y Deportes	603/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GUILLENA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.	31/10/03
Cultura y Deportes	604/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de PEÑAFLORES para la edición de 1500 ejemplares de un catálogo y CD's "Peñaflores a través del visor"	3/11/03
Cultura y Deportes	605/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de DOS HERMANAS para la colaboración como patrocinador del "I Certamen Nacional de Cortometraje de Dos Hermanas".	3/11/03
Acción Social	606/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de SANLÚCAR de MAYOR para el funcionamiento de un Centro de Día de Mayores.	10/11/03
Acción Social	607/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, el Ayto. de SEVILLA y la PLATAFORMA para la INTEGRACIÓN de los MINUSVÁLIDOS de SEVILLA para la gestión del Centro de Información y Asesoramiento a las personas con discapacidad.	10/11/03
Acción Social	608/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la RESIDENCIA de MAYORES LUIS GARCÍA ROMO de Las Navas de la Concepción (Sevilla) para la recepción en la Residencia de 4 ancianos con carácter de asistidos provenientes de Diputación.	10/11/03
Acción Social	609/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN NAZARENA de TERAPIA de APOYO, REHABILITACIÓN e INSERCIÓN LABORAL (ANTARIS)	10/11/03
Urbanismo y M.A.	610/03	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de ALCOLEA del RÍO para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.	3/11/03
Urbanismo y M.A.	611/03	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de BRENES para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.	3/11/03
Sevilla Activa	612/03	Modificación del Tercer Acuerdo Ejecutivo suscrito el 6 de septiembre de 2000 en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A., el 1 de febrero de 1999 sobre obras para aplicación de la LOGSE en Castilblanco, Peñaflores, Tochna y Villanueva del R.M.	17/10/03
Sevilla Activa	613/03	Cuarto Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A., para la Ejecución de Obras de Infraestructura Docente en Sevilla "CP Macarena" y CP Toribio de Velasco"	20/11/03
Sevilla Activa	614/03	Segundo Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A., y el Ayto. de SEVILLA, para la Ejecución de Obras de Infraestructura Docente en Sevilla.	20/11/03
Gabinete de Presidencia	615/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y EL ATENEO para coadyugar a la consolidación de la adquisición de la nueva sede social del mismo	21/11/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Urbanismo y M.A.	616/03	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de VILLAMANRIQUE de la CONDESA para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.	3/11/03
Urbanismo y M.A.	617/03	2ª Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 8 de junio de 2001 entre la Diputación y el Ayto. de CORRIPE, para posibilitar el funcionamiento y gestión de la Estación Depuradora de Aguas residuales del Municipio.	14/11/03
Acción Social	618/03	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de mayo de 1997 entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN TUTELAR TAU para los objetivos marcados en el Convenio. Año 2003.	28/11/03
Acción Social	619/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de OLIVARES para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal	28/11/03
Acción Social	620/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GERENA para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal	28/11/03
Acción Social	621/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de GELYES para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal	28/11/03
Acción Social	622/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER para la atención socio-psicológica de los menores y sus familiares.	28/11/03
OPAEF	623/03	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de junio de 1992 entre el OPAEF y el Ayto. de ALMENSILLA referente a la Gestión Casal del Impuesto de Bienes Inmuebles	2/10/03
Gabinete Presidencia	624/03	Cláusula de Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de septiembre de 2000, entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN de TRANSPORTE UGT-SEVILLA para llevar a cabo acciones encauzadas a la cooperación, al desarrollo y ayuda humanitaria en países del Tercer Mundo o en Vías de Desarrollo.	2/12/03
Gabinete de Presidencia	625/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL de AA.VV. "UNIDAD" de SEVILLA para financiar tres proyectos.	2/12/03
Gabinete de Presidencia	626/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL de ASOCIACIONES de PADRES y MADRES de ALUMNOS "NUEVA ESCUELA" de SEVILLA para desarrollar el Convenio Marco suscrito entre Consejería de Asuntos Sociales y Diputación para recuperación y rehabilitación social de zonas y barrios deprimidos en el Área Metropolitana de Sevilla.	2/12/03
DENT	627/03	Convenio Marco de Colaboración entre Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de la PRESIDENCIA de la J.A. y el resto de las DIPUTACIONES de Andalucía, para la implantación de Centros de Acceso público a Internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes en el ámbito del Decreto 72/2003 de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento de Andalucía.	2/12/03
Cultura y Deportes	628/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA SPECIAL OLYMPICS ESPAÑA para los 5º Juegos Nacionales Especial Olympics	27/11/03
Gabinete Presidencia	629/03	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA para realizar un análisis de la incidencia provincial del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4/12/03
Gabinete de Presidencia	630/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización de una Investigación sobre "Representatividad democrática en las Corporaciones Locales. Los Alcaldes de Sevilla y su Provincia (1979-2003)"	4/12/03
Acción Social	631/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal	4/12/03
Acción Social	632/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de noviembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD de SEVILLA relativas al Programa Provincial del Aula de la Experiencia.	3/12/03
Infraestruct. y Equip.	633/03	Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 11 de abril de 2002, entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de AZNALCÓLLAR por el que se acuerda acometer Medidas Extraordinarias y Urgentes que palien los efectos del Complejo Minero.	2/12/03
DENT	634/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD PABLO de OLAVIDE para la ejecución del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	15/12/03
Cultura y Deportes	635/03	Convenio de Colaboración Institucional entre la Diputación de Sevilla y el INSTITUTO MUNICIPAL de DEPORTES del Ayto. de SEVILLA, la CONSEJERÍA de TURISMO y DEPORTE de la J.A., el Ayto. de ALCALÁ de GUADÁIRA, y el Ayto. de DOS HERMANAS para el patrocinio de la Copa del Mundo de Golf Sevilla 2004.	15/12/03
OPAEF	636/03	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de marzo de 2001, entre el OPAEF y el Ayto. de CARMONA para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.	16/12/03
OPAEF	637/03	Addenda al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 31 de julio de 2002, entre el OPAEF y el Ayto. de LORA del RÍO para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.	16/12/03
Gabinete Presidencia	638/03	Convenio entre Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN SAN TELMO para la formación de dirigentes y directivos.	14/12/03
DENT	639/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA ALGABA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. En el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.	15/12/03
OPAEF	640/03	Addenda al Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección con el AYTO. de PILAS para ampliación del mismo a la gestión y recaudación del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	19/12/03
Gabinete Presidencia	641/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla, TURISMO DE LA PROVINCIA y el SEVILLA FÚTBOL CLUB SAD para la temporada 2.003/2.004	19/12/03
Acción Social	642/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD PABLO de OLAVIDE de SEVILLA para el desarrollo de actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores. (Aznaolcálar)	20/12/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Acción Social	643/03	Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS "LIBERACIÓN" en desarrollo del convenio marco suscrito el 18 de Mayo de 1995.	17/12/03
DENT	644/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y EL Ayto. de ALCALÁ DEL RÍO, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	15/12/03
DENT	645/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAMAS, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Promoción social y económica para la mejora de la empleabilidad en la zona de actuación.	15/12/03
DENT	646/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Dinamización Socioeconómica que mejore la empleabilidad de vecinos de Nueva Sevilla.	15/12/03
DENT	647/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de CARMONA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Integración Socio-laboral para jóvenes enmarcado en el Programa Arnés.	15/12/03
DENT	648/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de CORIA del RÍO, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Integración laboral para adolescentes denominado "Proyecto Caurapal"	15/12/03
DENT	649/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DE VECINOS "MONUMENTO", encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	650/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA IGLESIA" de ALMENSILLA, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	651/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DE VECINOS "AGUAS DURAS, BDA. GUADALQUIVIR, DE ALCALÁ DEL RÍO, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	652/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN "RAICES DE LA ESTACADA" DE LA RINCONADA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	653/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DE VECINOS "FEDERICO GARCÍA LORCA, TORRE DE LOS GUZMANES", de la ALGABA. Encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	654/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN SEVILLA EMPLEA, encuadrado en el "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables".	22/12/03
DENT	655/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN RED ARANA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local de Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	656/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRO BARRIO UNIDO, DE CAMAS, encuadrado en el "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables"	22/12/03
DENT	657/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA CRUZ" DE TOMARES, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	658/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y las ASOCIACIONES "LÚPICOS DE SEVILLA", "PAZ Y BIEN", "ALIENTO" "JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE VALDEZORRAS", "SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE", "ESPONDILITIS ANQUILOSANTE SEVILLANA" y "PADRES DE HIJOS con ESPINA BÍFIDA e HIDROCEALFIA" para la dotación de un aula informática.	22/12/03
Cultura y Deportes	659/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN TERESA RABAL para el desarrollo de los Premios VEO VEO.	29/12/03
DENT	660/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Proyecto de Dinamización Sociolaboral en Bda. El Monumento, denominado proyecto "Loreto".	15/12/03
DENT	661/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "CAÑO RONCO" de Camas, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
DENT	662/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CABEZAS DE FAMILIA, de San Juan de Aznalfarache, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.	22/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	663/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y los Ayto. de la Rota de Andalucía para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	664/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y los Ayto. de El Rubio para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	665/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de San Nicolás del Puerto para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	666/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de El Sancejo para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	667/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Aznalcázar para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	668/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Badolatosa para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	669/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Villanueva de San Juan para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Juventud y M.A. (Juventud)	670/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Las Navas de la Concepción para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	671/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Palomares del Río para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	672/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de La Luisiana para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	673/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Agudulce para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	674/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Gítena para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	675/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Castilblanco de los Arroyos para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	676/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Salteras para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	677/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Villamanrique de la Condesa para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	678/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Martín de la Jara para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	679/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de La Lantejuela para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	680/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de El Castillo de las Guardas para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	681/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de El Ronquillo para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	682/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Huelva del Aljarafe para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	683/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de El Carrobo para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	684/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Pruna para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	685/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Castilleja del Campo para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	686/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y Ayto. de Carrión de los Céspedes para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
DENT	687/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el SINDICATO PROVINCIAL AGROALIMENTARIO de CCOO SEVILLA para Campaña por el Empleo y la Salud Laboral de los trabajadores agrarios sevillanos.	29/12/03
DENT	688/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de MUNICIPIOS y PROVINCIAS (FAMP) para la organización de unas jornadas que posibiliten el debate sobre el presente y el futuro del desarrollo rural de Andalucía.	29/12/03
DENT	689/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la ASOCIACIÓN de MUJERES "FUNDUS RUBEUS" para la adquisición de material y equipamiento de un Aula de Informática.	29/12/03
DENT	690/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN PROVINCIAL AGROALIMENTARIA de UGT SEVILLA para el mantenimiento de un Plan de Apoyo al Temporero.	29/12/03
DENT	691/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIÓN de AGRICULTORES y GANADEROS de SEVILLA (COAG-Sevilla) para la realización de un Programa de Divulgación de la Reforma de la OCM del Aceite de Oliva y de la Aceituna de Mesa.	29/12/03
DENT	692/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIÓN de PEQUEÑOS AGRICULTORES y GANADEROS de SEVILLA para la realización de unas Jornadas Informativas sobre la incidencia en la agricultura de la provincia de Sevilla de la Reforma Intermedia de la Política Agraria Común.	29/12/03
DENT	693/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA MUNICIPAL para la PROMOCIÓN de ALCALÁ de GUADAÍRA, S.A. para la celebración del Congreso Nacional del Pan.	30/12/03
Gabinete Presidencia	694/03	Cláusula Adicional de Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR para llevar a cabo acciones encauzadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del Tercer Mundo o en vías de desarrollo.	30/12/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
DENT	695/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA para la adquisición de aplicaciones informáticas para continuar desempeñando satisfactoriamente su actividad.	30/12/03
Sevilla Siglo XXI 29/12/03 viene firmado	696/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA de la J.A. para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).	27/10/03
DENT 30/12/03 se recibe firmado	697/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y FUNDOSA SOCIAL CONSULTING para la promoción de la formación de personas con discapacidad.	2/12/03
Acción Social	698/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN de la JUNTA DE ANDALUCÍA en materia de Voluntariado.	17/12/03
Urbanismo y M.A.	699/03	1ª Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de abril de 2002, entre la Diputación de Sevilla y los Aytos. DE CORIPE y MONTELLANO y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR para la gestión y explotación de una planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos ubicada en el término municipal de Utrera.	30/12/03
Urbanismo y M.A.	700/03	Segunda Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2001 entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para posibilitar el funcionamiento y gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio.	30/12/03
Políticas de Igualdad	701/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "DOLORES RUIZ HIDALGO (Cestón Familiar)" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	702/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "ANGELUT" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	703/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "AGENCIA de KANGURO MATHER" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	704/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "CAMBIO SOCIAL, S.L.L." en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	705/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "E-AMIGA NAREIMA, S.L.L." en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	706/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "INMACULADA PRADOS JIMÉNEZ" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	707/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "Mª ELENA GAMITO PINO" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	708/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "MARGARITA PEÑA NOSETE" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	709/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "COMIDAS CASERAS MAVI, S.L.L." en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	710/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "ECOEDUCA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	711/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "SARA LÓPEZ JIMÉNEZ" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
Políticas de Igualdad	712/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la EMPRESA "EL COMEDOR" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.	29/12/03
DENT	713/03	Convenio Específico para la Ejecución del Convenio Marco suscrito el 19 de julio de 2000, entre Diputación de Sevilla y la FEDERACIÓN ANDALUZA de EMPRESAS COOPERATIVAS de TRABAJO ASOCIADO (FAECTA), para el desarrollo del Plan Integral de Empleo Provincial.	29/12/03
Recursos Humanos	714/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la AEC (ASSOSIASIAO PER L'EXPRESSION I LA COMUNICACIO) para el reconocimiento y homologación del curso de Formación en la Práctica Psicomotriz Educativa Preventiva.	29/12/03
Gabinete Presidencia	715/03	Protocolo de Intenciones entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A., y los Aytos. LOS PALACIOS y VILLAFRANCA DOS HERMANAS y CORIA del RÍO para la creación de un corredor verde de conexión del Área Metropolitana de Sevilla con la Universidad Pablo de Olavide y el Parque Periurbano de La Corchuela.	18/9/03
Recursos Humanos	716/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Delegación Provincial en Sevilla de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN Y CIENCIA de la J.A. en materia de Formación para la realización del curso de Habilitación para los profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil, en la modalidad A Distancia.	12/3/03
Recursos Humanos	717/03	Acuerdo Específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización del Proyecto de Investigación "Evaluación de la Formación Continua Promovida por la Diputación de Sevilla", dentro del Convenio Marco suscrito entre ambas Instituciones en fecha 27 de abril de 1994.	12/3/03
Acción Social	718/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la JUNTA DE ANDALUCÍA en materia de Ayudas Familiares para la Atención al Niño.	1/12/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Acción Social	719/03	Convenio Específico de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la FUNDACIÓN ANDALUZA para la ATENCIÓN a las DROGODEPENDENCIAS en materia de incorporación socio-laboral de drogodependientes.	30/12/03
Acción Social	720/03	2ª Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 11 de Octubre de 2002, entre la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. en materia de Drogodependencias para el año 2004	1/12/03
Sevilla Siglo XXI	721/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA de la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES en materia de realización de prácticas de Formación en los Centros adscritos a esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo. (II edición).	26/9/03
Hacienda	722/03	Protocolo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la AGENCIA ESPAÑOLA de MUNICIPIOS y PROVINCIAS en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.	25/7/03
Sevilla Activa	723/03	Octavo Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN Y CIENCIA de la J.A. para subvencionar las obras en C.P. Enseñanza obligatoria en Azuárcollar	30/12/03
Sevilla Activa	724/03	Segunda Modificación del Tercer Acuerdo Ejecutivo suscrito el 6 de septiembre de 2000, y del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN Y CIENCIA de la J.A. para actuaciones a realizar en Centros Docentes en Castilblanco de los Arroyos, Villanueva del Río y Minas, Peñarfor y Tocina.	30/12/03
Sevilla Activa	725/03	Quinto Convenio de Colaboración, entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN Y CIENCIA de la J.A. para la liquidación de las obras del antiguo Cuartel del Carmen para adaptarlo a Escuela de Arte Dramático y Conservatorio de Música de Sevilla.	30/12/03
DENT	726/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. para el desarrollo de proyectos de actuación en su ámbito territorial al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se regula y convoca subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.	23/12/03
Acción Social	727/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de LEBERJA en materia de Drogodependencias. Año 2004	1/12/03
Acción Social	728/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de septiembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA en materia de Drogodependencia. Año 2004	1/12/03
Acción Social	729/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de junio de 2003, entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de CAMAS en materia de Drogodependencia para el 2004.	1/12/03
Acción Social	730/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de julio de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de CORIA del RÍO en materia de Drogodependencia para el 2004.	1/12/03
DENT	731/03	Prórroga al Convenio de colaboración suscrito el 9 de octubre de 2002, entre Diputación de Sevilla y el Ayto. de GELVES encuadrado en el "Plan Local de Barrios".	18/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	732/03	Convenio de Colaboración en Materia de Juventud entre la Diputación de Sevilla y los Ayto. de la Roda De Andalucía para el desarrollo del Proyecto Periferia.	17/12/03
Acción Social	733/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de CARMONA en materia de Drogodependencia para el 2004.	1/12/03

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 12 de marzo de 2004, de la Sección de Administración General y Personal de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona, perteneciente a este Organismo, y en lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21

de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

En esta Delegación del Gobierno, la responsable del Registro General existente en la misma, es la Sección de Administración General y Personal. Por razones técnicas, se hace necesario realizar delegación de la competencia que dicho órgano tiene atribuida para la autenticación de copias de documentos en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 12 de marzo de 2004 de la Sección de Administración General y Personal de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona perteneciente a este Organismo, para lo concerniente a su ámbito material.

Granada, 15 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

A N E X O Q U E S E C I T A

ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2004 DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL QUE SE RELACIONA, PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO, Y EN LO CONCERNIENTE A SU AMBITO MATERIAL

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Por otro lado, el Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, regula las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, asignándole entre otras, las funciones de recibir y registrar las solicitudes y demás documentos que se requiera para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía

las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades que son de su objeto (artículo 5.e).

Por Orden de 1 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 147 de 21 de diciembre), se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas (ORU) en la Delegación del Gobierno en Granada, teniendo atribuidas competencias en materia de recepción y registro de documentos.

Las razones antes expuestas, así como una mayor eficacia en la gestión administrativa de esta Delegación del Gobierno, hace necesario efectuar a favor de las personas que más adelante se relacionan delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original al objeto de salvaguardar siempre el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación del Gobierno y el Registro Auxiliar de la Oficina de Respuesta Unificada, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Sección de Administración General y Personal, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo cuyas denominaciones y código de Relación de Puestos de Trabajo se relacionan a continuación:

a) Con adscripción al Registro General:

Código 65410: Negociado Atención al Ciudadano.

Código 2639810: Auxiliar Gestión-Atención al Ciudadano (5).

b) Con adscripción al Registro de la Oficina de Respuesta Unificada (ORU):

- Técnicos Informadores.

- Auxiliar Administrativo/a.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Este acuerdo anula cualquier otro anterior, relativo a autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con los originales, y que se hubieren adoptado en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación del Gobierno.- El Jefe de la Sección de Administración General y Personal, Ricardo Miranda Martín.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de marzo de 2004, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y

ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Visto el certificado del Acta de la Junta General del Colegio de Abogados de Málaga, que en sesión extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2003 aprobó los estatutos de este Colegio, así como los informes emitidos por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el Consejo General de la Abogacía Española.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la misma,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga, que se insertan en anexo adjunto a la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía una vez entre en funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

A N E X O

CAPITULO I

Del colegio y de los colegiados

Artículo 1. Del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, el Estatuto General de la Abogacía Espa-

ñola, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ambito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la Provincia de Málaga, a excepción de las localidades que posean su propio Colegio de Abogados.

Su domicilio radica en la ciudad de Málaga.

Artículo 3. Fines y funciones.

Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en el territorio de su competencia, la ordenación del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los Abogados, el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación inicial y permanente de los colegiados, y los demás que contempla el Estatuto General de la Abogacía y la Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

Sus funciones son las que determinan el Estatuto General de la Abogacía y la Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 4. Símbolo Corporativo y Patrona.

El escudo de la corporación tiene la siguiente descripción:

Escudo cortinado por estaye de sable surmontado por cruz del mismo esmalte, de brazos superiores paté y el inferior lleno, y surmontada la cruz, en jefe, por corona realizada de ocho flores ducales, visibles, cinco. En el primer cuartel, o campo diestro, sobre plata, se ostenta una palmera cuya copa está circundada por doce estrellas, seis a cada flanco de ocho puntas. Sobre la copa de la palmera, carga un sol figurado. En punta, un creciente ranversado y también figurado. En jefe, una guirnalda hojada. En el segundo cuartel o flanco siniestro se muestra, sobre campo de oro, un corazón traspasado en barra por una saeta. En jefe un birrete de cuatro puntas con borla derramada. El cuartel tercero, en mantel, acoge el escudo de Málaga. Sobre el cielo de plata hay una estrella de sable, de ocho puntas, en jefe. Exergo con la inscripción, de siniestra a diestra: «I. Colleg. Malacit. Advocat. Sigillum.»

El Escudo se remata por una corona borlada, de ocho flamas, visibles cinco, de mayor tamaño la primera, tercera y quinta, y disminuidas la segunda y cuarta que se intercalan. El conjunto aparece circundado de rocalla y ornamentos vegetales.

El Colegio de Abogados de Málaga es aconfesional si bien por razones históricas tiene como Patrona a Santa Teresa de Jesús.

Artículo 5. De los Colegiados.

Los colegiados pueden ser:

- a) Ejercientes, que son los que se dedican profesionalmente al ejercicio de la Abogacía
- b) No ejercientes, que son los que, incorporados con tal carácter al Colegio, no se dedican al ejercicio profesional de la Abogacía careciendo del derecho a denominarse Abogados.
- c) Inscritos, que son aquéllos que, de conformidad con la legislación, pueden ejercer en España con el título de su país de origen.
- d) De Honor, que son aquéllos que hayan sido objeto de esta distinción en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la Abogacía o a la Corporación.

Artículo 6. Incorporación.

Son requisitos necesarios para la incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga los establecidos en la legisla-

ción vigente, satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio y carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía.

La solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno a la que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la colegiación.

El que se incorpore para el ejercicio de la profesión deberá ser apadrinado por otro u otros Abogados, que en el acto de ratificación pública de la jura o promesa, lo presentará a la Junta de Gobierno.

Por la colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno, tengan tal carácter, incluirlos en las guías colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.

Artículo 7. Incorporación de Abogados procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los Abogados procedentes de otros Colegios de España en las condiciones que se fijen acreditando su ejercicio y pertenencia actual y vigente a la respectiva corporación.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la Abogacía por otros Colegios de Abogados.

Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9. Actuación de Abogados de otros Colegios.

Los Abogados pertenecientes a otros Colegios quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación cuando actúen en su ámbito territorial y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Podrán alcanzarse acuerdos con otros Colegios de España para la actuación profesional de sus miembros en los respectivos ámbitos territoriales, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Artículo 10. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

Las causas de pérdida y suspensión de la condición de colegiado serán las establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y demás legislación vigente.

Los colegiados que causen baja por impago de cuotas podrán rehabilitar sus derechos abonando el importe de la deuda incrementada con los intereses correspondientes al tipo legal, más los gastos que se hubieren ocasionado y la menor de las cantidades siguientes, la cuota de incorporación o las devengadas durante el período de baja, plazo, en ningún caso, computará a efectos de antigüedad.

CAPITULO II

De los deberes y derechos de los Colegiados

Artículo 11. De los deberes de los Abogados en el ámbito de este Colegio.

Además de los deberes que impone el Estatuto General de la Abogacía y las normas que regulan la profesión, los Abo-

gados incorporados y los que actúen dentro del ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, tienen los siguientes:

a) Rendir cuentas a sus clientes de los fondos recibidos de ellos o para ellos por cualquier concepto. Este deber es exigible cuando el asunto encomendado esté terminado, cuando haya cesado la relación abogado-cliente, cuando se haya pactado expresamente o cuando se solicite de forma expresa por el que hizo el encargo.

b) Esperar un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán hacer uso de los derechos que les confiere la normativa vigente.

c) Comunicar al Colegio, en su caso, el domicilio de su despacho para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 12. De los derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la Abogacía, son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial en aquellas situaciones en que su independencia, libertad y dignidad profesionales estén en peligro de ser menoscabadas.

b) A participar en las actividades que promueva el Colegio y, en consecuencia, en las secciones, agrupaciones o comisiones existentes en su seno siempre que no estuviere cubierto el número de sus componentes y utilizar las instalaciones colegiales.

c) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada cuando se encuentre incurso en causa penal o expediente gubernativo por hechos acaecidos en el ejercicio de la profesión que le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos y conducta imputada, lo estime procedente.

d) Al asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

e) Solicitar información acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

f) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

g) A la formación profesional inicial y continuada.

h) A la ayuda del Fondo Social en las condiciones que se establezcan.

i) Acudir al Defensor de Colegiado solicitando su protección cuando no se encuentre debidamente amparado o atendido en sus peticiones por la Junta de Gobierno.

Artículo 13. De la asistencia jurídica gratuita.

El Colegio dictará normas que regulen la prestación de los servicios en su ámbito territorial y establecerá un régimen sancionador para el incumplimiento de las obligaciones que conlleva. Se propenderá a la especialización del Turno de Oficio.

Artículo 14. Del ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

La Abogacía podrá ejercerse de forma individual o mediante la asociación con Abogados o con otros profesionales liberales no incompatibles, según el régimen y requisitos que establece el Estatuto General de la Abogacía Española.

Es recomendable que los despachos colectivos y multiprofesionales regulen, con toda precisión en sus normas de constitución el régimen de acceso y separación de sus miembros, su disolución y el sometimiento a mediación o arbitraje de esta Corporación para cuantas divergencias pudieran surgir entre sus componentes.

El Colegio mantendrá sendos registros relativos a despachos colectivos y a agrupaciones en régimen de colaboración multiprofesional.

Se procurará contemplar en el régimen de aseguramiento de la responsabilidad civil, las situaciones de ejercicio colectivo y multiprofesional.

Artículo 15. De la venia.

Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado, y en todo caso recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Letrado la información necesaria para continuar la defensa.

El Letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.

La colaboración del abogado sustituto en el cobro de los honorarios culmina al dar cuenta al letrado sustituido del éxito o fracaso de su gestión dentro de un plazo razonable.

Estas obligaciones son exigibles en el ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y de necesario cumplimiento tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, defensa, asesoramiento y gestión y mientras conste que haya un asunto encargado antes a otro compañero, incluso cuando se haya comunicado al anterior Letrado por el cliente su cese.

Artículo 16. Honorarios profesionales y su impugnación.

La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Abogado. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de encargo y la estimación de su importe total. A falta de pacto expreso para la fijación de los honorarios se tendrá en cuenta, como referencia, el Baremo Orientador aprobado por este Colegio.

Con el fin de evitar en lo posible las impugnaciones judiciales en los casos de condena en costas, el Letrado de la parte que la hubiera obtenido deberá presentar su minuta al compañero que dirija a la parte condenada para obtener de él su aprobación. El Letrado consultado deberá evacuar su contestación dentro del plazo de diez días.

Si el Letrado diera su aprobación a la minuta, no deberá intervenir para impugnar los honorarios minutados en el procedimiento judicial de que se trate. El incumplimiento de este deber constituirá falta deontológica grave. Si por el contrario, rechazara u observara la minuta en el expresado plazo, podrán ambos Letrados -con el conocimiento de sus respectivos clientes- someter a la Junta de Gobierno la fijación de su cuantía, a través de la correspondiente mediación o arbitraje que vinculará a las partes.

Artículo 17. Distinciones y Honores.

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de la Abogacía y del Derecho, los servicios prestados a esta Corporación y la dedicación constante al ejercicio profesional, esta Ilustre Corporación a iniciativa de la Junta de Gobierno o de al menos cien colegiados ejercientes, podrá conceder -previa la tramitación del oportuno expediente- los títulos de Decano de Honor, Colegiado de Honor, Medalla de Honor y Distinción colegial.

La concesión se hará por la Junta de Gobierno, salvo la de Decano de Honor que requerirá acuerdo adoptado en Junta General.

CAPITULO III

Organos de Gobierno

Artículo 18. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará el Secretario en unión de quien hubiera presidido la sesión. Se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta

Artículo 19. Del Decano.

Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás que le atribuye el Estatuto General de la Abogacía.

Artículo 20. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, y doce diputados numerados ordinalmente de entre los cuales se designará por la Junta de Gobierno a propuesta del Decano, un Tesorero, un Bibliotecario y un Contador.

Si los colegiados ejercientes superasen los cinco mil, la Junta de Gobierno se entenderá ampliada en un nuevo diputado por cada cuatrocientos colegiados ejercientes que sobrepasase la citada cifra. La elección para cubrir los puestos así creados se celebrará en la próxima oportunidad en que haya de renovarse el órgano de Gobierno en su totalidad. Los diputados elegidos por tal razón permanecerán en sus cargos aun cuando disminuya el censo colegial por debajo de la cifra que ha determinado su elección. En ningún caso y cualquiera que sea el número de colegiados, los Diputados sobrepasarán el número de quince.

Artículo 21. Del Vicedecano.

Corresponderá al Vicedecano todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de éste en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

En los supuestos de cese definitivo del Decano y del Vicedecano, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los presentes estatutos, asumirá las funciones el Diputado que corresponda por el orden de su cargo.

Artículo 22. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Junta General, las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- d) Expedir con el visto bueno del Decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.
- f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

- g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.
- h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Del Tesorero.
Corresponde al Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos debidamente autorizados.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos así como de la marcha del presupuesto.
- d) Redactar para su presentación a la Junta General las cuentas del ejercicio económico vencido y los presupuestos anuales.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias de que fuere titular el Colegio, mancomunadamente con el Decano o con el Contador.
- f) Llevar el inventario de los bienes del Colegio de los que será su administrador.
- g) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Del Contador.

Corresponde al Contador intervenir las operaciones de tesorería y las restantes funciones que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Del Bibliotecario.

Corresponde al Bibliotecario, siguiendo las directrices y acuerdos de la Junta de Gobierno, adoptar las medidas oportunas a fin de que la Biblioteca se encuentre en adecuado uso por parte de los colegiados, actualizar permanentemente los fondos que deba acoger, tanto bibliográficos como informáticos o en cualquier otro soporte, llevar los oportunos registros y catálogos, proponer a la Junta de Gobierno las adquisiciones de todo orden que entendiere precisas o convenientes para su buen servicio.

Artículo 26. De las sustituciones.

El Secretario, Tesorero, Contador o Bibliotecario serán sustituidos en el supuesto de ausencia temporal o definitiva por el Diputado que designe la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones, hasta que se celebren elecciones, en su caso.

Artículo 27. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que establece el Estatuto General de la Abogacía, son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- a) Convocar los Congresos de la Abogacía Malagueña.
- b) Fomentar los vínculos de compañerismo y fraternidad entre los Colegiados.
- c) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas actividades estime convenientes a los intereses de la Corporación y de los colegiados
- d) Determinar las cuotas de incorporación y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Proponer a la Junta General el establecimiento de baremos orientadores de honorarios así como modificar el importe del punto a efectos de calcular los valores básicos orientadores de honorarios.
- f) Otorgar a los colegiados amparo cuando sea justo y procedente.
- g) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad profesional de los colegiados.

h) Crear las Delegaciones, Comisiones, Subcomisiones, Secciones o Agrupaciones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la Abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

- i) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados y los Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Forenses y demás personal al servicio de la Administración Pública.
- j) Promover actividades para la formación profesional inicial y continuada de los colegiados y establecer sistemas de ayuda.
- k) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas
- l) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas directamente o transmitidas por el Defensor del Colegiado, oír las iniciativas del Defensor para la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados.
- m) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.
- n) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

Artículo 28. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada quince días, salvo el mes de Agosto. Además, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuantas veces estime necesarias o convenientes el Decano en función de los intereses del Colegio o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes. En este último caso, deberán señalar el objeto de la convocatoria.

El orden del día lo confeccionará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1. Los que el propio Decano estime pertinentes.
2. Los propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Aquéllos que lo fueren por el Defensor del Colegiado.
4. Los que hubieren sido propuestos por los colegiados.
5. Ruegos y preguntas.

Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta.

Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

La Junta será presidida por el Decano o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

Los miembros de la Junta de Gobierno que tengan interés directo o indirecto en un concreto asunto incluido en el orden del día, se ausentarán de la sesión durante su discusión y votación, incorporándose a la misma una vez hubiera tomado la Junta la decisión que sobre tal extremo hubiera estimado pertinente. De tal hecho se dejará constancia en el acta.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conlleva la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno. Una vez notificado el acuerdo, se podrá convocar elecciones para proveer la vacante o vacantes que por tal motivo se hubieren producido.

Artículo 29. De la Junta General.

La Junta General, a la que corresponden las atribuciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por este Estatuto, es el órgano máximo de gobierno del Colegio de Abogados y se reunirá con carácter ordinario, según dispone el Estatuto General antes citado y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más de cien colegiados.

Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno deba reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a todos los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario.

La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará debidamente numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar fueren a instancia de los Colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

No se exigirá quórum especial para la válida constitución de la Junta, salvo en los supuestos previstos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Los votos de los no ejercientes tendrán el mismo valor que el de los ejercientes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija una mayoría cualificada.

Se permitirá la delegación por escrito del voto en otro colegiado que deberá ser específico para la Junta General a la que se refiera la delegación, siempre que conste debidamente acreditada su autenticidad ya sea por firma autorizada por Notario o estampada ante el Secretario de la Corporación o ante un Delegado y salvo para elecciones y votaciones de censura y siempre con un máximo de tres delegaciones por votante. El voto para participar en las Juntas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio no será delegable.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

En la Junta General Ordinaria a celebrar en el primer trimestre de cada año podrán incluirse las proposiciones que presenten un mínimo de veinte colegiados. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario.

El voto de censura a la Junta de Gobierno se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

CAPITULO IV

De la elecciones

Artículo 30. Del régimen electoral.

El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta entre los colegiados en los términos y condiciones que establece el Estatuto General de la Abogacía.

Para optar a los puestos de Diputados Segundo, Cuarto y Sexto habrá que tener despacho principal fuera de la ciudad de Málaga.

Serán electores todos los colegiados con una antigüedad de más de tres meses de incorporación a la fecha de la convocatoria.

En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes y de los inscritos tendrá el doble valor que el voto de los no ejercientes.

La Junta de Gobierno se renovará cada tres años en su totalidad, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros pueda optar a una sola reelección al mismo cargo.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la Junta opte por presentarse a las elecciones, deberá renunciar al cargo que ostenta inmediatamente que sean convocadas. Si por esta circunstancia quedaran vacantes más de la mitad de sus integrantes, la Junta de Gobierno se completará provisionalmente con los colegiados más antiguos que serán llamados siguiendo el orden de su colegiación. Si vacasen por esta razón todos los miembros de la Junta, el llamamiento lo efectuará el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y ostentará -en ese caso- el cargo de Decano el más antiguo de los llamados y de Secretario el más moderno.

Artículo 31. Convocatoria de las elecciones.

Las elecciones serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo celebrarse las de su renovación total en la segunda quincena del mes de octubre del año en que finalice su mandato, rigiéndose en todo lo no recogido en el presente Estatuto, por lo establecido en esta materia por el Estatuto General de la Abogacía Española.

En el supuesto de que la convocatoria lo fuere para cubrir vacantes que se produjeran en la Junta de Gobierno durante la vigencia de su mandato, la Junta adoptará el pertinente acuerdo para la celebración de elecciones en las fechas que estime más conveniente. El plazo del mandato de los elegidos para rellenar vacantes durará hasta la próxima renovación de la totalidad de la Junta.

El acuerdo de convocatoria se adoptará al menos con un mes de antelación y contendrá en todo caso lo relativo a la apertura del periodo electoral, trámites a seguir y fijará la fecha que coincidirá con un día hábil, los cargos objetos de elección, los requisitos para optar a cada uno de ellos, la hora y lugar de celebración de las elecciones, la posibilidad de ejercitar el voto anticipadamente o por correo, así como la hora de comienzo y cierre de las votaciones, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 32. De la Junta electoral.

Los procesos electorales se desarrollarán bajo la supervisión de una Junta Electoral a quien le corresponderá velar por la buena marcha de cuantos trámites se lleven a cabo durante el periodo para el que fueran elegidos sus componentes. Actuará con total independencia y deberá ser provista por la Junta de Gobierno de todos los medios que requiera para el desarrollo de su cometido.

Se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes no pudiendo pertenecer a ella los miembros de la Junta de Gobierno, el Defensor del Colegiado ni los Delegados de la Junta en los partidos judiciales.

Sus componentes serán elegidos de entre los candidatos que se presenten, en la primera Junta General anual que se

celebre después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno, por mayoría simple de los asistentes, desempeñando su cometido durante tres años.

En el supuesto de que en la citada Junta General no se pudieran proveer la totalidad de los miembros que deben componer la Junta Electoral por falta de candidatos, los puestos que quedaren vacantes deberán ser cubiertos por la Junta de Gobierno, en plazo no superior a quince días, por colegiados de su libre elección, preferentemente entre colegiados que hubieren pertenecido a anteriores Juntas de Gobiernos.

Igualmente, será la Junta de Gobierno la que designe a los miembros de la Junta Electoral en el supuesto de vacancia de la totalidad de sus integrantes.

La Junta Electoral designará de entre sus componentes un Presidente y un Secretario y se constituirá en mesa electoral para el acto de la votación.

Los que pretendan presentarse a las elecciones convocadas deberán renunciar a integrar la Junta Electoral con anterioridad a la presentación de su candidatura.

Artículo 33. Publicidad de la convocatoria y listas de electores.

El acuerdo de convocatoria de elecciones se pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral, que se hará cargo de todo el proceso electoral hasta la finalización del mismo y procederá a darle la oportuna publicidad en el plazo de ocho días desde su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, de las Delegaciones y en la página web y lo remitirá a los colegiados por medios telemáticos.

Dentro del plazo de cinco días desde la convocatoria, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio y en el de cada una de las Delegaciones listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto. La exposición se verificará durante cinco días.

Podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de cinco días desde la expiración del término anterior ante la Junta Electoral que resolverá por escrito y motivadamente lo que proceda, en el plazo de dos días desde que se formulase la reclamación, debiendo comunicar la resolución al interesado, y a la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse al menos con quince días de antelación a la fecha en que se celebrarán las elecciones y podrán ser conjuntas para varios cargos. Deberán ser suscritas exclusivamente por los candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

En el término de dos días desde la finalización del plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral proclamará a quienes reúnan los requisitos. En el supuesto de que haya un solo candidato para alguno de los cargos convocados, será proclamado electo.

La relación de los proclamados será expuesta en los tablones de anuncios de la Corporación y en su página web y se notificará a los candidatos.

Artículo 35. Desarrollo de las votaciones.

Constituida la mesa electoral, los candidatos podrán nombrar un interventor que les represente durante el desarrollo de las votaciones.

Las votaciones comenzarán a las diez de la mañana del día de las elecciones y continuarán ininterrumpidamente hasta las ocho de la tarde en que se cerrarán las urnas para proceder al correspondiente escrutinio.

Se habilitarán dos urnas, una para los colegiados ejercientes e inscritos y otra para los colegiados no ejercientes.

Las papeletas de votación que edite el Colegio deberán ser blancas y deberán llevar impresas en su anverso la relación de los cargos que se eligen.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser iguales en tamaño, formato y características a las editadas por el Colegio.

Una vez abierto el acto de la votación la mesa procederá a introducir en las urnas los votos anticipados y los emitidos por correo y una vez terminadas estas operaciones podrán ejercitar su derecho al voto los restantes colegiados.

Los votantes deberán acreditarse ante la mesa electoral.

La papeleta deberá introducirse en un sobre de color blanco que a tal efecto será facilitado por el Colegio.

La mesa comprobará la inclusión en el censo electoral del votante, pronunciará en voz alta su nombre, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre en la urna que corresponda.

La mesa votará en último lugar, dando por concluida la votación.

Seguidamente comenzará el escrutinio y una vez finalizado, la mesa, a través de su Presidente, proclamará electos para cada cargo a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate se entenderá elegido el que más voto hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio; y si aún se mantuviere el empate, el de mayor edad.

Artículo 36. Votación anticipada.

Los colegiados podrán ejercer su derecho al voto de manera anticipada dentro de los cuatro días hábiles anteriores al señalado para las elecciones en la sede del Colegio, ante el Secretario de la Junta Electoral u otro de sus miembros habilitado para ello o en las Delegaciones ante los colegiados que la Junta Electoral designe.

En tales casos, la papeleta de voto dentro de su correspondiente sobre deberá ser introducida en plica cerrada, firmada por el votante y averada por el delegado de la Junta electoral habilitado al efecto. Para su validez, estos votos deberán obrar en poder de la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Artículo 37. Voto por correo.

El elector que desee emitir su voto por correo deberá comunicarlo por escrito a la Junta Electoral con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la votación. La Junta Electoral expedirá una acreditación personal en la que conste dicha petición que le será facilitada junto a la papeleta de voto y el correspondiente sobre.

El votante deberá introducir la papeleta en su sobre y éste junto con la acreditación y una fotocopia de su carnet de identidad o profesional en una plica que deberá remitir por correo al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, indicando junto a la dirección de la Corporación la mención «a la atención de la Junta Electoral». La plica deberá obrar en su poder antes de que comiencen las votaciones.

La remisión podrá realizarse también a través de intervención Notarial en cuyo caso no será necesaria la acreditación.

El derecho al voto podrá ejercitarse también por medios telemáticos debiendo garantizarse necesariamente la identidad del votante y el secreto del voto. La Junta de Gobierno reglamentará -con rigurosa observancia a esos principios- su forma de ejercicio.

Artículo 38. Toma de posesión.

Los candidatos electos tomarán posesión en acto solemne en la primera quincena del mes de noviembre siguiente a la fecha en que se hubieran celebrado las elecciones y previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno se les impondrán los distintivos colegiales acreditativos de sus cargos.

Artículo 39. Disposiciones comunes a la elección.

Los plazos señalados en días excluirán los sábados y días inhábiles.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los electos.

Será competente para conocer de los recursos contra los actos de la Junta Electoral el Consejo Andaluz de Colegio de Abogados.

CAPITULO VI

De las Delegaciones

Artículo 40. De las Delegaciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio establecerá por acuerdo de su Junta de Gobierno delegaciones en aquellos partidos judiciales en que así lo requieran los intereses profesionales. La demarcación de cada delegación comprenderá uno o varios partidos judiciales.

La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará. Tendrá en el ámbito de su demarcación, entre otras, las funciones siguientes:

a) Velar por la libertad e independencia de los colegiados en el cumplimiento de sus deberes profesionales y por el reconocimiento y la consideración debida a la abogacía, informando con toda diligencia a la Junta de Gobierno sobre cualquier vulneración o irregularidad de la que tenga conocimiento.

b) Velar por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares informando a la Junta de Gobierno, sobre todo comportamiento incorrecto o que no guarde el celo y la competencia exigida en la actividad profesional de los colegiados.

c) Combatir el intrusismo denunciando a la Junta de Gobierno todo supuesto de ejercicio irregular de la abogacía o que se realiza en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal establecido.

d) Canalizar hacia la Junta de Gobierno las quejas, reclamaciones y sugerencias de los colegiados residentes en el ámbito territorial de la Delegación.

e) Fomentar la comunicación periódica entre los colegiados, creando una sede para la Delegación y propiciando reuniones de carácter profesional y la publicación periódica o colaboración en las publicaciones del Colegio, y en general, las actividades formativas, sociales, culturales, artísticas, recreativas y deportivas de los colegiados.

f) Proponer a la Junta de Gobierno un presupuesto que financie las actividades y necesidades de la Delegación que sirva de información para la confección de los presupuestos generales del Colegio.

g) Organizar la asistencia jurídica gratuita y el Servicio Orientación Jurídica, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en la materia, atendiendo las instrucciones que al respecto fije la Junta de Gobierno y adaptándose a las particularidades territoriales de la demarcación.

h) Regular el funcionamiento interno de la actividad de la Delegación.

i) Representar al Colegio en los actos oficiales dentro de su demarcación, previa delegación específica para cada caso de la Junta de Gobierno.

j) Informar inmediatamente a la Junta de Gobierno y asumir la defensa en casos graves y urgentes de los colegiados que en el ejercicio de la profesión lo precisen y hasta tanto la Junta provea lo necesario.

k) En general, acercar los servicios del Colegio a los colegiados, colaborar con la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que le sean encomendados y ejercer las facultades que le sean delegadas.

Las Delegaciones podrán ser disueltas en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 41. De los Delegados.

La Delegación se encomendará a tres Abogados que asumirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero desempeñando las funciones inherentes a sus nombramientos.

Los Delegados tendrán necesariamente despacho abierto en el ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Delegado-Presidente la representación delegada del Colegio y, sin perjuicio de las demás funciones que desempeñe, mantendrá las relaciones de la Delegación con la Junta de Gobierno y con otras Delegaciones; además, convocará a los colegiados residentes en la demarcación y celebrará reuniones acerca de las materias incluidas dentro del ámbito de competencias de la Delegación, dando cuenta del resultado a la Junta de Gobierno. Remitirá una memoria anual de las actividades de la Delegación para su inclusión en la reseña que hace el Decano de las de la corporación.

Corresponderá al Secretario levantar las actas de las reuniones que periódicamente mantengan los Delegados, así como custodiar su documentación y organizar las labores administrativas de la oficina. Deberá además llevar un libro Registro de Abogados con despacho abierto dentro del ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Tesorero la llevanza y control de las cuentas de la Delegación y la elaboración de los presupuestos que habrá de proponer a la Junta de Gobierno rindiendo además cuentas siempre que fuera requerido por la Junta de Gobierno.

En cada Delegación se abrirá una cuenta bancaria a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con la disposición mancomunada de al menos dos de los Delegados de cuyos movimientos de ingresos y pagos se rendirá cuenta con la periodicidad que exija el Tesorero del Colegio.

Si la Junta lo considera conveniente podrá designarse menos de tres Delegados que asumirán las funciones de la Delegación en la forma que se determine.

Artículo 42. Comisiones delegadas.

En las Delegaciones en que se considere preciso se crearán las comisiones que, en estrecha colaboración con las del Colegio, de un modo directo, asuman las funciones encomendadas a la Delegación en las respectivas materias.

Los Delegados podrán proponer a la Junta de Gobierno la creación de otras comisiones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que se deben prestar.

Artículo 43. Del régimen económico.

En el último trimestre de cada año las Delegaciones deberán remitir a la Junta de Gobierno un presupuesto normalizado que recoja sus necesidades para el siguiente ejercicio al objeto de que por aquélla se establezca la asignación anual a incluir en los presupuestos del Colegio. Además, en la segunda quincena del mes de enero se remitirá a la Junta de Gobierno una memoria comprensiva de las cuentas del año anterior en modelo normalizado.

Trimestralmente las Delegaciones deberán remitir a la Tesorería del Colegio una relación detallada de ingresos y gastos del periodo para dar cumplimiento a las oportunas obligaciones fiscales.

Tanto el presupuesto como la Memoria de las Delegaciones serán públicos, estando a disposición de cualquier colegiado que lo solicite.

CAPITULO VI

Del Defensor del Colegiado

Artículo 44. Funciones, mandato y atribuciones.

El Defensor del Colegiado asumirá la función de estudiar y canalizar las quejas que los colegiados formulen por el anormal funcionamiento de los servicios colegiales y podrá realizar cuantas sugerencias de carácter general estime oportunas a la Junta de Gobierno para la salvaguardia de los derechos de los colegiados y fines de la Corporación.

El cargo será desempeñado por un Abogado con más de diez años de ejercicio en la Corporación y que no esté incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto ésta subsista.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de la Junta de Gobierno o Delegado.

Su período de mandato tendrá una duración de tres años.

Artículo 45. Elección y voto de censura.

El Defensor del Colegiado será elegido mediante voto secreto en elecciones que se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril del año subsiguiente a la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones siendo aplicables las normas establecidas en el Capítulo IV de estos Estatutos.

El Defensor del Colegiado no podrá ser removido de su cargo sino mediante voto de censura en Junta General Extraordinaria convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los colegiados y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo de cien colegiados.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase. Igual procedimiento deberá seguirse en el supuesto de cese por otras causas.

Para el más eficaz ejercicio de sus funciones nombrará a un colegiado que le represente en el ámbito territorial de cada una de las Delegaciones, pudiendo cesarlo cuando lo entendiere conveniente, nombrado inmediatamente otro que le sustituya.

Artículo 46. Modo de actuación.

Las quejas serán dirigidas al Defensor del Colegiado mediante escrito presentado en el Colegio o en sus Delegaciones, del que le dará por el Secretario inmediato traslado al Defensor del Colegiado a fin de que proceda a realizar cuantas gestiones estime pertinentes, solicitando de la Junta de Gobierno la información oportuna. A la vista de todo ello, si estima fundada la queja, elevará informe a la Junta en el que motivadamente propondrá cuál debe ser, a su juicio, el acuerdo que deba adoptarse.

Si la Junta de Gobierno no atiendiere las peticiones del Defensor del Colegiado éste podrá solicitar de aquélla que se incluya como punto del orden del día en la primera Junta General que se celebre la cuestión de que se trate, solicitud que deberá acoger la Junta de Gobierno obligatoriamente, indicando en el orden del día que dicho punto se incluye a propuesta del Defensor del Colegiado.

Anualmente, el Defensor redactará una memoria en la que recogerá las quejas que se le hubieren formulado y las decisiones adoptadas al respecto por la Junta de Gobierno, o en su caso, por la Junta General, así como las iniciativas o peticiones que, a su propia instancia, hubiere elevado; memoria a la que se le dará la debida publicidad.

Artículo 47. De la Oficina del Defensor.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Defensor del Colegiado los medios materiales y humanos para desarrollar su función, tanto en la sede principal como en las Delegaciones, en su caso.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 48. Creación y clases de Comisiones.

La Junta de Gobierno, para una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, estará asistida de las Comisiones que se establecen en las normas siguientes y por aquellas otras que se creen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de forma permanente o temporal cuando se considere necesario u oportuno.

Las Comisiones Estatutarias serán las siguientes:

- Turno de Oficio.
- Deontología e Intrusismo.
- Formación y Cultura.
- Honorarios.
- Relaciones con la Administración de Justicia.

Todas las Comisiones podrán designar de entre sus miembros un Secretario de actas.

Artículo 49. Comisión del Turno de Oficio.

Será misión de esta Comisión la organización, gestión, control y supervisión de la prestación de los servicios de asistencia Letrada al detenido y dirección Letrada en Turno de Oficio por delegación de las competencias que en tales materias le son atribuidas a la Junta de Gobierno por la legislación vigente, en los términos y extensión que se prevean en las normas correspondientes.

En cada Delegación se creará una Comisión de Turno de Oficio que se integrará por Abogados con despacho en la demarcación de la misma, nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los Delegados y que tendrá por misión resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación al Turno de oficio y la Asistencia a detenidos, incluidas las solicitudes de Justicia Gratuita y el Servicio de Orientación Jurídica, y la instrucción de expedientes disciplinarios, a través del miembro de la Comisión que ésta designe por razón de infracciones cometidas en relación al cumplimiento del Turno de Oficio y la Asistencia a Detenidos, quedando a salvo la imposición de sanciones que serán de la competencia exclusiva de la Junta de Gobierno.

Se procurará que el Servicio de Orientación Jurídica se preste en locales o dependencias distintas de las Sedes colegiales.

Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 50. Comisión de Deontología e Intrusismo.

Será cometido de esta Comisión la instrucción y tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria, a través del miembro de la Comisión que ésta designe, sean incoados por la Junta de Gobierno ateniéndose a lo preceptuado en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Reglamento de procedimiento vigente sobre la materia.

Igualmente procederá al estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia.

A requerimiento de la Junta de Gobierno, evacuará los informes sobre las materias que le son propias.

Artículo 51. Comisión de Honorarios.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

a) Con carácter general informar sobre las cuestiones relativas a honorarios que se susciten en el ámbito del Colegio y someter sus propuestas a la Junta de Gobierno.

b) El estudio de las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del contenido de los Baremos Orientadores, proponiendo las modificaciones que se entiendan oportunas en cada momento.

c) Mediar, en los términos que le delegue la Junta de Gobierno, en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre colegiados, o entre éstos y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los interesados la intervención de la Junta de Gobierno.

d) Proponer a la Junta el contenido de los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Organos Judiciales en los supuestos de impugnación de honorarios por excesivos o ilegítimos o cuando se solicitase la actuación de esta Corporación en funciones periciales.

e) Efectuar las ponencias sobre arbitrajes en materia de honorarios que sean sometidos a la Junta de Gobierno.

Sin perjuicio de los requisitos que con carácter general se exijan a los colegiados en cada momento para pertenecer a las comisiones de trabajo será requisito indispensable para ser miembro de la Comisión de Honorarios tener más de cinco años de ejercicio profesional.

Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 52. Comisión de Formación y Cultura.

Será función de esta Comisión organizar y promover actividades y servicios de carácter formativo, cultural y recreativo que ejercerá por delegación de la Junta de Gobierno en los términos y la extensión que se prevea en el acuerdo de delegación.

Artículo 53. Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.

Tendrá como finalidad el estudio de los problemas que dimanen de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Corporación, tanto a nivel institucional como de sus miembros en su función de impartir justicia y las relaciones de los órganos judiciales con los colegiados en el ejercicio de su labor profesional. Elevará a la Junta de Gobierno las iniciativas que a su juicio deban adoptarse para la solución de las situaciones que se planteen.

Igualmente podrá proponer a la Junta de Gobierno que propicie la celebración de reuniones, sesiones de trabajo y seminarios de estudio con los representantes institucionales de la Administración de Justicia o con los órganos jurisdiccionales a fin de resolver cuestiones concretas y promover un clima de respeto y concordia con las instituciones y sus miembros.

Artículo 54. Del funcionamiento, composición y miembros de las comisiones.

Las Comisiones funcionarán bajo principios democráticos, adoptando sus acuerdos por el voto mayoritario de sus componentes, ostentando voto de calidad su Presidente en caso de empate.

Para su constitución se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente podrá no ser miembro de la Junta de Gobierno pero será designado en todo caso por ésta.

Los miembros serán designados por la Junta de Gobierno y desarrollarán su cometido durante el tiempo de mandato de la Junta si se trata de Comisiones permanentes pero podrán ser cesados por ésta en cualquier momento.

La coordinación entre cada Comisión y la Junta de Gobierno se realizará a través del miembro de la Junta que ésta designe o de su Presidente.

Con carácter excepcional y en función de la trascendencia de una determinada cuestión sometida al conocimiento de la Comisión, a petición de su Presidente o Coordinador, podrá asistir el miembro de la Comisión que se designase, con voz pero sin voto, a la sesión de Junta de Gobierno que hubiere de estudiar el asunto o decidir sobre él.

Los miembros de las Comisiones prestarán ante la Junta de Gobierno juramento o promesa de mantener el secreto de las deliberaciones.

CAPITULO VII

De las agrupaciones, secciones y comisiones

Artículo 55. De la Agrupación de Abogados Jóvenes.

En la Corporación existirá una Agrupación de Abogados Jóvenes a la que podrán pertenecer todos los colegiados con edad inferior a los treinta y cinco años cumplidos y con menos de diez años de ejercicio profesional.

La organización, régimen y funcionamiento de la Agrupación se regularán en sus Estatutos particulares que en ningún caso podrán ser contrarios a los del Colegio ni al General de la Abogacía Española.

En los presupuestos generales del Colegio se preverá una partida como dotación económica para atender al mantenimiento de la Agrupación debiendo darse cuenta en el mes de enero de cada año a la Junta de Gobierno del concreto destino dado a los fondos que se le hubieren entregado a fin de que se justifiquen debidamente en la cuenta general de gastos del Colegio.

Corresponderá a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de las Agrupaciones de Abogados Jóvenes así como sus Estatutos y la modificación de éstos.

Artículo 56. De las Secciones de Abogados.

La Junta de Gobierno por propia iniciativa o a petición de un número mínimo de diez colegiados podrá crear cuantas Secciones tenga por conveniente al objeto de posibilitar el contacto entre abogados especializados en concretas materias y el recíproco intercambio de información técnico-jurídica sobre la especialidad que se trate. Las Secciones podrán proponer las iniciativas que estimen procedentes a la Junta de Gobierno para ser elevadas a las instancias que correspondan.

Artículo 57. De las otras Agrupaciones.

Igualmente, la Junta de Gobierno podrá crear con fines distintos de los previstos en los artículos anteriores cuantas agrupaciones estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades colegiales.

Las Agrupaciones y Secciones de Abogados que estén constituidas o se constituyan en el Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.

Las actuaciones y comunicaciones de las Comisiones, Secciones y Agrupaciones existentes en el seno del Colegio, habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

CAPITULO XI

Régimen económico

Artículo 58. Principios informadores y cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto General de la Abogacía Española, el funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de perito titulado en la materia.

Artículo 59. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos ordinarios las cuotas de incorporación y las ordinarias establecidas por la Junta de Gobierno, además de los recogidos con tal naturaleza en el Estatuto General de la Abogacía.

Son recursos extraordinarios todos aquéllos que no tuvieran la consideración de ordinarios.

Artículo 60. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

Artículo 61. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que esté vigente en cada momento.

CAPITULO X

De la Escuela de Práctica Jurídica

Artículo 62. De la Escuela de Práctica Jurídica.

Es función de la Escuela de Práctica Jurídica la formación inicial de los Abogados.

El Director de la Escuela será designado por la Junta de Gobierno entre Abogados de reconocido prestigio y con más de diez años de ejercicio profesional efectivo por plazo de tres años y podrá ser removido por aquélla. Tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar los programas de los cursos que se impartan.
- b) Seleccionar el profesorado.
- c) Redactar una memoria anual.
- d) Asesorar a la Junta de Gobierno en todas las decisiones que adopte de índole académica en relación con la Escuela.
- e) Establecer el régimen de calificaciones de los alumnos y decidir sobre los criterios para la superación de los cursos y el otorgamiento de los certificados de aptitud.

El Colegio podrá constituir una Fundación para la gestión de la Escuela, en cuyo caso, todas las funciones de la Junta de Gobierno que se señalan en este artículo corresponderán al Patronato de la Fundación.

CAPITULO XI

De la responsabilidad

Artículo 63. De la responsabilidad disciplinaria.

El Decano y la Junta de Gobierno son competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos que prevén las normas legales y estatutarias sobre la materia.

Las infracciones -que se dividen en muy graves, graves y leves- son las que como tales tipifican el Estatuto General de la Abogacía Española, las normas internas aprobadas por la Junta de Gobierno para la ordenación y control de la asistencia a detenidos y presos, turno de oficio, y Servicio de Orientación Jurídica, y la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales

de Andalucía. También se considerarán falta grave, conforme a lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos, la impugnación de Honorarios de Letrado si previamente hubiere dado su aprobación a la minuta. En cuanto a la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en las disposiciones legales antes citada.

Las sanciones que podrán imponerse son las que dicha normativa prevé y en cuanto al procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera.

Artículo 64. De la mediación.

El Abogado que recibiere el encargo de promover actuaciones contra un compañero sobre responsabilidad emanada del ejercicio profesional, y no constitutiva de delito deberá informar al Decano con carácter previo a su ejercicio, como regla de consideración, a fin de que éste realice una labor de mediación, salvo que excepcionalmente la considere de todo punto innecesario.

Artículo 65. Del expediente disciplinario limitado.

Las faltas leves serán sancionadas por la Junta de Gobierno previo expediente limitado. La Comisión de Deontología e Intrusismo dará traslado de los antecedentes al colegiado afectado para su descargo. Evacuado el traslado o expirado el plazo para hacerlo, elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución, salvo que se aprecie la necesidad de instruir expediente disciplinario ordinario.

CAPITULO XII

De la modificación del Estatuto

Artículo 66. Modificación de este Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, en los términos y con los requisitos que prevé el Estatuto General de la Abogacía Española, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de más de cien colegiados.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar al Colegio, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

La Junta General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

En la Junta General el Decano, miembro de la Junta que por ésta se designe defenderá el proyecto y, seguidamente, quien hubiere propuesto la enmienda, o si fueren varias, la persona que de entre ellos designen, podrá hacer uso del derecho a su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizado el turno de enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en su caso, se elevará al Consejo General de la Abogacía para su aprobación. Se remitirá también a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

CAPITULO XIII

Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación

Artículo 67. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Abogados, la segregación para constituir otro de ámbito te-

territorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los colegiados ejercientes, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad más uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a los colegiados que deban actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

Disposición transitoria primera. Las primeras elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno se celebrarán en la segunda quincena del mes de octubre de 2006. El mandato para el que fueron elegidos los miembros de la actual Junta de Gobierno se prorrogará hasta la toma de posesión de los que resulten elegidos entonces.

Disposición transitoria segunda. Los actuales Delegados y miembros de las Comisiones y Secciones cesarán al mismo tiempo que la Junta de Gobierno, permaneciendo en funciones hasta que sean designados los que les sucedan o sustituyan.

Disposición transitoria tercera. En tanto no se apruebe otro Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria, se seguirá aplicando el Reglamento de Procedimiento aprobado en 25 de junio de 1993 por la Asamblea de Decanos del Consejo General de la Abogacía y en lo que sea más favorable, lo preceptuado en el Reglamento para la Potestad Sancionadora establecido por RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Disposición transitoria cuarta. Tras la aprobación y entrada en vigor del presente Estatuto, la Junta de Gobierno procederá a la convocatoria de elecciones del Defensor del Colegiado cuyo mandato expirará en abril de 2005 y de la Junta Electoral, cuyo mandato expirará en el primer trimestre de 2007.

Disposición final. El presente Estatuto entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su aprobación por el Consejo General de la Abogacía Española, debiendo la Junta de Gobierno dar la oportuna publicidad a su texto para el general conocimiento de los Colegiados.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 217/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 217/04, interpuesto por doña Eloisa Cotorruelo Sánchez y otros, contra la Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se procede a la ejecución de los autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 30 de julio de 2003, recaídos en los recursos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03 y 1596/03, así como adecuar el contenido de las Ordenes de 29 de mayo de 2003, 20 de julio de 2003 y 20 de agosto de 2003, a lo expresado en dichos autos, publicada en el BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 8 de octubre de 2003 al 31 de enero de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 8 de octubre de 2003, hasta el 31 de enero de 2004, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 8 de octubre de 2003 y el 31 de enero de 2004.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se visan y actualizan los precios públicos de publicaciones editadas por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación tanto de los estudios de contenido laboral como de actividades vinculadas a las competencias que tiene asignadas, edita y publica la revista «Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social», destinada principalmente a su distribución institucional.

No obstante, vista la aceptación y demanda de la publicación referida se ha estimado conveniente proceder a la venta del resto de ejemplares de cada edición.

El Consejo de Gobierno, en Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasa y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizado asimismo en el apartado 1 a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con las exigencias del artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

En este sentido, teniendo en cuenta las Ordenes de la Consejería de Trabajo de fechas 20 de mayo de 1992, 23 de diciembre de 1993, 24 de marzo de 1995, 10 de junio de 1997, 16 de marzo de 1998 y 1 de septiembre de 1999, por las que se fija el precio de la Revista Temas Laborales, y a la vista de la realidad actual de esta publicación resulta conveniente en este momento actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. El precio público por la venta de la referida publicación editada por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Organismos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico queda fijado en la cuantía que se indica:

Ejemplar único: 18 euros.

Suscripción anual (4+1 ejemplares): 72 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan, de las ayudas por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ha resuelto dar publicidad de las ayudas concedidas a los Centros Especiales de Empleo que a continuación se relacionan para la creación de empleo.

Entidad:
Expediente:
Importe Subvención:
Aplicaciones Presupuestarias:

Socibérica de Desarrollos Industriales, S. XXI, S.L.
SC/CE1/00001/2003
997.743 €
0.1.13.00.18.00.781.02.32B.9
3.1.13.00.18.00.781.02.32B.3.2004

Entidad:
Expediente:
Importe Subvención:
Aplicaciones Presupuestarias:

Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.
SC/CE1/00002/2003
42.073,50 €
01.13.00.18.00.781.02.32B.9

Entidad: Pansevilla, S.L.
 Expediente: SC/CE1/00005/2003
 Importe Subvención: 240.404,80 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 01.13.00.18.00.78102.32B.9
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: G.C. Camf, S.L.
 Expediente: SC/CE1/00006/2003
 Importe Subvención: 12.021 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 01.13.00.18.00.78102.32B.9
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.
 Expediente: SC/CE1/00007/2003
 Importe Subvención: 61.307,10 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 01.13.00.18.00.78102.32B.9
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: Pansevilla, S.L.
 Expediente: SC/CE1/00008/2003
 Importe Subvención: 721.214,40 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: U.P.A.CE Unión de Parálisis Cerebral
 Expediente: SC/CE1/00009/2003
 Importe Subvención: 36.063 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
 Expediente: SC/CE1/00011/2003
 Importe Subvención: 72.121,44 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 01.13.00.18.00.78102.32B.9
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: Servibérica de Contratación, S.L.
 Expediente: SC/CE1/00012/2003
 Importe Subvención: 360.630 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 1.13.00.18.00.78102.32B.9
 11.13.00.18.00.78102.32B.0.2002
 11.13.00.18.00.77100.32B.9.2002
 11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: Trabajadores Esp. Casa y Empresa (TRECE)
 Expediente: SC/CE1/00013/2003
 Importe Subvención: 180.303,60 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 1.13.00.18.00.77100.32B.8.2001
 11.13.00.18.00.78102.32B.0.2002
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Entidad: Colinas Aljarafe, S.L.
 Expediente: SC/CE1/00014/2003
 Importe Subvención: 24.042 €
 Aplicaciones Presupuestarias: 11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001
 31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 4, de 8.1.2004).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4 de 8 de enero de 2004, se procede a su rectificación:

- En la página 469, en los ficheros correspondientes a la Delegación Provincial de Córdoba, donde dice: «Fichero: Explotaciones peste porcina», debe decir: «Fichero: Explotaciones porcinas».

Sevilla, 9 de marzo de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil Zagal de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Lourdes Gómez Carracao, en su calidad de representante de «Lujube 0-6 S.L.» entidad titular del centro docente privado «Zagal», con domicilio en Zona Sur Urbanización Sierra Bermeja s/n de Estepona (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil «Zagal», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
 Denominación específica: Zagal.
 Código de Centro: 2900251.
 Domicilio: Zona Sur Urbanización Sierra Bermeja, s/n.
 Localidad: Estepona.
 Municipio: Estepona.
 Provincia: Málaga.

Titular: Lujube 0-6 S.L.
Composición Resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Zagal.
Código de Centro: 29002551.
Domicilio: Zona Sur Urbanización Sierra Bermeja, s/n.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Titular: Lujube 0-6 S.L.
Composición Resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 45 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen los Reales Decretos 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Nuestra Señora de Gádor de Berja (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Francisca García Maldonado, en su calidad de representante de «Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Gádor», con domicilio en C/Santuario Nuestra Señora de Gádor, s/n de Berja (Almería), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 04005272, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 125 puestos escolares por Orden de 23 de febrero de 1998 (BOJA del 26 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares al centro docente privado «Nuestra Señora de Gádor», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Gádor.
Código de Centro: 04005272.
Domicilio: C/ Santuario de Nuestra Señora de Gádor, s/n.
Localidad: Berja.
Municipio: Berja.
Provincia: Almería.
Titular: Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios.
Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 102/2004, de 9 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, el antiguo Convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La fundación del convento carmelita de San José de la Soledad, a fines del siglo XVI, tuvo gran importancia en el proceso de asunción por parte de la ciudad de su actual identidad, obtenida a través de los siglos en los que los aspectos religiosos fueron de capital importancia. Las numerosas capillas de enterramiento y las cofradías que tuvieron su sede o su estación religiosa en la iglesia demuestran la integración de la institución en la sociedad.

Asimismo, jugó un decisivo papel en la evolución urbanística de Vélez-Málaga, pues al amparo de la fundación conventual surgió el populoso barrio del Carmen, que pronto resultó integrado en el casco urbano.

La incorporación a la memoria colectiva del convento se puso de manifiesto en la fuerte polémica que rodeó su demolición parcial, por lo cual se considera pertinente, pese a las destrucciones y cambios de uso, proteger los restos arquitectónicos subsistentes.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 23 de mar-

zo de 1981 (BOE número 125, de 26 de mayo de 1981), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del ex convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga), conocida actualmente por Teatro del Carmen, según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 46, de 18 de abril de 2000), y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002 y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Emitieron informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 2 de diciembre de 1999 y la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga, con fecha 31 de octubre de 2002, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Terminada la instrucción del procedimiento, según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 2004,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el Plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Principal: Antiguo convento de San José de la Soledad.
Accesorias: Teatro del Carmen. Claustro de la Meditación.

LOCALIZACION

Provincia: Málaga.
Municipio: Vélez-Málaga.
Dirección: Teatro del Carmen: Plaza del Carmen núm. 4.
Claustro de la Meditación: Portería del Carmen núm. 4.

DESCRIPCION

En 1591 los frailes carmelitas lograron su propósito de fundar en Vélez-Málaga gracias a la colaboración de la cofradía de San José de la Soledad, teniendo su primera instalación sobre una ermita y unas casas colindantes que se adquirieron. En el primer cuarto del siglo XVII se edificó el convento, dentro de los parámetros estilísticos del manierismo. En el siguiente siglo constan obras de modificación y ampliación, entrando en el siglo XIX en momentos de decadencia e irreversible deterioro como consecuencia de la invasión francesa, una desamortización temporal en 1821 y la definitiva en 1835. Se produjeron entonces drásticos cambios de uso en las dependencias conventuales y aunque la iglesia permaneció abierta al culto, a principios del siglo XX pasó a ser teatro. En 1982 se demolió el convento y los restos de la iglesia siguieron deteriorándose por la falta de uso que tenía desde mediados de los años 50.

Los restos conservados del antiguo convento constituyen hoy unidades bien diferenciadas: por una parte, lo que fue la iglesia y actualmente, tras una estudiada rehabilitación, es el Teatro del Carmen; por otra, el claustro del convento, inserto como espacio común en un complejo residencial.

La antigua iglesia es una construcción de planta longitudinal separada en tres naves por robustos pilares de sección rectangular con esquinas ochavadas, sobre los que voltean arcos formeros de medio punto de los cuales los dos más cercanos a lo que fue presbiterio y hoy es escenario, presen-

tan mayor altura y luz. La nave central se cubría con armadura de tradición mudéjar del tipo de par y nudillo. Los restos de mayor entidad -armadura de cuatro paños con lazo en el almizate- se encuentran en la estancia que fue coro alto y, en el resto de la nave, permanecen cinco parejas de tirantes, aunque eximidos de su función sustentante. Los vestigios de decoración a base de pinturas murales que tuvo aparecen en distintos lugares del exterior y del interior, bajo el coro, en intradoses de arcos y en el presbiterio, en los que figura la cifra «686» que fecha esa ornamentación.

La fachada principal, orientada al este y abierta a la Plaza del Carmen, conserva la portada original realizada en piedra arenisca, consistente en un arco de medio punto con la rosca almohadillada y la clave resaltada, flanqueado por pilastras sobre las que corre un entablamento con triglifos y metopas, encima del cual apoya una cornisa que sostiene sendas volutas en sus extremos. La fachada de lo que fue la nave central de la iglesia ha sido recuperada y reinterpretada incorporándole elementos como la hornacina sobre la portada y la retícula coloreada en la que se han respetado los testigos de pinturas murales que poseyó.

Perdidos en parte los paramentos históricos, los exteriores de las naves laterales ofrecen ahora muros cortina de vidrio que persiguen la comunicación visual con el interior a la par que efectos especulares.

Por su lado, el claustro o patio de la Meditación fue desmontado y vuelto a reconstruir hasta la altura de la cornisa en un lugar muy próximo al que tuvo -aunque a nivel inferior-, colindante a la nave del evangelio de la iglesia. Es de planta cuadrada, con cinco arcos de medio punto en cada lado apoyados sobre pilares de sección también cuadrada. Los sillares de las arquerías y las enjutas ofrecen un almohadillado rústico de tipo manierista.

DELIMITACION DEL BIEN

Queda protegida por la declaración la totalidad del edificio de la iglesia (actual Teatro del Carmen), exceptuando la marquesina, adosada en la fachada a la C/Pancho López que se prolonga hacia la Plaza del Carmen, y el machón existente en la fachada medianera con el Conjunto Residencial El Carmen.

Es igualmente parte del Monumento el denominado claustro de la Meditación delimitado por las arquerías de sus cuatro lados, hasta la cornisa de piedra que lo remata en altura.

DELIMITACION DEL ENTORNO

En la delimitación del entorno se ha perseguido preservar que el Monumento pueda ser contemplado en las mejores condiciones, especialmente en su fachada principal a la Plaza del Carmen, actual espacio público que, en gran medida, coincide con el ocupado por el compás del convento, y la calle Magdalena que se desarrolla perpendicularmente a dicha fachada.

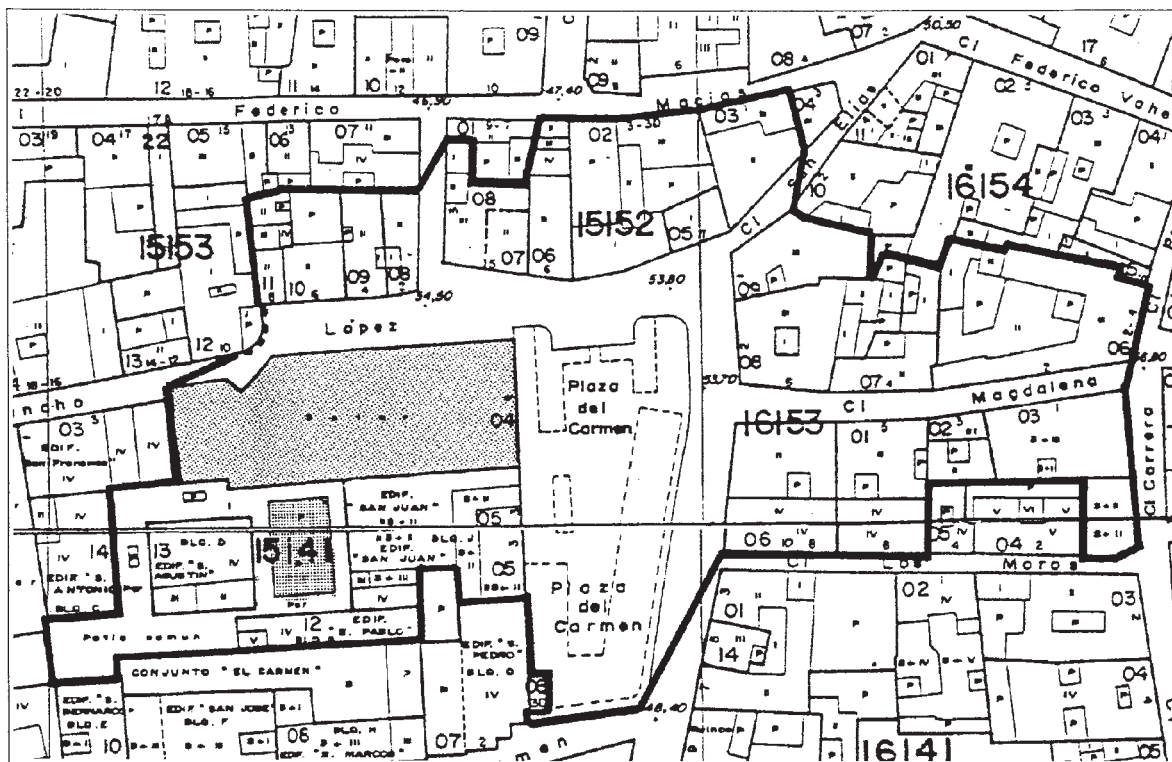
Manzana 15152:
Parcelas: 02, 03, 05, 06, 07 y 08

Manzana 16154:
Parcelas: 06, 07, 08 y 09

Manzana 16153:
Parcelas: 01, 02, 03 y 06


Manzana 15141:
Parcelas: 05, 12 y 13

Manzana 15153:
Parcelas: 08, 09, 10 y 11.



 Delimitación del bien

 Delimitación del entorno

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	ANTIGUO CONVENTO DE SAN JOSÉ DE LA SOLEDAD		
	PROVINCIA: Málaga MUNICIPIO: Vélez-Málaga	DIRECCIÓN: Pza. del Carmen, nº 4 Málaga	CATEGORÍA / TIPOLOGÍA: MONUMENTO
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		FECHA: 1995
CARTOGRAFÍA BASE: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Parcelario catastral Málaga, 1988.			

ORDEN de 24 de febrero de 2004, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Quality y se autoriza el cambio de Protectorado.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los estatutos de la Fundación Quality en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

HECHOS

1.º La Fundación Quality fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 23 de mayo de 1995, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Rosales Salamanca, registrada con el núm. 1.722 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 1995, la Fundación Quality fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal promover y financiar actividades de genuino carácter cultural encaminado a lograr el desarrollo de la personal. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Con fecha 27 de marzo de 2003, tuvo entrada en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía escrito por el que don Andrés Carrascosa Salmoral, en representación de la Fundación Quality, comunica el Acuerdo de modificación del objeto de la Fundación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y solicita el cambio de Protectorado a favor de la Consejería de Asuntos Sociales, al tener su nuevo objeto y los fines que persigue un marcado carácter asistencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Este órgano es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

2.º El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de

los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que solo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

3.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquéllas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Quality, acordada por su Patronato con fecha 4 de marzo de 2003, y que establece el objeto y los fines de la Fundación con un marcado carácter asistencial.

Segundo. Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

4. Administración de justicia

JUZGADO DE PRIMERO INSTANCIA
NUM. CUATRO DE ALMERIA
(ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 258/2003 (PD. 915/2004)*

NIG: 0401342C20030001547.
Procedimiento: Procd. Ordinario (N) 258/2003. Negociado JC.
Sobre: Juicio Ordinario. Inscripción Registral.
De: Doña Francisca Castillo Albacete.
Procuradora: Señora de Tapia Aparicio, María Alicia.
Contra: Don/doña Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procd. Ordinario (N) 258/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Almería a instancia de Francisca Castillo Albacete contra Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres, sobre Juicio Ordinario, Inscripción registral, se ha dictado la sentencia que copia da en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.
Lugar: Almería.
Fecha: Veinte de enero de dos mil cuatro.
Parte demandante: Francisca Castillo Albacete.

Abogado:
Procuradora: De Tapia Aparicio, María Alicia.
Parte Demandada: Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres.
Abogado:
Procuradora: Margarita Baldrich Torres.
Objeto del juicio: Juicio Ordinario. Inscripción registral.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de marzo de 2003, el Procurador D. Tapia Aparicio, en nombre y representación de doña Francisca Castillo Albacete, interpuso demanda a tramitar como Juicio Ordinario frente a D. Wallace S. Casabalnca y doña Margarita Baldrich Torres. La demanda fue turnada, correspondiendo su conocimiento a este Juzgado. Por resolución de fecha 24 de septiembre fue admitida la demanda, ordenándose el emplazamiento de los demandados, por medio de edictos que se publicaron en el tablón de anuncios por plazo legal.

Segundo. Trascurrido el plazo del emplazamiento, los demandados no se personaron ni constaron la demanda, por lo que se declararon en rebeldía por resolución de fecha 23 de octubre de 2003, la cual señaló así mismo comparecencia para el día 19 de enero de 2004, en la cual la parte actora propuso sólo como prueba la documental, por lo que se declararon los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Doña Francisca Castillo Albacete en calidad de heredera de su hermano don José Castillo Albacete fallecido el 28 de enero de 1998, según resulta de la escritura de adjudicación de herencia otorgada en fecha 8 de octubre de 1999, solicita frente a los demandados en rebeldía don Wallace S. Casablanca y doña Margarita Baldrich Torres, que se declara que don José Castillo Albacete adquirió en propiedad de los codemandados la finca siguiente:

Apartamento tipo E), situado en la sexta planta y señalado con el núm. treinta y nueve de los elementos individuales, que forma parte del bloque denominado Quevedo, de trece plantas, con fachada a las Calles Artés de Arcos, Carretera de Ronda conocida como Urbanización Siglo de Oro de Almería, Ocupa una superficie construida de cuarenta y cinco metros y un decímetro cuadrados.

Lindante; Norte apartamento tipo F) de igual planta; Sur rellano de entrada y apartamento D) de idéntica planta; Este, calle Artés de Arcos y Oeste dicho rellano y apartamento; estando inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, libro 150; folio 10; finca núm. 34.037.

Segundo. Efectivamente de la escritura de compraventa suscrita por los demandados representados por don Justo Antonio González con fecha de 3 de mayo de 1982 (doc. núm. 1 de la demanda), resulta acreditado que don José Manuel Castillo Albacete, hoy fallecido, adquirió en la expresada fecha la finca antes descrita, abonando para su pago el precio convenido en la referida escritura.

Dicha escritura de compraventa deviene igualmente corroborada por la Certificación del Catastro, y los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de la citada finca. Documentos que justifican la titularidad de la finca a nombre de don José Castillo Albacete, en prueba del perfeccionamiento y la consumación del contrato de compraventa en su día suscrito por la demandada con el comprador fallecido, conforme a los

términos del artículo 1450 del C. Civil, en relación al artículo 1445 del mismo texto sustantivo.

La compraventa es un contrato consensual y bilateral que se perfecciona entre comprador y vendedor desde que convienen en la cosa objeto del contrato y el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado, pues dicha entrega pertenece a la fase de consumación del contrato (STS de 9.7.1981 entre otras muchas).

En el presente supuesto, a la vista de la prueba desplegada, apreciada en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, consta acreditada la perfección y consumación del contrato del que trae causa la presente «litis», así como la legitimación de la actora en su calidad de heredera del comprador fallecido para invocar la pretensión postulada (artículo 10 LEC en relación a los artículos 657, 661 y concordantes del C. Civil), por lo que en consecuencia procede la íntegra estimación de la demanda.

Tercero. Las costas procesales se imponen a la parte demandada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC.

Vistos los artículos anteriores y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Francisca Castillo Albacete representada por la Procuradora señora de Tapia Aparicio frente a los demandados don Wallace S. Casablanca y doña Margarita Baldrich Torres, en rebeldía debo declarar que don José Castillo Albacete ya fallecido, y hermano de la actora, era propietario de la finca descrita en el fundamento primero de esta resolución, en virtud de contrato de compraventa derivado a escritura pública en fecha 3 de mayo de 1982, otorgado por los demandados vendedores a favor del comprador don José Castillo Albacete, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Almería, a veinte de enero de dos mil cuatro.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres, extendiendo y firmo el presente en Almería a once de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 346/2003. (PD. 909/2004)*

NIG: 2104142C20030002461.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2003. Negociado: T.

Sobre: P. Ordinario.
De: Manuel Gómez Rodríguez.
Procuradora: Señora María del Mar Saavedra López.
Letrada: Señora María Yolanda Muñoz Valcárcel.
Contra: Herederos de María Alonso Serrano Vallellano.

CEDULA DE NOTIFICACION

El procedimiento Proced. Ordinario (N) 346/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Huelva a instancia de Manuel Gómez Rodríguez, representado por la Procuradora señora Saavedra López, contra Herederos de María Alonso Serrano Vallellano, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de SM el Rey, en Huelva a cinco de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. señora doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA NUM. 255

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 346/03, a instancia de Manuel Gómez Rodríguez representado por el Procurador Sra. Saavedra López, contra herederos de María Alonso Serrano Vallellano en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Estimar la demandada formulada por la representación procesal de Manuel Gómez Rodríguez, contra herederos de María Alonso Serrano Vallellano y, en consecuencia condenar a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa, todo ello en plazo de un mes con el apercibimiento de verificarlo de oficio y a su costa; se impone a la demandada el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de María Alonso Serrano Vallellano, extendiendo y firmo la presente en Huelva a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS
DE MALAGA*EDICTO dimanante de los autos núm. 1387/2002.
(PD. 911/2004)*

Procedimiento: Cantidad 1387/2002. Negociado: BC.
NIG: 2906744S20026000276.
De: Don José López Molina.
Contra: Montajes Martín y Azza, S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1387/2002, a instancia de la parte actora don José López Molina, contra Montajes Martín y Azza S.L. sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.2.04 del tenor literal siguiente,

F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Montajes Martín y Azza, S.L., a que abone a don José López Molina, la suma reclamada de 1.472,89 euros, por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos notifíquese la presente sentencia las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Martín y Azza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 569/2003.
(PD. 910/2004)*

Procedimiento: Cantidad 569/2003. Negociado: GP.
NIG: 2906744S20036000979.
De: Don José Francisco Ramírez Romero.
Contra: Rural New Life, S.A.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2003, a instancia de la parte actora don José Francisco Ramírez Romero, contra Rural New Life, S.A., sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.2.04, del tenor literal siguiente,

F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Rural New Life, S.A., a que abone a don José Francisco Ramírez Romero, la suma reclamada de 2.200 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 del Banesto, sucursal de Alameda de Colón núm. 34 de Málaga la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rural New Life, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de mplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 21/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la prestación del servicio de asistencia a las víctimas de los delitos en Andalucía (SAVA).
CPA 2002: 75.23.1. CPV: 75231100-5.
 - c) Lotes: no existen.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA: 8 de enero de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con ocho céntimos (252.425,08 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de febrero de 2004.
 - b) Contratista: Asociación Amuvi.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 euros).

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
 - c) Número de expediente: 2003/4165.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-338, del PK 5+000 al PK 6+700 (TCA núm. 17-A Granada).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: Cincuenta y un mil doscientos noventa y un euros con veintidós céntimos (51.291,22 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de febrero de 2004.
 - b) Contratista: Aplicación de Pinturas, API, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Treinta y ocho mil seiscientos veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (38.627,42 euros).

Granada, 10 de marzo de 2004.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCION de 10 marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 2003/1889.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: de emergencia.
 - b) Procedimiento:
 - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: Doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con veinte céntimos (289.938,20 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9.6.2003.
 - b) Contratista: Heliopal, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con veinte céntimos (289.938,20 euros).

Málaga, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda el archivo del expediente S/03/04 y la notificación a los interesados en el procedimiento.

En relación con el expediente S/03/04, correspondiente al concurso convocado mediante Resolución de 10 de febrero de

2004, para la contratación de suministro e instalación de equipamiento del Pabellón Torreumbria de la Escuela Politécnica Superior de La Rábida de la Universidad de Huelva.

Habiéndose constatado un error de previsión en las necesidades de equipamiento de esta Universidad, que deja sin objeto el expediente, a la vista del informe emitido por la Dirección de Infraestructura, y de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pú-

blicas y RD 1098/2001 de 12 octubre, por el que se aprueba su Reglamento, este Rectorado, resuelve:

1.º Acordar el archivo del expediente.

2.º Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento.

Huelva, 18 de marzo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica resolución administrativa sobre procedimiento de reintegro de la subvención que no ha podido ser notificada a las personas interesadas.

En aplicación de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se menciona, que por este Instituto, en la fecha que se señala, se adoptó la Resolución cuyo contenido se indica someramente a continuación, la cual no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apdos. 1 y 2 del referido artículo 59 por las causas que también se expresan:

1.º Interesada: Asociación de Mujeres Arrebol (El Ejido/Almería) (G-04378725), cuyo domicilio conocido fue Paseo Juan Carlos I, núm. 30.of.6, 04700-El Ejido.

Fecha de la Resolución: 2 de diciembre 2003.

Contenido:

Se declara el incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención que se concedió a la Asociación de Mujeres Arrebol (El Ejido), con fecha 25 de septiembre de 2001, por un importe de 570,96 euros.

Se requiere el reintegro de dicha cantidad incrementada con los intereses de demora correspondientes, lo que supone un importe total de 620,79 euros.

Se advierte que, en caso de que no se lleve a cabo el reintegro en la forma y plazo que en la Resolución se expresan, se iniciará el oportuno procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Causa de la devolución de la notificación: «Ausente».

Contra la referida Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que sean notificadas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

A efectos del reintegro y los recursos a que se ha hecho mención, se considerará que las resoluciones han sido notificadas el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de sustitución del Instructor del expediente sancionador núm. GR/049/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de sustitución del Instructor del expediente sancionador GR/049/2003 incoado contra don Antonio Parra Puyol titular del establecimiento denominado Restaurante Café Bar Parra, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Playa de Velilla. Intián núm. 4, bloque 20, de la localidad de Almuñécar (Granada), por traslado del Instructor de expedientes sancionadores, en materia de Turismo, don Antonio Jiménez Sánchez, se procede con fecha 18 de febrero de 2004 al nombramiento de nuevo instructor, cayendo éste en doña Felisa Magaña Malo, funcionaria adscrita a esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, debiendo notificarse el presente Acuerdo al interesado a los efectos de recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOR núm. 12 de 14 de enero de 1999).

Granada, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, Rosario González Hernández.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/049/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/049/2003, incoado contra Antonio Parra Puyol titular del establecimiento denominado Restaurante Café Bar Parra, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Playa de Velilla. Intayán núm. 4, bloque 20 de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del RD 1398/93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para

presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, Rosario González Hernández.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Archivo de Diligencias Previas núm. 118/03.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 10 de octubre de 2003, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de Diligencias Previas núm. 118/03, a consecuencia de la denuncia formulada por doña. M.^a de la Sierra Gámiz Blázquez, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. González Meneses, núm. 43 (14940 Cabra-Córdoba), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del referido acto administrativo, con la indicación de que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, deberá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9^a planta, puerta 8 (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Málaga, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

NOTIFICACIÓN de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Archivo de Diligencias Previas núm. 147/03.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 23 de octubre de 2003, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de Diligencias Previas núm. 147/03, a consecuencia de la denuncia formulada por doña. Rosa M.^a León Muñoz, que tuvo su último domicilio conocido en C/Emilio Ferrarí, 57, 2.^o C (28017 Madrid), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del referido acto administrativo, con la indicación de que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, deberá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9^a planta, puerta 8 (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Málaga, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria

Por esta Oficina Liquidadora de Medina Sidonia se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de

Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997) se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma oficina liquidadora, sita en Avda. de Andalucía, 19-21, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta oficina liquidadora de Medina Sidonia, teniendo en cuenta que si la notificación se produce conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos, el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior, en su defecto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación podrá impugnar el acto por medio de recurso de reposición ante esta oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Cádiz, debiendo justificar su presentación ante esta oficina en el mismo plazo. Dichos recursos no son simultaneables.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siendo de cuenta del contribuyente los honorarios del perito por el mismo nombrado.

1. 1029/03. Doña Margarita del Rosario Márquez Perales.
Disolución comunidad.
Valor declarado: 4.600 euros.
Valor comprobado: 90.000 euros.
Liquidación: 309/03
Importe: 869,57 euros.

2. 2-106/03. Herencias de don Francisco Romero Márquez y doña María González Roldán.
Contribuyente: Don Francisco Romero González.
Concepto tributario: Exceso de adjudicación de 1.285,72 euros.
Liquidación: 7-232/03.
Importe: 94,50 euros.

Medina Sidonia, 30 de enero de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique por el que se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Comprobación de valor con liquidación:

Por esta Oficina Liquidadora de Ubrique se ha intentado por dos veces la notificación reglamentaria de actos de ges-

ción de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria, por lo que por medio de este anuncio, se cita al contribuyente o a su representante, para ser notificado por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la Avda. de España, 33, 1.º A, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, el resultado del expediente de comprobación de valores y la liquidación practicada por los Impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de la liquidación podrá ser ingresado bien en la Oficina Liquidadora de Ubrique en metálico o por cheque debidamente conformado extendido a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía remitido a la citada Oficina Liquidadora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizan los días 5 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes, respectivamente. Si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar este acto por medio de Recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, sin que la interposición de los mismos interrumpa la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promoverse la práctica de Tasación Pericial Contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente, que determinará la suspensión del ingreso y de los plazos de reclamación.

Contribuyente: Nérida Cabezas Fernández.
Domicilio: San Antonio, 65.
46870 Ontinyent.
Valor declarado: 22.884,80 euros.
Valor comprobado: 22.884,80 euros.
Liquidación núm. 359/2003. Exp. núm. 1392/2003.

Cádiz, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique por el que se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Comprobación de valor con liquidación:

Por esta Oficina Liquidadora de Ubrique se ha intentado por dos veces la notificación reglamentaria de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria, por lo que por medio de este anuncio, se cita al contribuyente o a su representante, para ser notificado por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la Avda. de España, 33, 1.º A, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio,

el resultado del expediente de comprobación de valores y la liquidación practicada por los Impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de la liquidación podrá ser ingresado bien en la Oficina Liquidadora de Ubrique en metálico o por cheque debidamente conformado extendido a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía remitido a la citada Oficina Liquidadora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizan los días 5 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA. según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes, respectivamente. Si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar este acto por medio de Recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, sin que la interposición de los mismos interrumpa la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promoverse la práctica de Tasación Pericial Contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente, que determinará la suspensión del ingreso y de los plazos de reclamación.

Contribuyente: Manuel Agustín Marzo del Rosal.
Domicilio: San Antonio, 65.
46870 Ontinyent.
Valor declarado: 22.884,80 euros.
Valor comprobado: 22.884,80 euros.
Liquidación núm. 358/2003. Exp. núm. 1392/2003.
A ingresar: 160,96 euros.

Cádiz, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique por el que se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Comprobación de valor con liquidación:

Por esta Oficina Liquidadora de Ubrique se ha intentado por dos veces la notificación reglamentaria de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria, por lo que por medio de este anuncio, se cita al contribuyente o a su representante, para ser notificado por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la Avda. de España, 33, 1.º A, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, el resultado del expediente de comprobación de valores y la liquidación practicada por los Impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de la liquidación podrá ser ingresado bien en la Oficina Liquidadora de Ubrique en metálico o por cheque debidamente conformado extendido a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía remitido a la citada Oficina Liquidadora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizan los días 5 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes, respectivamente. Si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de esta notificación, podrá impugnar este acto por medio de Recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante Reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, sin que la interposición de los mismos interrumpa la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promoverse la práctica de Tasación Pericial Contradictoria mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado anteriormente, que determinará la suspensión del ingreso y de los plazos de reclamación.

Contribuyente: Pedro Chacón Campos.
Domicilio: Avda. de la Diputación, 6. 11670 El Bosque.
Valor declarado: 20.000,00 euros.
Valor comprobado: 24.892,20 euros.
Liquidación núm. 369/2003. Exp. núm. 1519/2003.

Cádiz, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de Resolución de fraccionamiento.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Resolución dictada por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación Provincial, para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la Redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Monzárabes núm. 8, Servicio de Recaudación en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-065/2003.
Sujeto pasivo: Doulfikar, S.L.
Representante: Doulfikar Abdelmamjid.
Domicilio: C/ Carretería núm. 24.
Localidad: 21800-Moguer.
Provincia: Huelva.

Núm. liquidación: 047/1/210037400.
Ppal. deuda: 1.382,33 euros.
Resolución: Archivo de solicitud.

Huelva, 4 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Villacarrillo, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan en esta Oficina Liquidadora, con domicilio 23300 Villacarrillo (Jaén) en la calle Cádiz, 82-B para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Liquidaciones:

NIF: 26.716.385-E.
Nombre: Juan Ruiz González.
Núm. expediente: 513/03.
Núm. de liquidación: 1767/03 y 1673/03 de sucesiones, Oficina liquidadora de Villacarrillo.
Provincia último domicilio: Jaén.

Jaén, 27 de febrero de 2004.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 11 de marzo de 2004, de la Delegación de Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-035/03-EP, seguido contra doña Ana Castellano Rubio.

Siendo firme la resolución dictada en el expediente sancionador núm. J-035/03-EP, seguido contra doña Ana Castellano Rubio, y habiendo resultado infructuosa la notificación personal, se le participa que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, sita en Plaza de las Batallas núm. 3, el correspondiente talón de Cargo núm. 0462015057786 (modelo 046) por el importe de la sanción impuesta, al objeto de que la misma pueda hacerla efectiva en cualquier entidad de ahorro o de crédito en los plazos que a continuación se indican:

Si la publicación del presente edicto lo es entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes,

desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que conste su abono en esta Delegación del Gobierno, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Jaén, 11 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pablo Hurtado Barrera, en nombre y representación de Recreativos Galifrio, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-81/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pablo Hurtado Barrera en nombre y representación de «Recreativos Galifrio, S.L.» de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a 23 de octubre de 2003.

«Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. SE-81/02-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta/Denuncia levantada el 10 de mayo de 2002, por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se denuncia la instalación en el establecimiento denominado «Peña Sevillista», de la máquina recreativa tipo B.1, modelo Cirs Mini Nevada, matrícula SE-008812, careciendo de autorización de instalación (boletín).

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de mil doscientos euros (1.200 euros), como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1 y 25.4 de la Ley 2/86 de Juego y Apuestas de la C.A. de Andalucía, en relación con el artículo 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de grave de acuerdo con el art. 29.1 de la citada Ley, en relación con el artículo 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º El «Comunicación» de cambio de instalación de la máquina, presentado el 26 de octubre de 2000, fue estimado por silencio administrativo.

2.º Contravención del principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. A tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la Resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II. El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que «requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar», contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que «las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen».

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que «Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento». Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: «La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento».

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su instalación.

III. Debe de señalarse que una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizado el boletín de instalación. En este sentido se expresa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11.10.1993, núm. 1218. También, otras sentencias del mismo Tribunal confirman dicho criterio, así la de 22 de diciembre de 1993, que establecía «... incluso acogidos al régimen del artículo 40 del Reglamento... la actividad administrativa de control de las condiciones del cambio, entre otras las relativas al núm. de máquinas del nuevo local, impiden entender que la autorización sea meramente declarativa, mas al contrario se puede concluir que es constitutiva, es decir, sólo existirá desde el momento del sello o visado del Boletín».

Igualmente la de 7 de febrero de 1994, que en su fundamento jurídico quinto, establece que «los boletines de instalación (...) permiten la identificación de la máquina en lugar concreto y determinado, y conste que teniéndolos tres de ellas para determinado local estaba en local distinto, y eso es un hecho típico subsumible en el artículo 46.1 del tan citado Reglamento».

Asimismo la de 21 de marzo de 1994, que en su fundamento jurídico cuarto dispone «(...) la primera diligenciación del boletín de instalación de la máquina sólo habilita para su emplazamiento en el local que aquél reseña, mas para cualquier cambio de local será preciso que su traslado se vea amparado por un nuevo diligenciado al que debe preceder actividad del interesado solicitándolo».

IV. En lo atinente a las alegaciones del apartado 1º, por la fecha en la que fue presentada la comunicación de cambio de instalación, estaba en vigor el régimen jurídico establecido para el silencio por la Ley 17/1999, de 28 diciembre, concretamente en su artículo 41, a cuyo tenor:

«1. Antes del 14 de abril del año 2001, el Consejo de Gobierno adaptará a lo establecido por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el sentido del silencio administrativo previsto en las normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos de la competencia de la comunidad autónoma, y, en especial, las aprobadas en el proceso de adecuación y desarrollo de la 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Hasta que se lleve a efecto la adaptación prevista en el apartado anterior, conservará validez el sentido del silencio administrativo establecido en las normas citadas en el referido apartado, si bien su forma de producción y efectos serán los previstos en la Ley 4/99, de 13 de enero.»

Es decir, que hasta que se aprobó la Ley 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, conservaba todo su vigor, al amparo del artículo 41 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, el sentido negativo del silencio administrativo establecido en materia de solicitudes de autorización de instalación por el artículo 45.2 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; sentido negativo, recogido posteriormente en el anexo II, apartado 4.2.5., de la Ley 9/2001 de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos.

En lo que se refiere a los criterios de dosimetría punitiva tenidos en cuenta a la hora de graduar las sanciones impuestas, son los explicitados en el Fundamento de Derecho Quinto de la Propuesta de la Resolución recurrida, a lo que hay que añadir lo informado por el Órgano a quo con fecha 4 de abril de 2003: «...aún considerando que la sanción está impuesta en el tramo más inferior de las posibles, hay que admitir que en la propuesta existe un error ya que al expediente al que se pretendía aludir es al SE-133/02-MR, por lo que se mantiene que se debe apreciar tal agravante...»; por lo tanto, en la propuesta se cometió un error de hecho consistente en hacer referencia al expediente sancionador objeto del presente recurso, núm. SE-81/02-MR, cuando en realidad se pretendía aludir al SE-133/02-MR, tal y como explicita el informe citado, observándose, por tanto, escrupulosamente el Principio de Proporcionalidad en la sanción impuesta, siendo corregido el error de hecho cometido, mediante la presente Resolución, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial

aplicación, Resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá Interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se solicita la acreditación de representación en el recurso administrativo interpuesto por Star Imporiental SL contra Resolución del Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente núm. CSM 443/02-AN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Star Imporiental, S.L.» para que acredite la representación en el recurso administrativo interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, en el expediente núm. CSM 443/02-AN, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con relación al recurso que interpuso el 2 de junio de 2003 contra la Resolución del Ilmo Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla recaída en el expediente CSM 443/02-AN, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito:

- Identifique quién firma el recurso interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 a) del mismo texto legal.
- Acredite, en su caso, su representación de la entidad, conforme establece el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por prever su necesidad su artículo 32.3.

Se les indica que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido del recurso. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo: Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 34 de Granada.

Interesado: José María Muñoz Sánchez
Expediente: GR-05/04-A.R.
Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Francisco Tebar Gil
Expediente: GR-08/04-A.R.
Infracciones: Muy Graves (artículo 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Gestión Hostelera Sexitana, S.L.
Expediente: GR-23/04-A.R.
Infracción: Muy Grave, prevista en el artículo 19.12 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros a 601.012,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Fernando Ruiz Donaire.
Expediente: GR-44/04-A.R.
Infracción: Muy Grave (artículo 19.12 de la Ley 13/1999 modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Fernando Fernández Muñoz.
Expediente: GR-47/04-A.R.
Infracción: Muy Grave, tipificada en el artículo 20.9 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre modificada por la Ley 10/2002.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros a 601.012,10 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Francisco Olgoso García.
Expediente: GR-48/04-A.R.
Infracciones: Muy Graves (artículos 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Francisco Ortega Gómez.
Expediente: GR-199/03-E.P.
Infracción: Muy Grave (artículo 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por Ley 10/2002).
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: La Percha M.O.I., S.L.
Expediente: GR-209/03-E.P.

Infracción: Muy Grave, (artículo 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002) y Grave (artículo 20.3 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.351,12 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Sofia Alvarez Frías.
Expediente: GR-162/03-E.P.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de Archivo y Sobreseimiento.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Desiré Ruiz Carvajal.
Expediente: GR-167/03-E.P.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de Archivo y Sobreseimiento.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: David López Jiménez.
Expediente: GR-11/03-M.
Infracción: Muy Grave en los arts. 28.1 de la Ley 2/1986 y 52.1 del RMRA.
Sanción: Multa de 602,00 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Marino Martín Pérez.
Expediente: GR-16/03-E.P.
Infracción: Muy Grave en el artículo 19.12, Grave en el artículo 20.3 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre respectivamente.
Sanción: Multa de 30.651,63 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Taurocañas, S.L.
Expediente: GR-53/03-E.T.
Infracción: Grave tipificada en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 4.006,75 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Disco Pub Reisma, S.L.
Expediente: GR-72/03-E.P.
Infracción: Muy Grave en el artículo 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Manuel Algar Gómez.
Expediente: GR-84/03-E.P.
Infracción: Muy Grave tipificada en el artículo 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juana María Fenoy Almansa.
Expediente: GR-113/03-E.P.

Infracción: Muy Grave tipificada en el artículo 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
 Sanción: Multa de 30.050,61 euros.
 Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
 Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jean Michel Van Opzeeland.
 Expediente: GR-133/03-E.P.
 Infracción: Grave tipificada en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
 Sanción: Multa de 1.000 euros.
 Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
 Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Granada, 10 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59, 4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso Contencioso-Administrativo a elección del recurrente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.
- Liquidación: (Alternativamente) Bien Recurso previo de Resposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económica Administrativa ante la Junta provincial de Hacienda de Huelva (quince días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. Expte.: H-06/04.
 Encausado: Hostenuba, S.L.
 Último domicilio: C/Pablo Rada, 2. 21003, Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/Arteaga, núm. 2-3.º de Granada.

Expte.: 2104/04.
 Interesado: Javier Blas Pérez.
 Asunto: P.A. 185/2000.

Granada, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha dictado Resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga num. 2-3.º de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente Resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que está tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO
0017/03	Maria del Carmen González Reyes	Rec. Contencioso - Admvo.
0018/03	Maria del Carmen González Reyes	Rec. Contencioso - Admvo.
0622/03	Moustapha Hady Mbaye	Rec. 10/2003
1094/03	Antonio Montabes Montabes	P. A. 46/2002
1317/03	Andrés Fernández González	Receptación
1695/03	Jorge Molina Cruz	P. A. 97/2002
2158/03	David Fernández Heredia	Procedimiento Ordinario
2827/03	Antonio Pérez Torres	D. P. 1099/2003
3656/03	Pedro Parecés Carmona	P. A. 94/2002
3683/03	Álvaro Milena Camarero	P. A. 249/2002

EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO
3702/03	Juan Antonio Martín Rivas	P. A. 8/2003
4576/03	Manuel Yela Alonso	P. A. 63/2002
4590/03	Simão Da Silva	Rec. 1752/02
4676/03	Antonio Puerto Rodríguez	P. A. 3/2003
5391/03	Carolina Salgado Delgouffre	J. Verbal 535/03
5876/03	Antonio Alfonso Martín Aguilera	Penal
5893/03	Leopoldo Santiago Fernández	P. A. 32/2002
8604/03	Josefa Peinado Rueda	D. P. 3816/2003

Granada, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio sin que aporten dicha documentación la Comisión archivaré la solicitud.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/Arteaga, núm. 2-3.º de Granada.

Expte.: 2335/04.
Interesado: Abdelhamid Chairi.
Asunto: Rec 1350/02.

Granada, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo sobre solicitantes de los programas de creación de empleo estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Expediente: HU/EE/00185/2000.
Entidad: Gestion Siglo XXI. Admon. Fincas.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución de Desistimiento de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/EE/00566/1999.
Entidad: Tableros y Encofrados del Sur, S.A.
Localidad: Sevilla.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/EE/637/2000.
Entidad: Lejias El Roble S.L.
Localidad: Campofrío.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/EE/00074/2001.
Entidad: Saycon S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/403/2002.
Entidad: David Rodríguez Burguillos.
Localidad: Isla Cristina.
Contenido del Acto: Resolución Denegatoria de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00932/2003.
Entidad: Lorena Cardoso Carrasco.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Denegatoria de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/689/2003.
Entidad: Matias F. de la Torre Bravo.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución de Desistimiento.

Expediente: HU/AAI/699/2003.
Entidad: David M. Fernández González.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución de Desistimiento.

Expediente: HU/AAI/00800/2003.
Entidad: Jesús Moisés Sánchez Romero.
Localidad: Ayamonte.
Contenido del Acto: Resolución de Desistimiento.

Expediente: HU/AAI/621/2003.
Entidad: Irene Pérez Sánchez.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/849/2001.
Entidad: Marcia Cristina Lopes Santana.
Localidad: Ayamonte.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/00883/2001.
Entidad: Jocelia Dos Santos Pasos.
Localidad: Ayamonte.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/00689/2001.
Entidad: Solange Passos Rodríguez.
Localidad: Ayamonte.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/01019/2001.
Entidad: José Manuel Coronel García.
Localidad: Matalascañas.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo.

Expediente: HU/ASIA/00963/2001.
Entidad: Juan Carlos Castellanos Millán.
Localidad: La Palma del Condado.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo.

Expediente: HU/ASIA/00873/2001.
Entidad: Alejandro Melo Domínguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo.

Expediente: HU/ASIA/00705/2001.
Entidad: Enrique Adolfo Marta Valente.
Localidad: Rosal de la Frontera.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/01042/2002.
Entidad: Rafael Rodríguez Rasero.
Localidad: Aljaraque.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/00911/2001.
Entidad: Regina Caparina Lima Manta Pereira.
Localidad: Lepe.
Contenido del Acto: Resolución de Archivo de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00538/2003.
Entidad: Sergio Moreda Pérez.
Localidad: San Juan del Puerto.
Contenido del Acto: Resolución de Desistimiento de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00692/2003.
Entidad: José Manuel Mendes Severino.
Localidad: Lepe.
Contenido del Acto: Resolución Favorable.

Expediente: HU/AAI/00180/2003.
Entidad: María Jesús Juste Ortiz.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable.

Expediente: HU/AAI/00656/2003.
Entidad: Carlos Manuel Quintero Domínguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable.

Expediente: HU/AAI/00093/2003.
Entidad: Remedios Batista Losa.
Localidad: Gibraleón.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00603/2003.
Entidad: Concepción Ruiz Domínguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00911/2003.
Entidad: Alvaro Delgado Vázquez.
Localidad: Isla Cristina.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00756/2003.
Entidad: Felipe Alejandro Ecija Cobos.
Localidad: Lucena del Puerto.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00596/2003.
Entidad: Esther María López Ramos.
Localidad: Almonte.
Contenido del Acto: Resolución Favorable.

Expediente: HU/AAI/00584/2003.
Entidad: Josefa Cano Cortés.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable.

Expediente: HU/AAI/00481/2003.
Entidad: Cristina Toro Ramírez.
Localidad: Bollullos Par del Condado.
Contenido del Acto: Resolución Favorable.

Expediente: HU/AAI/00673/2003.
Entidad: Francisco Delgado Flores.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/ASIA/00244/2002.
Entidad: Rafael Martínez Núñez.
Localidad: Moguer.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/00793/2003.
Entidad: María Luisa Muñoz Iñíguez.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Favorable de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/01167/2003.
Entidad: María Jose Ibáñez Moya.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Requerimiento de Documentación de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AIA/00100/2002.
Entidad: Manuel E. García Jiménez.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Requerimiento de Documentación.

Expediente: HU/AAI/01035/2003.
Entidad: Pedro Ponce Gallardo.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Requerimiento de Documentación.

Expediente: HU/AAI/1094/2003.
Entidad: Antonia Medina Campos.
Localidad: Matalascañas.
Contenido del Acto: Requerimiento de Documentación.

Expediente: HU/AAI/00044/2004.
Entidad: Elisabeth Gómez García.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Resolución Denegatoria de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/01291/2003.
Entidad: Alfonso Miguel García Taboada.
Localidad: Huelva.
Contenido del Acto: Requerimiento de Documentación de la Subvención Solicitada.

Expediente: HU/AAI/01371/2003.
Entidad: María Mora Alamillo.
Localidad: Valverde del Camino.
Contenido del Acto: Requerimiento de Documentación de la Subvención Solicitada.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n. Huelva.

Huelva, 2 de marzo de 2004.- El Director, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo por la que se publica acuerdo de inicio de Procedimiento de Reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/00249/2001.

Entidad: José Fernando Jauregualde Sánchez.

Localidad: Huelva.

Contenido del Acto: Acuerdo de inicio de Procedimiento de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n. Huelva.

Huelva, 16 de marzo de 2004.- El Director, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de archivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: AAI 0746/2003 HU.

Entidad: José Antonio Quintero Rodríguez.

Localidad: San Juan del Puerto (Huelva).

Contenido del Acto: Resolución de Archivo.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n, Huelva.

Huelva, 16 de marzo de 2004.- El Director, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que en este Consejo, el día 26 de diciembre de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada Confederación Andaluza para la Promoción de Centros Comerciales Abiertos. Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 27.2.2004. El ámbito territorial es autonómico y a su ámbito funcional el de centros comerciales abiertos.

Como firmantes del actas de constitución figuran don Francisco Román Amor (CECA y Comercio Córdoba), don Fco. Manuel Gutiérrez Montero (FEJ), don José Cañete Serrano (APROCOM), don Jesús Reina Arroyo, don Francisco González Lozano (Univers 93, S.L.), don José Manuel Dorado Cortés (José Dorado Nievas, S.L.), don José María González Falcón, don José M.ª Ruiz León (Nati Aguilar Moda, S.L.), don Francisco Jurado Caroso, don Manuel Soto Nuño (Euroluz Jacrima, S.L.), don José Antonio Estévez Ruiz, don Aurelio Sánchez Tovaruela, don Enrique Cuesta Montiel (Hermanas Salvador Cortés, C.B.) y don Antonio Medina Martín (Andaluza de Envases y Embalajes, S.A.).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 23 de diciembre de 2003.

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Departamento de Minas, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintas resoluciones y actos administrativos intentados sin efecto, y que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de las resoluciones y actos que se relacionan, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se procede a su notificación.

Asimismo, se les comunica que para conocer, el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, Departamento de Minas, sita en Avenida República Argentina, núm. 21-B, segunda planta (Sevilla).

Exp: Concesión Directa núm. 7562 «El Arcediano».

Interesado: Herederos de Cándido Ruiz Huertas S.A.

Domicilio: C/ Ramon y Cajal 21, Bornos (Cadiz).

Contenido del acto: Cancelación solicitud CD 7562 «El Arcediano».

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071-Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-3086/03	12/05/03	ELIAS RAMOS NILEIDA AVDA. ANTONIO GAUDI, 24-32 MALAGA 29004		141,B) LOTT	150
MA-3115/03	15/05/03	LOS MONTAÑEROS DEL SUR, S.L. BALTASAR D'ESPANYA, 52 SANT JOAN DESPI 08970 BARCELONA		141,B) LOTT	300
MA-3144/03	27/05/03	DICRIMA, S.L. OBISPO HERRERA ORIA, EDF. C 2 BENALMADENA 29639 MALAGA		141,B) LOTT	150
MA-3149/03	22/05/03	MIGUEL AGUILAR AGUILAR PEÑON GORDO, 2 BENAJOAN 29370 MALAGA		141,B) LOTT	150
MA-3155/03	25/05/03	OLIVER RIVERO VICTOR CMNO. LOS CARABINEROS, 9 MALAGA 29004 MALAGA		141,B) LOTT	150
MA-3191/03	05/06/03	GARCIA ORTEGA JUAN CARLOS DUQUE DE RIVAS, 48 BAJO MALAGA 29012		141,B) LOTT	150
MA-3192/03	05/06/03	KELIA MALAGA, S.L. ANDRE GUIDÉ PARCELA 13 MALAGA 29004		140,A) LOTT	300
MA-3207/03	10/06/03	AUXIMOTOS, S.L. FERRANDIZ, 38 MALAGA 29012		141,B) LOTT	150
MA-3222/03	16/06/03	BARRANCO MEDEL JOSE ANTONIO TOMILLAR, 32 TORREDEL CAMPO 23640 JREN		140,A) LOTT	300
MA-3224/03	11/06/03	MARAÑÓN PEREZ FRANCISCO P. NUEVA GRANADA EDF. COLISEO, 2-D GRANADA 18013		140,A) LOTT	300
MA-3251/03	21/06/03	LOZANO SARAI DOLORES PALMAR, 340 URB. CALYPSO MIJAS 29650 MALAGA		140,A) LOTT	600
MA-3341/03	03/06/03	MAQUITRANS 95, S.L. CIUDAD DE ANDUJAR, BLQ. 346-C MALAGA 29006		141,H) LOTT	600
MA-3343/03	05/06/03	MAQUITRANS 95, S.L. CIUDAD DE ANDUJAR, BLQ. 346-C MALAGA 29006		141,H) LOTT	600
MA-3399/03	18/06/03	TALLERES Y TRANS YOLANDA, S.L. AGRARIA 41 VALLE DE LA SERENA 06456 BADAJOZ		142,K) LOTT	240
MA-3400/03	18/06/03	TALLERES Y TRANS YOLANDA, S.L. AGRARIA, 41 VALLE DE LA SERENA 06		141,H) LOTT	300
MA-3410/03	25/06/03	LOPEZ CUREL AURELIO PUEBLO MEDITERRANEO 2 FASE 35 E) CENES DE LA VEGA 18190 GRANADA 141,H) LOTT		141,H) LOTT	300
MA-3454/03	11/06/03	SOTO ARCAS FRANCISCO JOSE JERONIMO SANTA FE, 10 LORCA 30800 MURCIA		141,Q) LOTT	1.380
MA-3511/03	11/06/03	GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL PD. LOS LLANOS A LORA 29500 MALAGA		140,B) LOTT	1.500
MA-3512/03	11/06/03	GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL PD. LOS LLANOS A LORA 29500 MALAGA		141,Q) LOTT	600
MA-3513/03	11/06/03	GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL PD. LOS LLANOS A LORA 29500 MALAGA		140,B) LOTT	1.500
MA-3514/03	11/06/03	GOMEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL PD. LOS LLANOS A LORA 29500 MALAGA		140,D) LOTT	1.500
MA-3593/03	01/10/03	HORMIGONES HNOS. JIMENEZ, S.L. POL.G. IND. MARCONI, S/N ESTEPONA 29680 MALAGA		140,E) LOTT	2.700
MA-3609/03	08/08/03	CARNES Y GANADOS ANDALUCIA, S.L. MOLINILLO DEL CARMEN, 11 ANTEQUERA 29200 MALAGA		141,H) LOTT	1.380
MA-3619/03	02/06/03	BAENA CAÑERO MIGUEL AVDA. JESUS RESCATADO, 14 CORDOBA 14010 CORDOBA		141,J) LOTT	450
MA-3645/03	16/06/03	ARIZA LOPEZ, S.L. PORDUNA, 10 BAENA 14850 CORDOBA		141,J) LOTT	300

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho conveniga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 19 de marzo de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071-Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-2050/03	19/03/03	ANAZUL, S.L. AVDA. LEGION, 33-3-D ANTEQUERA 29200 MALAGA		142,A) LOTT	90
MA-2053/03	11/03/03	BOTHERT MONTOYA WALTER ANTONIO RIO GUDALQUIR VILLA INES HUERCAL ALMERIA 0423 AL		141,B) LOTT	150
MA-2054/03	14/03/03	GRUPO FRITLAISS, S.L. PZA. ALTA Y BAJA, 40 LUCENA 14900 CORDOBA		141,B) LOTT	150
MA-2144/03	21/04/03	AUTOS POPE, S.L. POL.G. VILLA ROSA, 45 MALAGA 29006 MALAGA		140,E) LOTT	2.760
MA-2200/03	25/03/03	TORRES ZERPA MANUEL CONCEJAL PEÑA ABIZANCA, 2 12-A MALAGA 29010 MALAGA		140,A) LOTT	300
MA-2207/03	26/03/03	MARE NOSTRUM IMPERIAL, S.L. EMANCIPACION, 2 5 A FUENGIROLA 29640 MALAGA		141,B) LOTT	150
MA-2221/03	31/03/03	BUSA GUMP, S.L. FORTUINY, 20 SAN PEDRO ALCANTARA 29670 MALAGA		141,B) LOTT	150
MA-2238/03	05/03/03	ROLANDO PEREZ MOVIMIENTOS DE TIERRAS, S.L. JORGE QUILLÉN, 18 MALAGA 29003		141,J) LOTT	360
MA-2261/03	01/04/03	CINRESA, S.A. MAESTRANZA B, 2, 4 MALAGA 29016 MALAGA		141,Q) LOTT	1.380
MA-2272/03	07/04/03	TRANSIOLOX, S.L. ANTONIO MERLO, 5 MALAGA 29007		141,Q) LOTT	280

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-2276/03	04/04/03	JOSE TINED E HIJOS, S.L. P. IND. LINDA VISTA ALTA SAN PEDRO ALCANTARA 29670 MALAGA		141,Q) LOTT	1.380
MA-2340/03	21/04/03	TRANSIGRANASAL CR. MADRID 52 SANTA BARBARA 43570 TARRAGONA		141,H) LOTT	300
MA-2377/03	27/04/03	EMPRESA CARRERA, S.L. PASEO DE ROJAS, S/N LUCENA 14900 CORDOBA		140,B) LOTT	1.500
MA-2407/03	09/04/03	CONSORCIO LOGISTICO, S.L. MONTALBAN, 9 LOCAL, 2 MALAGA 29002 MALAGA		141,H) LOTT	600
MA-2412/03	10/04/03	SOTO ARCAS FRANCISCO JOSE JERONIMO SANTA FE, 10 LORCA 30800 MURCIA		141,H) LOTT	1.380
MA-2511/03	05/06/03	ESFERA QUINTA, S.L. JACINTO BENAVENTE, 11-4-2 MARBELLA 29600 MALAGA		140,E) LOTT	2.760
MA-2577/03	22/04/03	EXCV. Y MOV. TIERRA SEDEÑO MONTES, S.L. URB. NUEVA ESTEBUA, 82 ESTEPONA 29680 MALAGA		140,A) LOTT	1.500
MA-2624/03	29/04/03	DAGA PORTILLO HNOS, S.L. PONTIL, 62 TORROX 29770 MALAGA		140,A) LOTT	1.500
MA-2630/03	29/04/03	DAGA PORTILLO HNOS, S.L. PONTIL, 62 TORROX 20770 MALAGA		140, A) LOTT	1.500
MA-2634/03	07/04/03	M. CARMEN GARCIA Y FCC. MOLINA, S.L. CALERITO N 7, 7-H		141,B) LOTT	150
MA-2646/03	01/04/03	MARTOS MARTOS JOSE, GUADALQUIRREJO, 41 TARAJAL		140,A) LOTT	1.500
MA-2723/03	22/04/03	RUBIALES GUERRERO ANTONIO, BOSQUE, 1 ALGODONALES 11680 CADIZ		140,A) LOTT	1.500
MA-2746/03	30/04/03	UNION GANADERA DE SETENIL, MORENO DE MORA, 26 SETENIL 11692 CADIZ		141,B) LOTT	150
MA-2752/03	15/05/03	LOS MONTAÑEROS DEL SUR S.L. BALTASAR D'ESPANYA, 52 SANTA JOAN DESPI 08970 BARCELONA 141,Q) LOTT		1.380	

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772 (94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Málaga, 15 de marzo de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/Castelao, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 127/03-S.
 Notificado: Surdiet, S.L. Almacén Dietética.
 Último domicilio: C/ San Alberto, 4. 29649-Mijas Costa.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 12 de diciembre de 2003.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el acuerdo de iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 19/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 19/04; incoado a Instituto de Cirugía Maxilofacial Hispalense, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Duero, núm. 2 de Sevilla, significándole que dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver este expediente es de seis meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 44 de la citada norma legal.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 208/03.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 208/03; incoado a don José Carlos Castro Roncero, con domicilio últimamente conocido en C/Mármol, núm. 4 de Coria del Río, significándole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución del Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, recaída en el expediente núm. 0131/03-F.

Intentada la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, de fecha 20 de enero de 2004, dictada en el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa de Jesús Camacho Correda, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla de 12 de mayo de 2003, y dado que la misma no se ha podido realizar, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificar a don José Manuel Recio Rosado que, a la vista de que figura

como interesado en el citado expediente, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesado/a: Don José Manuel Recio Rosado.

Expediente: Solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia.

Acto notificado: Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación.

Fecha: 20 de enero de 2004.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Alzamiento de Suspensión dictado en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de doña Mercedes Martínez Cacace (F- 21/99).

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Alzamiento de Suspensión que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Sevilla, al amparo del artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, iniciado por el Ilustre COF de la provincia de Sevilla a instancia de doña Mercedes Martínez Cacace, y en el que es parte interesada doña Esther López Monasterio, con domicilio último conocido en Sevilla, Avda. Kansas city, núm. 26, se pone en su conocimiento que con fecha 16 de febrero de 2004 se acordó por el Delegado Provincial de Salud:

«Alzar la suspensión recaída en el expediente iniciado por doña Mercedes Martínez Cacace con fecha (Ref. COF 237/93), al haberse agotado la vía administrativa del expediente incoado por doña Yolanda Peña Izquierdo (F. 25/99)»

Dicho acuerdo se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto núms. 87-89, 1ª planta, Sevilla, señalándose que dispone de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación, para dar vista del expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se pone en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99) y en relación con el artículo 107.1 del citado texto legal, contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Alzamiento de Suspensión dictado en el expediente de autorización de apertura de Oficina de Farmacia iniciado a instancia de Martínez Cacace (F-21/99).

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Alzamiento de Suspensión que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Sevilla, al amparo del artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, iniciado por el Ilustre COF de la provincia de Sevilla a instancia de doña Mercedes Martínez Cacace, y en el que es parte interesada doña María Angeles Bretón Bresnier, con domicilio último conocido en Sevilla, Avda. de las Ciencias, núm. 49, se pone en su conocimiento que con fecha de febrero de 2004 se acordó por el Delegado Provincial de Salud:

«Alzar la suspensión recaída en el expediente iniciado por doña Mercedes Martínez Cacace con fecha (Ref. COF 237/93), al haberse agotado la vía administrativa del expediente incoado por doña Yolanda Peña Izquierdo (F. 25/99)»

Dicho acuerdo se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto núms. 87-89, 1ª planta, Sevilla, señalándose que dispone de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación, para dar vista del expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se pone en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99) y en relación con el artículo 107.1 del citado texto legal, contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

Sevilla, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la notificación del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Habiéndose intentado la notificación a don Francisco de Borja Reyes Lobato del Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y dado que dicho intento ha resultado infructuoso, se publica el presente anuncio en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se indica que la citada Certificación se encuentra a su disposición en el Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura, sito en la C/ Levies núm. 17, Sevilla.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Director General, Alberto Bandrés Villanueva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2004/96/GC/CAZ.

Núm. Expte : AL/2004/196/G.C/CAZ.
Interesado: Don Francisco José Gómez Gómez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1009/G.C/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los Arts, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/96/G.C/CAZ.

Interesado: Don Francisco José Gómez Gómez.

DNI: 78036809 V.

Infracción: Menos Grave según artículo 48.2.1) del Reglamento de Caza en ejecución de la Ley de Caza 1/70 de 4 de abril de 1970.

Sanción: Multa de 21,04 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación

Almería, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1065/GC/CAZ.

Núm. Expte : AL/2003/1065/G.C/CAZ.

Interesado: Don Javier Miguel Aguilera Mateo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1065/G.C/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los Arts, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1065/G.C/CAZ.

Interesado: Don Javier Miguel Aguilera Mateo.

DNI: 34853077.

Infracción: Leve y menos Grave: artículos 48.3.53) y 48.2.1 del Reglamento de Caza para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

Sanción: Multa de 21,04 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2003/1064/GC/CAZ.

Núm. Expte : AL/2003/1064/G.C/CAZ.
Interesado: Don Luis Aguilera Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2003/1064/G.C/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los Artículos, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1064/G.C/CAZ.

Interesado: Don Luis Aguilera Rodríguez.
DNI: 23192680.

Infracción: Leve y Menos Grave: artículos 48.3.53) y 48.2.1) del Reglamento de Caza en desarrollo de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

Sanción: Multa de 21,04 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación

Almería, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio José Alves Tavares y doña Conceição da Silva Santos, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse, notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de marzo de 2004, por la que se resuelve: asumir la tutela del menor J.D.S.S.T., cuya situación legal de desamparo fue declarada por resolución de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca; mantener el acogimiento familiar permanente adoptado a su favor provisionalmente mediante Resolución de 5.1.99, ratificado por auto de fecha 31.3.99. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad, con lo que

establece el artículo 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el artículo 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 9 de marzo de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Chorro Alvarez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse, notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de enero de 2004, por la que se acuerda: dejar sin efecto la Resolución dictada por esta Entidad Pública por la que se declaró la situación legal de desamparo del menor J.J.CH.A. y se constituyó el acogimiento residencial del mismo en el Centro «Hogar Infantil» de Puerto Real (Cádiz); y reintegrar al menor a la compañía de su madre, quien se compromete durante el plazo mínimo de un año a permitir y colaborar con el seguimiento e intervención de la situación familiar a llevar a cabo por el Equipo de Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz). Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad, con lo que establece el artículo 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el artículo 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 9 de marzo de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco José Martínez Alvarez y doña Francisca Pérez González.

Acuerdo de fecha miércoles, 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco José Martínez Alvarez y doña Francisca Pérez González, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de desamparo de fecha miércoles 18 de febrero de 2004 del menor D.Y.S.M.P., expediente núm. 29/03/0552-0554/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el

Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, relativo a expedientes de adopción.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla en relación con los expedientes de adopción nacional relacionados seguidamente, por el que se requiere a manifestar la intención de no continuar con la tramitación del expediente a los siguientes solicitantes por medio de los escritos igualmente mencionados a continuación; así como se les comunica la aplicación del artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, caso de inactividad de los mismos:

- Expte. 98/41/024.AN. Escrito 10.11.2003 (Núm. registro 025490). Don Jesús Rodríguez López y doña Yolanda García Jiménez.

- Expte. 98/41/108.AN. Escrito 10.11.2003 (Núm. registro 025488). Don Antonio López Bizcocho y doña M.^ª Rocío Bejarano Morales.

Una vez intentadas las notificaciones de los referidos escritos a los solicitantes mencionados en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos bajo las leyendas: «Desconocido», «Ausente»; «Dirección incorrecta», respectivamente, se les anuncia, de conformidad con el artículo 59.4 de la referida Ley, que los citados escritos se encuentran a su

Núm. Exptes. 98/41/024.AN; 98/41/108.AN.

Disposición en la sede de esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, Servicio de Protección de Menores, Departamento de Adopción y Acogimiento Familiar, sita en C/Luis Montoto núm. 89, 3.^ª planta, a efecto de su conocimiento y el ejercicio de los derechos que les asisten.

Advirtiéndose que si en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, no se ha realizado actuación alguna por su parte, se seguirán las actuaciones de los respectivos expedientes, de conformidad con la normativa aplicable.

Sevilla, 18 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63